

GACETA DISTRITAL

No. **1222** · 3 de octubre de 2025



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Órgano oficial de publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



<https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/normatividad/gaceta-distrital>



CONTENIDO

ACUERDO LOCAL 08 DE 2024	3
"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO.001 DE 2013 Y SE ADOPTA EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR"	
ACUERDO LOCAL No 001	73
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE LA LOCALIDAD SURORIENTE "SURORIENTE A OTRO NIVEL 2024-2027"	
ACUERDO LOCAL N° 002 de 2024	123
"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL No 04 DE 2017 Y SE IMPLEMENTA EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN LA LOCALIDAD DE RIOMAR Y SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE LOCAL PARA SU APLICACIÓN"	
ACUERDO LOCAL N° 003 de 2024	133
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO LOCAL No 12 DE 2017"	
ACUERDO LOCAL N° 005 de 2024	138
"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL 7 DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDÉ DE LA LOCALIDAD RIOMAR PARA ADOPTAR MEDIDAS TENDIENTES A PROTEGER LA INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	
ACUERDO LOCAL N° 004 de 2024	142
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y SE SUPRIMEN ARTÍCULOS DEL ACUERDO LOCAL 03 DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, SE CONFORMA Y SE FIJAN LAS FUNCIONES DEL COMITÉ LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA LOCALIDAD DE RIOMAR".	
ACUERDO LOCAL N° 006 de 2024	148
"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL 3 DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DE LA LOCALIDAD DE RIOMAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"	
ACUERDO LOCAL No. 13 DE 2025	153
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMPARENDO EDUCATIVO 'RIOMAR VIVE BONITO' PARA PROMOVER LA CULTURA CIUDADANA, LA CONVIVENCIA Y EL CUIDADO DEL ENTORNO EN LA LOCALIDAD DE RIOMAR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA"	



ALCALDIA LOCAL DE RIOMAR, Barranquilla 18 DE DICIEMBRE DE 2024: **PEDRO ACOSTA GONZALEZ**, Alcalde Local de Riomar, paso a su Despacho el Acuerdo Local N° 008 de 2024 “**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 001 DE 2013 Y SE ADOPTA EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR**” para su respectiva sanción informándole que fue aprobado en sus respectivos debates.

ALVARO JOSE MUNEVAR MOVILLA
Técnico Operativo 314-04 CA

ALCALDIA LOCAL DE RIOMAR, Barranquilla 18 DE DICIEMBRE DE 2024, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia o de derecho, se sanciona el Acuerdo Local N° 008 de 2024 que fue aprobado por la Junta Administradora Local de Riomar, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1617 de 2013, titulado “**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO No. 001 DE 2013 Y SE ADOPTA EL NUEVO REGLAMENTO INTERNO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR**”

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PEDRO ACOSTA GONZALEZ.
Alcalde Local de Rio-mar

ACUERDO LOCALIDAD RIOMAR[Volver
al
índice](#)**PROYECTO DE ACUERDO LOCAL 08 DE 2024**

“Por medio de la cual se deroga el Acuerdo No.001 de 2013 y se adopta el nuevo Reglamento Interno de la Junta Administradora Local de Riomar”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículos 318, la Ley 1617 de 2013 en los artículos 4, 42, y 46 y, las normas complementarias, y la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que las disposiciones legales que regulan las JAL han avanzado con el tiempo, y es imprescindible que nuestro reglamento interno se adapte a estas actualizaciones para asegurar la armonía con la legislación vigente.

Que nuestra función principal es representar y responder a las necesidades de la comunidad. El reglamento debe reflejar esta finalidad, fortaleciendo los mecanismos que nos permitan cumplir con nuestra misión de manera más eficiente y transparente.

Que los retos que enfrentamos como JAL exigen un reglamento que organice claramente nuestras funciones, promueva la participación activa y facilite la toma de decisiones con base en procesos bien definidos.

Que los ciudadanos demandan instituciones que operen con eficiencia, responsabilidad y transparencia. Un reglamento actualizado contribuirá a fortalecer la confianza de la comunidad en nuestra labor.

Que este reglamento responde a los lineamientos establecidos en la Constitución Política, Ley 1617 de 2013, Ley 136 de 1994, y demás normativas aplicables, asegurando que nuestras acciones se desarrollen dentro del marco legal.

Que modernizar nuestro reglamento interno refuerza los principios de transparencia, eficiencia y rendición de cuentas, en línea con las disposiciones legales.

Que un reglamento actualizado permitirá definir funciones, procedimientos y responsabilidades de manera clara, reduciendo posibles ambigüedades y mejorando la eficiencia de nuestra gestión.

Que reglamentar aspectos como quórum, mociones, constancias y votaciones garantizará procesos más participativos y democráticos en nuestras decisiones.

Que este reglamento nos permitirá estar a la altura de los desafíos de un entorno en constante cambio, asegurando que nuestras decisiones se alineen con las necesidades actuales y futuras de Riomar.

Que los cambios sociales, tecnológicos, ambientales, económicos y culturales que día a día suscitan la modificación de las dinámicas de la cotidianidad ciudadana, revelan características propias que evidencian nuevas maneras de apropiación de los recursos, en aras de lograr una sostenibilidad a mediano y largo plazo, alcanzando la eficiencia, eficacia que surte del aparato administrativo público, con el objetivo de equilibrar acciones entre la gestión, ejecución y control.

Que la Junta Administradora Local de Riomar como corporación autónoma de libre auto regulación, sujeta a la Constitución Política de Colombia, la implementación de nuevas leyes, decretos y acuerdos con carácter Nacional, Distrital y local refiere la necesidad de hacer las modificaciones en su reglamento interno; vinculando herramientas jurídicas que fomentan acciones que amplían las capacidades según las competencias y el desempeño de las funciones, es relevante no perder de vista los diferentes principios otorgados y reglados en el Estatuto de oposición que garantiza los derechos y protección de quienes se declaran en oposición al gobierno, la inclusión de la mujer en la ternas para proveer cargos públicos, la rendición de cuentas, la regulación del trabajo remoto, la ley de transparencia y acceso a la información pública y por supuesto entre otras leyes que enmarcan la diligencia de esta célula local en temas como el cambio climático, la paz, la cultura digital, los intercambios socioeconómicos y un sin número de intercambios multiculturales, entre otros.

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política en su artículo 318, determina que con el fin de mejorar la prestación de los servicios y asegurar la participación de la ciudadanía en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, los concejos podrán dividir sus municipios en comunas cuando se trate de áreas urbanas, y en corregimientos en el caso de las zonas rurales. En cada una de las comunas o corregimientos habrá una junta administradora local de elección popular, integrada por el número de miembros que determine la ley, que tendrá las siguientes funciones:

1. Participar en la elaboración de los planes y programas municipales de desarrollo económico y social y de obras públicas.
2. Vigilar y controlar la prestación de los servicios municipales en su comuna o corregimiento y las inversiones que se realicen con recursos públicos.
3. Formular propuestas de inversión ante las autoridades nacionales, departamentales y municipales encargadas de la elaboración de los respectivos planes de inversión.
4. Distribuir las partidas globales que les asigne el presupuesto municipal.

5. Ejercer las funciones que les deleguen el concejo y otras autoridades locales. Las asambleas departamentales podrán organizar juntas administradoras para el cumplimiento de las funciones que les señale el acto de su creación en el territorio que este mismo determine.

Que en la constitución Política de Colombia en su Artículo [112](#). Modificado. Acto legislativo 1 de 2003, artículo [5º](#) los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que se declaren en oposición al Gobierno, podrán ejercer libremente la función crítica frente a este, plantear y desarrollar alternativas políticas. Para estos efectos, se les garantizarán los siguientes derechos: el acceso a la información y a la documentación oficial, con las restricciones constitucionales y legales; el uso de los medios de comunicación social del Estado o en aquellos que hagan uso del espectro electromagnético de acuerdo con la representación obtenida en las elecciones para Congreso inmediatamente anteriores; la réplica en los mismos medios de comunicación. Los partidos y movimientos minoritarios con personería jurídica tendrán derecho a participar en las mesas directivas de los cuerpos colegiados, según su representación en ellos. Una ley estatutaria reglamentará íntegramente la materia.

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo [133](#). Determina... Los miembros de cuerpos colegiados de elección directa representan al pueblo, y deberán actuar consultando la justicia y el bien común. El elegido es responsable políticamente ante la sociedad y frente a sus electores del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura.

Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo [209](#) establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley [134](#) de 1994 dicta normas sobre Mecanismos de Participación Ciudadana y la flexibilización que promueve y garantiza esta Ley para utilizarlos de manera frecuente y efectiva.

Que la Ley [136](#) de 1994 Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. en su Artículo [125](#). Posesión. Los miembros de las Juntas Administradoras Locales tomarán posesión ante el alcalde municipal respectivo, colectiva o individualmente como requisito previo para el desempeño de sus funciones.

Que la Ley 136 de 1994 en su Artículo [132](#). Reglamento Interno, establece: "Las Juntas Administradoras Locales expedirán su propio reglamento en el cual se determinen sus sesiones y en general el régimen de su organización y funcionamiento"

Que la Ley [974](#) de 2005 Reglamenta la actuación de bancadas de los miembros de las corporaciones públicas y se adecua el Reglamento del Congreso al Régimen de Bancadas.”. ARTÍCULO [1°](#). Bancadas. Los miembros de las Corporaciones Públicas elegidos por un mismo partido, movimiento social o grupo significativo de ciudadanos constituyen una bancada en la respectiva corporación. Cada miembro de una Corporación Pública pertenecerá exclusivamente a una Bancada.

Que la Ley [1437](#) de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 3° concerniente a los Principios establece: "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución y la Ley. [3°](#). En virtud del principio de imparcialidad, las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés general, cualquier clase de motivación subjetiva. [11°](#). En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."

Que la Junta Administradora Local de Riomar debe garantizar los derechos de los habitantes de la localidad al igual que el cumplimiento de los deberes de cada uno de los miembros de la corporación”

Que la Ley 1617 de 2013 expidió el régimen para los distritos especiales, contemplando la estructura, organización y funcionamiento distrital y en especial el de las localidades y el de las juntas administradoras locales.

Que la Ley [1909](#) del 2018, Estatuto de oposición, garantiza los derechos y protección de quienes se declaran en oposición al gobierno.

Que la Ley [2088](#) del 2021, regula el trabajo en casa, tiene por objeto regular la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado o con el sector privado.

Que la Ley estatutaria 1757 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática, prevé en sus artículos 58 y 59 la presentación de Informes de gestión y Rendición de cuentas de las Juntas Administradoras Locales.

Que la Ley 1618 de 2013, por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, prevé en su capítulo II la participación ciudadana en la vida política y pública y, el control social de personas con discapacidad

Que la Ley [1712](#) del 2014, Ley de transparencia , tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

ACUERDA

DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1. FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA J.A.L DE RIOMAR : El presente estatuto contiene las normas reglamentarias sobre reuniones, procedimientos y funcionamiento de la Junta Administradora Local de Riomar.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA. La Junta Administradora Local de Riomar, es una corporación pública elegida por votación popular, que actúa como autoridad administrativa del Distrito de Barranquilla, en la localidad de Riomar.

ARTÍCULO 3. AUTONOMÍA. La Junta Administradora Local de Riomar, tiene autonomía en materia normativa en la Localidad y en la gestión de los asuntos propios de su territorio, que no sean de iniciativa privativa del alcalde distrital.

PARÁGRAFO: La Junta Administradora Local de Riomar propenderá que la realización y ejecución de los programas y proyectos que se ejecuten en la localidad con recursos de las entidades públicas o privadas tengan en cuenta principalmente las necesidades básicas insatisfechas de la comunidad que se vean representadas en la función de cada uno de los miembros de la corporación. La Junta Administradora Local velará y propenderá porque en el desarrollo de estas prime el interés general sobre el particular.

ARTÍCULO 4º. ATRIBUCIONES. La Junta Administradora Local de Riomar, tiene como atribuciones las establecidas en la [Constitución](#) Política de Colombia, la ley 1617 de 2013, las leyes que le sean aplicables, los acuerdos distritales y los locales, los Decretos expedidos por el Alcalde Distrital y Local, Resoluciones del Alcalde Local, y en especial las consagradas en los artículos [42](#) y [46](#) de la Ley 1617 de 2013.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS ORIENTADORES. Las funciones de la Junta Administradora Local de Riomar se desarrollarán en consonancia con el interés general de la ciudadanía y los fines del Estado Social de Derecho y se llevarán a cabo atendiendo los principios constitucionales y legales de legitimidad, moralidad, transparencia, publicidad, igualdad, imparcialidad, eficacia, economía, celeridad, buena fe, coordinación y complementariedad.

ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. La Junta Administradora Local de Riomar se caracteriza por proponer en su diario funcionamiento interno la promoción de prácticas sostenibles y en la comunidad, promover el uso eficiente de los recursos naturales, la adopción de prácticas sostenibles, así como promover la cultura ambiental, con el único fin de lograr la protección del ambiente.

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. En la interpretación y aplicación de las normas del presente Reglamento, se tendrán en cuenta los siguientes principios:

1. Celeridad de los procedimientos. Guardada la corrección formal de los procedimientos, las normas del Reglamento deben servir para impulsar eficazmente el desarrollo de las labores de todo orden de la J.A.L. de Riomar.
2. Corrección formal de los procedimientos. Tiene por objeto subsanar los vicios de procedimiento que sean corregibles, en el entendido que así se garantiza no sólo la constitucionalidad del proceso de formación de los acuerdos, sino también los derechos de las mayorías y las minorías y el ordenado adelantamiento de las discusiones y votaciones.
3. Regla de mayorías. El Reglamento debe aplicarse en forma tal que toda decisión refleje la voluntad de las mayorías presentes en la respectiva sesión y consulte, en todo momento, la justicia y el bien común.
4. Regla de minorías. El Reglamento garantiza el derecho de las minorías a ser representadas, a participar y a expresarse tal como lo determina la Constitución.

ARTÍCULO 8. FUENTES DE INTERPRETACIÓN. Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas de superior jerarquía que regulen casos, materias o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina constitucional.

ARTÍCULO 9. JERARQUÍA DE LA CONSTITUCIÓN. La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y este acuerdo de Reglamento u otro acto administrativo, se aplicarán las disposiciones constitucionales.

ARTÍCULO 10. VICIOS INSUBSANABLES. En desarrollo y aplicación de este Reglamento se entenderán como vicios de procedimiento insubsanables de la Constitución Política:

1. Toda sesión de ediles que, con el propósito de ejercer funciones propias de la Corporación Pública, se efectúe fuera de las condiciones constitucionales, siempre y cuando constituya un hecho notorio dentro del desarrollo de la sesión. En este evento sus decisiones carecerán de validez, y a los actos que realice no podrá dárseles efecto alguno.
2. El vulnerarse las garantías constitucionales fundamentales.

ARTÍCULO 11. CLASIFICACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LA J.A.L. DE RIOMAR. La Junta Administradora Local de Riomar cumple:

1. Función normativa: para elaborar, interpretar, reformar y derogar los acuerdos de su competencia legal, así como la de presentar al concejo distrital proyectos de acuerdos relacionados con la localidad que no sean de la iniciativa privativa del alcalde distrital.
2. Función de vigilancia y control de la gestión pública: para vigilar y controlar la prestación de los servicios públicos en la localidad de Riomar y las inversiones que en ella se realicen con recursos públicos.
3. Función de control político: para requerir y emplazar a las autoridades distritales. La mala conducta puede ser alguna de las conclusiones de la omisión justificada.
4. Función de elección: para elegir la terna de candidatos a la alcaldía local y corregidor de los corregimientos de la Localidad de Riomar.
5. Función organizacional: para establecer la organización y funcionamiento de la J.A.L de Riomar.
6. Función de control público: para emplazar a cualquier persona, natural o jurídica, a efecto de que rindan declaraciones, orales o escritas, sobre hechos relacionados con las indagaciones que la J.A.L., adelante.

ARTÍCULO 12. ESTRUCTURA ORGÁNICA. La Junta Administradora Local de Riomar, está integrada por quince (15) Ediles elegidos por votación popular, que componen de una estructura de control político administrativa y normativo, por medio de la cual ejerce su autoridad en la Localidad en uso de sus atribuciones de carácter legal y ejerce la función de vigilancia y control político a la gestión que cumplen las autoridades locales y a la administración en su conjunto.

Hacen parte de la estructura orgánica las sesiones ordinarias, sesiones extraordinarias, las comisiones permanentes y las accidentales de la Junta Administradora Local de Riomar, las cuales estarán constituidas por los ediles de la corporación, donde las decisiones se tomarán por la mayoría de sus integrantes.

PARÁGRAFO. En sesión ordinaria correspondiente, los ediles designarán un órgano de dirección denominado Mesa Directiva para la corporación y las comisiones permanentes, las cuales estarán compuestas por el(a) Presidente(a), el(a) Vicepresidente(a) , Segundo Vicepresidente(a) y el(a) Secretario(a) General de la Corporación.

TITULO I

DE LA JAL DE RIOMAR

CAPÍTULO I

DE LA INTEGRACIÓN Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 13. INTEGRACIÓN DE LA J.A.L DE RIOMAR. La Junta Administradora Local de Riomar está integrada por los ediles y/o edilesas elegidos por votación popular, para períodos de cuatro (4) años. El número de ediles que componen la JAL de Riomar es de quince (15). Sus miembros representan a la Localidad de Riomar, y deberán actuar buscando el bien común. Son por consiguiente, responsables ante la comunidad de Riomar y frente a sus electores del cumplimiento de las obligaciones propias de su investidura.

ARTÍCULO 14. SEDE DE LA JAL. La Junta Administradora de Riomar, tiene su sede en la localidad de Riomar, en el Distrito de Barranquilla.

La Junta Administradora Local no podrá sesionar fuera del lugar señalado como sede oficial. Sin embargo, previa convocatoria efectuada por el Presidente de la Mesa Directiva, podrá sesionar en sitio distinto dentro de la jurisdicción de la Localidad de Riomar para escuchar a la comunidad, a la administración distrital y diferentes actores públicos o privados con intereses comunes de la Localidad.

PARÁGRAFO UNO: La Junta Administradora Local de Riomar podrá sesionar conjuntamente con otras Juntas Administradoras Locales del Distrito, para analizar y orientar soluciones a temas o problemáticas que involucren a varias localidades.

PARÁGRAFO DOS: Con el objeto de garantizar los principios de celeridad y eficiencia en la administración pública, la corporación podrá sesionar de manera virtual. La mesa directiva de la Jal de Riomar, pondrá a disposición el medio digital y tecnológico para sesionar de manera virtual y desarrollar los correspondientes registros y actas de estas sesiones.

ARTÍCULO 15. SESIONES. La Junta Administradora Local de Riomar se reunirá ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el dos (2) de enero, el primero (1°) de mayo, el primero (1°) de agosto, y el primero (1°) de noviembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la Junta hasta por cinco (5) días más.

También se reunirá extraordinariamente por convocatoria que le haga el alcalde local. En este evento sesionará por el término que señale el alcalde y únicamente se ocuparán de los asuntos que él mismo someta a su consideración .

ARTÍCULO 16. INSTALACIÓN Y CLAUSURA DE LAS SESIONES. El alcalde local instalará y clausurará las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Administradora Local de Riomar y, deberá prestarle la colaboración necesaria para garantizar su buen funcionamiento.

PARÁGRAFO: En caso de fuerza mayor, el alcalde podrá delegar un funcionario para los efectos descritos en este artículo.

ARTÍCULO 17. ACTAS. De toda sesión de la Junta Administradora Local de Riomar se levantará el acta respectiva. Tratándose de la última sesión, el acta será considerada y aprobada antes de cerrarse la sesión, o facultarse a su Mesa Directiva para la debida aprobación.

ARTÍCULO 18. QUÓRUM Y MAYORÍAS. Para deliberar, la Junta Administradora de la Localidad de Riomar requerirá la presencia de por lo menos la cuarta parte de sus miembros. Para decidir, la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los asistentes, siempre que haya quórum.

CAPÍTULO II

DE LOS EDILES

ARTÍCULO 19º. DE LOS EDILES. Para ser elegido Edil se requiere ser ciudadano en ejercicio y haber residido o desempeñado alguna actividad profesional, industrial, comercializar o laboral en la respectiva localidad, por lo menos durante los dos años anteriores a la fecha de la elección o del nombramiento. En todo caso para ser elegido Edil se deberá cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 44 de la Ley 1617 de 2013 y normas complementarias.

ARTÍCULO 20º. INHABILIDADES. Sin perjuicio de las demás inhabilidades que establezcan la Constitución y la ley, no podrán ser elegidos miembros de Junta Administradora Local quienes:

1. Hayan sido condenados a pena privativa de la libertad dentro de los diez (10) años anteriores a la elección, excepto en los casos de delitos culposos o políticos.

En todo caso, las inhabilidades para el ejercicio del cargo como Edil, son las consagradas en el Artículo 124 de la Ley 136 de 1994 y normas complementarias.

ARTÍCULO 21º. INCOMPATIBILIDADES. Los miembros de la Junta Administradora Local de Riomar no podrán:

1. Aceptar cargo alguno de los contemplados en el numeral dos de las incompatibilidades aquí señaladas, so pena de perder la investidura.
2. Celebrar contrato alguno en nombre propio o ajeno, con las entidades públicas del respectivo municipio, o ser apoderados ante las mismas, con las excepciones que adelante se establecen.
3. Ser miembros de juntas directivas o consejos directivos de los sectores central o descentralizado del respectivo municipio o de instituciones que administren tributos precedentes del mismo.
4. Ser representantes legales, miembros de juntas o consejos directivos, auditores o revisores fiscales, empleados o contratistas de empresas que presten servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo municipio o distrito.

En todo caso, las inhabilidades para el ejercicio del cargo como Edil, son las consagradas en el Artículo 126 de la Ley 136 de 1994 , Ley 617 de 2000 y normas complementarias.

PARÁGRAFO: Duración de las incompatibilidades. Las incompatibilidades de los miembros de la Junta Administradora Local de Riomar tendrán vigencia hasta la terminación del período constitucional respectivo. En caso de renuncia se mantendrán durante los seis (6) meses siguientes a su aceptación, si el lapso que faltare para el vencimiento del período fuere superior.

Quien fuere llamado a ocupar el cargo de miembro de la junta administradora local de Riomar, quedará sometido al mismo régimen de incompatibilidades a partir de su posesión.

ARTÍCULO 22º. REEMPLAZOS. Los miembros de la Junta Administradora Local de Riomar no tendrán suplentes y sus faltas absolutas serán llenadas por los candidatos no elegidos, según el orden de inscripción en la lista correspondiente.

ARTICULO 23. FALTAS ABSOLUTAS . Son faltas absolutas de los ediles y edilesas conforme a las definiciones que para el caso establezca la Ley, las siguientes:

1. La Muerte.
2. La renuncia aceptada.
3. La incapacidad permanente.
4. La declaratoria de nulidad de la elección .
5. La aceptación de cualquier empleo público .
6. La destitución por decisión de autoridad competente que lo prive del derecho a ejercer funciones públicas.
7. La condena o pena privativa de la libertad .
8. La interdicción judicial.
9. La inasistencia injustificada a cinco (5) sesiones ordinarias continuas en un periodo de sesiones en el que se voten proyectos de acuerdo.
10. Las demás establecidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 24. FALTAS TEMPORALES: Son faltas temporales de las edilesas y ediles las contempladas en la Constitución Nacional en sus artículos [261](#) y [293](#), en la Ley 136 de 1994, artículo 51 y 52 y en los Decretos aplicables y vigentes, así como todas aquellas normas que las sustituyan, aclaren, deroguen o modifiquen.

PARÁGRAFO UNO. Las faltas temporales de las edilesas y ediles justifican su inasistencia a sesiones de la junta administradora local de Riomar y de sus comisiones o permanentes.

PARÁGRAFO 2. Las faltas absolutas y temporales serán suplidas por los candidatos no elegidos según el orden de inscripción en forma sucesiva y descendente que corresponda a la misma lista electoral, cuando se trate de lista cerrada, o según el nuevo orden establecido por el voto preferente cuando se trate de lista abierta. En los archivos de la JAL deben reposar las listas definitivas de los resultados electorales debidamente certificados por la Registraduría Distrital. El presidente de la corporación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la declaratoria de la vacancia, llamara al candidato no elegido que corresponda, para que tome posesión del cargo. Si este no aceptare o se encontrare impedido, se llamará el siguiente según sea el caso y acorde a la Ley.

Parágrafo 3: La Edilesa en estado de embarazo, o adoptante de un menor de edad, tendrá derecho de reconocimiento de la licencia de maternidad remunerada, como falta temporal permitida. La

Edilesa que entre a gozar de la licencia de maternidad, será reemplazada temporalmente mientras dure la licencia, por los candidatos no elegidos que, según el orden de inscripción o votación obtenida, le sigan en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.

El reconocimiento y la remuneración de la licencia de paternidad se aplicará en los términos que disponga la Ley.

ARTÍCULO 25. RENUNCIAS. Cuando así lo decida, el edil o edilesa de la Jal de Riomar debe presentar por escrito su renuncia, ante el presidente de la corporación. En el caso del presidente, este debe renunciar ante la mesa directiva. Si la corporación se encuentra en receso, la renuncia se debe presentar ante el Alcalde Distrital anexando copia de la misma, con destino al partido o movimiento político por el cual fue electo. (art [53](#) ley 136 de 1994 concepto CNE de noviembre de 2007)

ARTÍCULO 26. CONFLICTO DE INTERESES Y CAUSALES DE IMPEDIMENTO. Cuando para el edil o edilesa de la Jal de Riomar exista interés directo en la decisión porque le afecte de alguna manera, o a su cónyuge o compañero permanente, o a alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o a su socio o socios de derecho o, de hecho, debe declararse impedido de participar en los debates o votaciones respectivas ante la plenaria, la comisión, el partido o bancada según corresponda. (Art 44 Código general disciplinario , ley 1952 de 2019 y 2094 de 2021)

La Junta Administradora Local llevara un registro de interés privado, bajo la responsabilidad de la secretaria general, en la cual las edilesas y ediles consignaran la información relacionada con su actividad profesional o económica privada.

ARTÍCULO 27. TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. Cuando para el Edil o Edilesa exista interés o beneficio particular y directo en la decisión, este deberá declararse impedido de participar en los debates o votaciones respectivas. En caso de posible impedimento, desde su conocimiento y hasta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el Edil o Edilesa comunicará el asunto mediante escrito motivado dirigido al Presidente/a de la Corporación. Recibida la comunicación del Edil o Edilesa, el Presidente de la Corporación la someterá a consideración de la Plenaria, desde el mismo día de su presentación sin exceder los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo.

En caso de ser aceptado un impedimento se procederá así:

1. Guando se trate de impedimento para rendir ponencia, el Presidente/a designará nuevo ponente por sorteo.
2. En los debates de proyectos de acuerdo y de control político y los demás asuntos sometidos a su consideración, el Edil o Edilesa impedido no participará del punto del orden del día respectivo y el Secretario dejará constancia expresa en el acta. Quien tenga conocimiento de una causal de impedimento de algún Edil o Edilesa que no se haya comunicado oportunamente a la Corporación, podrá recusarlo. Toda recusación deberá presentarse por escrito y contener los siguientes requisitos:
 - 2.1 La identificación del recusante, salvo que exista una justificación seria y creíble en el escrito de recusación, para mantener la reserva de su identidad.
 - 2.2 La identificación del Edil o Edilesa recusado.
 - 2.3 Los hechos en que se fundamenta, junto con los elementos probatorios que considere necesarios para soportarla.
 - 2.4 La causal taxativa en la que se subsume y las razones por las cuales se configure.

Recibido el escrito de recusación, la Mesa Directiva lo remitirá al Edil o Edilesa recusado, para que manifieste si acepta o no la causal invocada desde el mismo día de su comunicación sin exceder los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su formulación. De conformidad con la Constitución, la Ley y el presente Reglamento, el Presidente o Presidenta de la Corporación continuará con el respectivo trámite.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida.

PARÁGRAFO 1. El impedimento o la recusación aceptada producirán plenos efectos durante toda la actuación administrativa, sin importar la instancia en la que esta se encuentre y hasta tanto persista el impedimento o la recusación.

PARÁGRAFO 2. Cuando haya sido aceptado o negado un impedimento, no podrá volverse a presentar otro frente al mismo asunto y por la misma causal, ni tampoco procederá recusación contra ese mismo Edil o Edilesa por el mismo asunto y la misma causal a menos que se presenten hechos sobrevinientes o nuevas pruebas. De igual forma, cuando se haya aceptado o negado una recusación, el Edil o Edilesa no podrá manifestar un impedimento frente al mismo asunto ni por la misma causal, ni tampoco se podrá proponer nuevas recusaciones por las mismas razones, a menos que se presenten hechos sobrevinientes o nuevas pruebas.

PARÁGRAFO 3. Cuando una recusación haya sido rechazada y se encuentre que hubo temeridad o mala fe, el Secretario o Secretaria General de la JAL deberá remitir el caso a la autoridad competente.

Artículo 28. NORMAS DE COMPORTAMIENTO DURANTE LA SESIONES. Como código de ética pública se observa el siguiente comportamiento al interior de la corporación y durante el desarrollo de las sesiones:

1. Las edilesas y ediles ingresaran al recinto o a la plataforma tecnológica donde se adelantará la respectiva sesión a la hora acordada, a efectos de asegurar la conformación del quórum al momento del llamado a lista, evitando en lo posible las salidas reiteradas del recinto o de la plataforma tecnológica.
2. Cada edilesa o edil podrá exigir y mantener el silencio y la atención debida, con el fin de hacer un adecuado uso del tiempo y la palabra, así como propender por la Productividad tanto en los resultados como en el desarrollo de la sesión.
3. Una vez iniciada la respectiva sesión, la Edilesa o Edil deberá guardar la compostura propia de su cargo, evitando incurrir en comportamientos como los siguientes: propiciar actos de desorden o irrespeto hacia sus compañeros o asistentes, usar términos vulgares, soeces o burlescos, ademanes, señales o actos indecentes, y en general todas aquellas conductas que vayan contra la moral, las buenas costumbres y el buen ejemplo para la ciudadanía. Ningún edil o edilesa podrá faltar al respeto o agredir verbal y/o físicamente en cualquier forma a sus compañeros.
4. Los Ediles respetarán la vida privada, principios e ideales de cada uno de los miembros de la Corporación, sin que ello les imposibilite denunciar a las autoridades competentes las presuntas irregularidades de índole disciplinario, penal, judicial o fiscal advertidas.
5. Como servidores públicos, las edilesas y ediles están obligados a denunciar a las autoridades competentes las presuntas irregularidades de índole disciplinaria, penal, judicial, o fiscal advertidas en el interior de la corporación, de la administración local y la ciudadanía en general.

Artículo 29. COMPORTAMIENTO FRENTE A LOS FUNCIONARIOS INVITADOS A LA SESION. Las edilesas y ediles orientaran su comportamiento en el desarrollo de las sesiones en las que participan funcionarios de organismos de control y/o invitados respetando el siguiente criterio:

Ningún edil o edilesa podrá faltar al respeto o agredir en cualquier forma a los funcionarios y demás personas invitadas.

Artículo 30. COMPORTAMIENTO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR. En los lugares externos, donde sesione y/o haga presencia la corporación, las edilesas y ediles observaran los siguientes comportamientos:

1. Uso adecuado y racional a los elementos, medios de comunicación y demás objetos que les fuere asignado.
2. Se procederá bajo criterios de respeto, cooperación, colaboración, cortesía y amabilidad en cada una de sus actuaciones.
3. Evitarán tomarse la vocería oficial de la corporación, la cual radica exclusivamente en cabeza de su presidente, o el Presidente de la Comisión Permanente si fuera el caso, o quién este designe.

ARTÍCULO 31. COMPORTAMIENTO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR. Las edilesas y ediles mantendrán un comportamiento ejemplar en las instalaciones de la junta administradora local, evitando propiciar o hacer parte de desórdenes dentro de las mismas, debiendo colaborar con el restablecimiento del orden cuando este se vea turbado.

Al edil o edilesa que falte al respeto a la corporación o a algún compañero, el presidente en el acto procederá a un llamado de atención o suspensión del uso de la palabra. El mismo día de la ocurrencia de la falta, en sesión plenaria se determinará si se amerita o no la convocatoria **de la subcomisión de ética**, en caso de que así se hiciere deberá ser en un término no menor de dos (2) días ni no superior a siete (7) días.

ARTÍCULO 32. DE LAS SANCIONES. Las Édilesas o Ediles que incurran en violación a las normas consagradas en el presente capítulo serán sujetos a sanciones impuestas por el Presidente de la Junta Administradora Local de Riomar y en casos de especial gravedad por la Subcomisión de Ética. Se deberá respetar el debido proceso, ante todo, el derecho de defensa y se seguirán los procedimientos y reglas establecidas en el Código Único Disciplinario

ARTÍCULO 33. CLASES DE SANCIONES. El presidente de la corporación o comisión podrá imponer las siguientes sanciones:

1. Declaración simple de haber faltado al orden y llamado de atención.
2. Suspensión inmediata del uso de la palabra.
3. Comunicación al partido o movimiento político, de la falta cometida por el edil o edilesa.

ARTÍCULO 34.- COMPORTAMIENTO DE ASISTENTES Y DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA. Los asistentes a las sesiones guardarán compostura y silencio. Toda clase de murmullos, aplausos o vociferaciones están prohibidos. Cuando se percibiére desorden el Presidente podrá según las circunstancias:



1. Ordenar que se guarde silencio.
2. Solicitar a la fuerza pública que retire a los perturbadores.
3. Ordenar disolver las barras.
4. En su efecto levantar la sesión si fuere necesario.

La presidencia queda autorizada para limitar el uso de la palabra a las Edilesas y Ediles cuando no se concreten a lo debatido o cuando las exposiciones perjudiquen el funcionamiento normal de la Corporación en el estudio de los problemas que interesan a la comunidad. Ninguna persona, sea Edilesa o Edil podrá entrar en el salón de sesiones armado o en estado de embriaguez, ni fumar dentro del recinto.

ARTÍCULO 35.- COMPORTAMIENTO DE SERVIDORES PÚBLICOS DURANTE LAS SESIONES. Al funcionario Distrital o invitado particular que irrespete a la Junta Administradora Local le será solicitado el retiro del recinto, además la presidencia informará de lo ocurrido al Personero Distrital de Barranquilla, con el objeto de que éste pida al superior jerárquico del infractor, la aplicación de la sanción correspondiente.

CAPÍTULO III

DE LA INSTALACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

ARTÍCULO 36. PERÍODO DE EMPALME. En la primera semana del mes de diciembre del último año del periodo constitucional, la Corporación a través de su Mesa Directiva hará la invitación a los ediles electos, con el objetivo de enterarlos sobre las diferentes actividades y el manejo general de la corporación y les informará sobre la normatividad aplicable a la corporación.

Se realizará en sesión de comisión de Mesa Directiva, en la cual cada Presidente de comisión Permanente, comunicará las actividades relativas a cada comisión.

ARTÍCULO 37. SESIÓN DE INSTALACIÓN. Dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes de enero del año siguiente a la elección, se instalará la Junta Administradora Local de Riomar, en el recinto oficial de la Corporación o en el sitio que se defina dentro de la Localidad de Riomar.

Esta primera sesión será presidida e instalada provisionalmente por la Edilesa o Edil que haya ejercido la Presidencia en el período de sesiones inmediatamente anterior en el caso de que fuere reelegido, de lo contrario, la sesión será presidida por una Edilesa o Edil de acuerdo con el orden



alfabético de su apellido. Si hubiere dos o más ediles cuyos apellidos los coloquen en igualdad de condiciones, preferirá el orden alfabético en el nombre. Lo mismo aplicará para el secretario(a).

Se contará con la participación del Alcalde o Alcaldesa Local, sin que su ausencia impida, ni vicie dicha instalación. Asistirán al recinto los familiares y amigos de los ediles o edilesas, el número de asistentes se limitará de común acuerdo, cuando haya lugar.

Parágrafo uno: Si por fuerza mayor o caso fortuito no se puede llevar a cabo la instalación, se hará tan pronto como fuere posible.

Parágrafo dos: En el marco de la instalación se deberá hacer una presentación del reglamento interno de la Junta Administradora Local con el propósito de aclarar las posibles dudas e inquietudes a los nuevos integrantes de la corporación.

ARTÍCULO 38. POSESIÓN. Instalada la Junta Administradora Local de Riomar, cuando el Alcalde Distrital no haya posesionado a los ediles de Riomar, el Alcalde Local y a falta de este, el presidente de la JAL posesionará a los ediles, después de tomarles el juramento “Por medio del cual jurarán cumplir fielmente los deberes y responsabilidades como ediles, respetar su investidura como miembros de la primera autoridad política administrativa de la localidad y hacer cumplir la Constitución, la Ley y los Acuerdos del Distrito de Barranquilla, Decretos Locales de Riomar y Acuerdos Locales de la JAL de Riomar”. Para tal efecto se dará lectura al acta de elección expedida por la Registraduría Distrital.

ARTÍCULO 39. ORDEN DEL DÍA: Será de estricto cumplimiento antes de la posesión llevar un orden del día, que designe:

1. Himno de Barranquilla.
2. Himno de la Localidad de Riomar.
3. Llamado a lista y verificación del quórum.
4. Toma de la posesión de los ediles, cuando no hubiesen sido posesionados por el Alcalde Distrital de Barranquilla. En todo caso, protocolariamente en el primer acto de instalación de la sesiones ordinarias del periodo constitucional elegido, el alcalde local y en su ausencia el presidente saliente, posesionará a los ediles y edilesas elegidos.
5. Palabras del Alcalde o Alcaldesa Local.
6. Elección de la primera mesa directiva. Este punto del orden del día aplica exclusivamente para la elección de la primera mesa directiva del período constitucional elegido de la junta administradora local de Riomar.

7. Toma de la posesión de la mesa directiva. Este punto del orden del día aplicará para todos y todas las integrantes de la mesa directiva elegida para cada año del período constitucional elegido.
8. Palabra del presidente o presidenta de la mesa directiva.
9. Palabras de los ediles y edilesas.
10. Cierre.

ARTÍCULO 40. DOCUMENTACIÓN. Los Ediles electos radicarán ante la Secretaría de la Junta Administradora Local en el transcurso del primer mes posterior a su posesión la hoja de vida, la certificación de bienes y renta de acuerdo a los formatos únicos del Departamento Administrativo de la función Pública o quien haga sus veces, certificación de aportes al sistema de salud y seguridad social y el diligenciamiento de la póliza de seguros de vida y el Registro único tributario (RUT).

ARTÍCULO 41. BANCADAS. Los miembros de la Junta Administradora Local de Riomar elegidos por un mismo partido, movimiento social o grupo significativo de ciudadanos constituyen una bancada en la corporación.

Cada miembro de una Corporación pública pertenecerá exclusivamente a una bancada.

Cada miembro actuará en concordancia con la ley de bancadas y las demás que le sean aplicables.

ARTÍCULO 42. ACTUACIÓN EN BANCADAS. Los miembros de cada bancada actuarán en grupo y coordinadamente y emplearán mecanismos democráticos para tomar sus decisiones al interior de la Junta Administradora Local de Riomar en todos los temas que los Estatutos del respectivo Partido o Movimiento Político no establezcan como de conciencia

ARTÍCULO 43. FACULTADES DE LAS BANCADAS. Las bancadas tendrán derecho a promover debates y a intervenir en ellos, a participar en las sesiones plenarias, a intervenir de manera preferente en las que se voten proyectos de acuerdo, a presentar mociones de cualquier tipo, a hacer interpelaciones, a solicitar votación nominal o por partes y a postular candidatos.

Parágrafo. Para cumplir con las facultades consagradas en el presente artículo, la bancada en la corporación nombrará en la respectiva reunión de bancada el vocero de la misma para la realización de debates. El vocero de la bancada deberá informar su designación al presidente de la respectiva sesión o comisión por escrito, antes de la iniciación del respectivo debate.

ARTÍCULO 44. DECISIONES. Las bancadas adoptarán decisiones de acuerdo con el artículo 41 del presente acuerdo.

Cuando la decisión frente a un tema sea la de dejar en libertad a sus miembros para votar de acuerdo con su criterio individual, se dejará constancia de ello en la respectiva acta de la reunión de bancada.

Parágrafo. Esta decisión deberá ser informada por escrito al presidente de la respectiva sesión o comisión de la Junta Administradora Local de Riomar, antes de iniciarse el debate. Si no se informa de esta situación antes del inicio del debate se presumirá que el grupo actuará como bancada y será el vocero el mismo edil que haya actuado como tal en el debate inmediatamente anterior.

TITULO II

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA JAL

CAPÍTULO I

DE LA PLENARIA Y LA MESA DIRECTIVA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR

ARTÍCULO 45. COMPOSICIÓN. La Junta Administradora Local de Riomar tendrá una estructura orgánica básica para ejercer el Control Político y la función Normativa que por ley le corresponde. Su estructura orgánica está integrada por la Plenaria, la Mesa Directiva y las Comisiones Permanentes.

ARTÍCULO 46. LA PLENARIA. La Plenaria es la máxima autoridad de la Junta Administradora Local, además de ser una instancia legal, responsable de ejercer funciones administrativas y de control Político, respetando los principios de eficacia, economía, transparencia, concertación, participación ciudadana y buena administración. Estará integrada por la totalidad de los Ediles y Edilesas de la Corporación, quienes ejercerán labores de vigilancia y control sobre toda materia y conocerán en segundo debate los proyectos de Acuerdo “Local que sean legalmente tramitados por las Comisiones Permanentes. Asimismo, conocerá en primer y segundo debate, materias que expresamente no estén contempladas como responsabilidad de las Comisiones Permanentes o cuando estas no estén funcionando. La Plenaria de la Junta Administradora Local Riomar, elegirá un Órgano de Dirección y de Gobierno denominado Mesa Directiva de la Junta Administradora Local, y elegirá e integrará las Comisiones Permanentes por medio de votación en plenaria, de los ediles que decidan postularse para cada comisión respectiva.

ARTÍCULO 47. ATRIBUCIONES DE LA PLENARIA: La plenaria de la junta administradora local de Riomar, tendrá las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las consagradas en la ley.

1. Elegir un órgano de dirección y administración denominado mesa directiva de la Junta Administradora de la Localidad de Riomar.
2. La conformación de la terna para alcalde o alcaldesa local y corregidor .
3. Aprobar, rechazar o negar en Ponencia o Segundo debate los proyectos de acuerdo.
4. Realizar los debates de control político.
5. La toma de decisiones en los temas macro de la localidad que no sean atribución de las comisiones permanentes.

PARÁGRAFO UNO: Para las decisiones de que trata este artículo se aplicará el quórum y mayorías establecidas en la Ley y en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 48. RECURSO ANTE LA PLENARIA. Las decisiones políticas del presidente de la junta administradora local son apelables ante la plenaria de la corporación y deberán resolverse en la sesión inmediatamente siguiente al día en que se presentó la apelación.

ARTÍCULO 49: LA MESA DIRECTIVA Y SU INTEGRACIÓN. La Mesa Directiva de la Junta Administradora Local de Riomar es el órgano de dirección y administración. Estará integrada por un presidente , un vicepresidente, un segundo vicepresidente y un secretario general, elegidos por la plenaria de la Corporación para períodos fijos de un (1) año.

PARÁGRAFO UNO: Las minorías tendrán participación en las mesas directivas de la Corporación conforme a lo dispuesto en la Constitución y la Ley 1909 del 9 julio de 2018, que adopto el ejercicio y la protección especial del derecho a la oposición de las organizaciones políticas y algunos derechos de las organizaciones independientes.

PARÁGRAFO DOS: La mesa directiva de la Junta Administradora Local de Riomar podrá ser removida en cualquier momento contando con el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Corporación.

PARÁGRAFO TRES. Para promover el cambio anticipado de la mesa Directiva, uno o varios Ediles(as) deberán presentar por escrito a la Secretaría de la Corporación los motivos por los cuales se amerita el cambio. Dicho documento deberá ser debatido en sesión antes de proceder a la respectiva votación.

PARÁGRAFO CUATRO: Hasta cuando la Administración Distrital defina contratar o delegar un funcionario de la administración distrital o local como Secretario General de la Junta Administradora Local de Riomar, actuará como Secretario General el edil o edilesa de que trata este artículo, en la conformación de la mesa directiva de la Corporación. Si la secretaría es ejercida por un funcionario de la Alcaldía Distrital o Local de Riomar, este no conformará la mesa directiva, y su designación y período será el determinado por la Alcaldía Distrital o Local de Riomar.

ARTÍCULO 50. DERECHO DE LA OPOSICIÓN. En todo caso para la elección de la Mesa Directiva de la Corporación se aplicará de forma preferencial el Estatuto de la Oposición (Ley [1909](#) de 2018). Las organizaciones políticas declaradas en oposición, independencia y teniendo en cuenta la equidad de género, contarán con representación en la correspondiente corporación pública, tendrán participación a través de al menos una de las posiciones de las mesas directivas. Así mismo la ley 1909 de 2018 indica en su artículo [5](#), principios rectores. Las normas que establece el presente Estatuto deben interpretarse a partir, entre otros, de los siguientes principios:

[b\)](#) Principio democrático. El derecho fundamental a la oposición e independencia política es una condición esencial de la democracia participativa y debe realizarse reconociendo los valores de la convivencia, la tolerancia, la deliberación pública, la no estigmatización y el respeto a las diferencias.

[g\)](#) Equidad de género. Las organizaciones políticas, incluidas aquellas que se declaren en oposición, compartirán el ejercicio de los derechos que le son propios entre hombres y mujeres, de manera paritaria, alternante y universal.

PARÁGRAFO. En caso de que la Mesa Directiva o cualquiera de sus miembros incumpla o vaya en contra de los deberes establecidos en el Estatuto de la Oposición, cualquier edil tendrá la facultad de manifestarlo ante la corporación y denunciará el incumplimiento ante los entes de control.

ARTÍCULO 51. ELECCIÓN DE LA PRIMERA MESA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN. La elección de la primera mesa directiva del período constitucional se realizará dentro de los tres (3) primeros días del mes de enero y tendrá una duración de (1) un año, que concluirá en el año siguiente con la posesión de la nueva mesa directiva, la cual se elegirá durante los cinco primeros días del mes de noviembre de cada año durante el respectivo período constitucional.

ARTÍCULO 52. ELECCIÓN ORDINARIA DE MESA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN. La mesa directiva de la Junta Administradora Local de Riomar, se elegirá dentro de los cinco (5) primeros días del mes de noviembre de cada año, por un periodo de (1) año que inicia el 2 de Enero de cada periodo anual constitucional.

PARÁGRAFO: Ningún Edil podrá ser elegido en dos (2) periodos consecutivos para el mismo cargo de la mesa directiva de la corporación en un mismo periodo constitucional, salvo el o la secretaria general de la mesa directiva. En el evento en que la secretaría general sea ejercida por un funcionario de la alcaldía distrital o local, el período será el determinado por el ente distrital o local.

ARTÍCULO 53: REVOCATORIA DE LA MESA DIRECTIVA: Se podrá revocar la Mesa Directiva total o parcialmente por incumplimiento de sus funciones, con el siguiente procedimiento:

1. A solicitud de un mínimo de siete (7) ediles, demostrando que existe justa causa para ello, las causas justas estarán contempladas en el manual o código de ética de la Corporación.
2. La Subcomisión de Ética conocerá en primera instancia e informará sobre la solicitud a la Plenaria de la Corporación.
3. La Plenaria decidirá sobre la solicitud y se aplicará para ello la votación por mayoría absoluta de los quince (15) votos.
4. En todo caso, se debe respetar siempre el principio. del debido proceso.

ARTÍCULO 54. FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL. La Mesa Directiva de la Junta Administradora Local de Riomar ejercerá las siguientes funciones:

- 1) Ordenar y coordinar por medio de Resoluciones las labores de la Corporación.
- 2) Velar por el ordenado y eficaz funcionamiento de la Corporación.
- 3) Coordinar el trabajo de las comisiones permanentes de la Junta Administradora Local de Riomar y velar por su normal funcionamiento, el desarrollo de sus labores y la prontitud en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 4) Conformar las comisiones transitorias o accidentales y velar por su normal funcionamiento, el desarrollo de sus labores y la prontitud en el cumplimiento de sus obligaciones.
- 5) Elaborar con anticipación el orden del día y los sobre los cuales debe ocuparse la Plenaria.
- 6) Ordenar mediante resolución motivada las medidas y acciones que deban tomarse para conservar la tranquilidad de la Junta Administradora Local de Riomar y el normal desempeño de las funciones que le han sido asignadas por la Constitución y la Ley.
- 7) Notificar a la Plenaria de la Junta Administradora Local y a las Mesas Directivas de las Comisiones Permanentes, toda sanción que, por violación de régimen de Bancadas, comuniquen los partidos políticos con representación en la corporación y dar cumplimiento a dicha decisión dentro del marco normativo pertinente.
- 8) Convocar a sesiones virtuales por mayoría simple de la plenaria; en los términos del Parágrafo 2 del artículo 14 del presente reglamento.
- 9) Representar a la Junta Administradora Local de Riomar ante las distintas autoridades públicas y en todos los actos públicos y privados en donde su presencia sea requerida.

- 10) De conformidad con lo establecido en este reglamento, dar trámite a las proposiciones aprobadas por la plenaria de la Junta Administradora Local de Riomar.
- 11) Remitir a las Comisiones Permanentes los proyectos de acuerdos presentados por los ediles, el alcalde local y/o la comunidad, para que surtan el trámite respectivo para sus debates y aprobación. La mesa directiva se reserva el derecho de designar ponentes de los proyectos de acuerdo de que trata el artículo 43 del presente Reglamento.
- 12) Reglamentar el uso de las instalaciones de la Junta Administradora Local de Riomar, para los asuntos diferentes de sus sesiones. El préstamo de los salones y de los elementos bajo custodia de la Corporación debe estar siempre sometido a la responsabilidad de un edil. En ningún caso podrán prestarse el salón u oficinas de la JAL a personas o entidades ajenas a la corporación a menos que sean solicitados bajo responsabilidad de algún Edil (esa).
- 13) Fomentar entre los Ediles el cumplimiento de utilización de materiales reciclables, reutilización de papel para los documentos, ley de archivo, organización de la radicación de los documentos y oportunas respuestas y atención a los ciudadanos y funcionarios.
- 14) Someter a consideración de la plenaria de la Corporación las apelaciones sobre las decisiones de la Mesa Directiva.
- 15) Dar traslado a los entes de control correspondientes para el inicio de investigaciones disciplinarias cuando las entidades no atiendan a los llamados de convocatoria realizados por la corporación a petición del Presidente correspondiente de cada comisión y/o cualquier Edil en ejercicio de sus funciones.
- 16) Adelantar el proceso de elección de la terna para los candidatos a la Alcaldía Local de Riomar y Corregidor del Corregimiento de la Playa, para la conformación de la respectiva terna, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Constitución, la ley, este reglamento interno, las normas y actos administrativos complementarios.
- 17) Articular con el Sector Gobierno Distrital las acciones necesarias para el buen funcionamiento de la corporación en cuanto al estado, mantenimiento y adecuaciones de las instalaciones de la Junta Administradora Local de Riomar, así como el apoyo administrativo, logístico y tecnológico que se requiera.
- 18) Acatar las recomendaciones de los entes de control sobre las actuaciones de la jal como corporación pública, previa socialización con la plenaria de la jal de Riomar.
- 19) Articular con la Alcaldía Local de Riomar las acciones necesarias para la socialización y comunicación con la comunidad de cada una de las actividades desarrolladas por la Junta Administradora Local para garantizar la participación efectiva y el acceso a la información.
- 20) Reglamentar el manejo de las redes sociales oficiales que debe emplear la Junta Administradora Local de Riomar.
- 21) Las demás que la Constitución Nacional, la ley, acuerdos o el presente reglamento les asignen.

ARTÍCULO 55. ELECCIÓN DEL(A) PRESIDENTE(A), VICEPRESIDENTE`S(A) Y SECRETARIO(A) DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN. Será presidente, vicepresidente, segundo vicepresidente y secretario de la Corporación, el Edil o Edilesa que obtenga la mayoría simple de los votos de los Edil y Edilesas asistentes a la plenaria que conformen quórum decisorio. En un eventual empate entre dos o más candidatos, se repetirá la votación hasta por tres veces y de persistir el empate se procederá a dirimirlo por sorteo en la misma sesión entre los candidatos empatados. El Presidente que este ejerciendo establecerá el mecanismo de dicho sorteo. Igual procedimiento se empleará para elegir a los vicepresidentes y secretario (a).

Para ser elegido presidente, vicepresidente (primero y segundo) y secretario de la Junta Administradora Local de Riomar, se deben postular los ediles para cada cargo y podrán ser postulados por una o más bancadas o ediles asistentes a la sesión, o cada edil podrá postularse a nombre propio. Al ser aceptada la postulación se procederá a votar.

ARTÍCULO 56. POSESIÓN DEL PRESIDENTE. El Presidente saliente, posesionará al nuevo Presidente electo; tomándole el juramento. El nuevo Presidente deberá jurar cumplir bien y fielmente con las funciones propias del Presidente de la Junta Administradora Local de Riomar, dentro del marco de la Constitución, las leyes y los acuerdos distritales y locales.

Igualmente, debe mencionar que su misión estará dirigida a llevar la representación de la Junta Administradora Local de Riomar, con la dignidad y equidad propias del cargo.

Parágrafo: El Presidente o Presidenta entrante posesionará al/la primero y segundo Vicepresidente (a), y al(a) Secretario(a) de la Mesa Directiva de la Corporación.

ARTÍCULO 57. JURAMENTO. El presidente de la Junta Administradora Local deberá realizar el juramento de manera conjunta con las mesas directivas de cada una de las Comisiones, cuando a ello hubiera lugar, de lo contrario, realizará de forma independiente el juramento a las mesas directivas de las comisiones permanentes.

El Presidente o Presidenta saliente preguntará: "¿JURÁIS A LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE RIOMAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LAS LEYES, LOS ACUERDOS DISTRITALES Y LOCALES Y CUMPLIR CON LOS DEBERES DEL CARGO PARA EL QUE HABÉIS SIDO ELEGIDO?".

A lo cual el Edil elegido responderá: SÍ, JURO. El Presidente(a) agregará: "SI ASÍ LO HICIERES, QUE LA LOCALIDAD DE RIOMAR OS LO PREMIEN Y SI NO, QUE ELLA OS LO DEMANDEN".

ARTÍCULO 58. FUNCIONES DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR. Son funciones del Presidente o Presidenta de la Corporación las siguientes:

- 1) Convocar a través del Secretario (a) y presidir la sesión plenaria de la JAL.
- 2) Supervisar el funcionamiento de la Secretaría de la JAL.
- 3) Representar a la Junta Administradora Local ante las entidades oficiales, particulares, y a la comunidad en general, en todos los actos públicos y privados en donde la presencia de la Corporación sea requerida, necesaria o conveniente. También podrá delegar la representación, cuando lo considere conveniente.
- 4) Dirigir y coordinar las labores de la Junta Administradora Local y velar por su ordenado y eficaz cumplimiento.
- 5) Exigir que las Comisiones Permanentes, transitorias o accidentales desarrollen su normal desempeño, con prontitud y cumplimiento.
- 6) Exigir el respeto y la disciplina dentro del recinto y en las sesiones descentralizadas de la JAL.
- 7) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Administradora Local de Riomar, elaborando anticipadamente el orden del día.
- 8) Velar porque las mesas directivas de cada Comisión presenten los informes debidos conforme al presente reglamento.
- 9) Convocar a sesión ordinaria y de Mesa Directiva de la Junta Administradora Local de Riomar.
- 10) Mantener las relaciones respetuosas y de buena comunicación de la Corporación con el Gobierno Distrital, el Alcalde Local, con las demás Juntas Administradoras Locales de Barranquilla, con todas las instancias de participación y en general con toda la comunidad.
- 11) Firmar los proyectos de acuerdos que se aprueben en las plenarias, y asegurarse que el Secretario(a) General los radique en el despacho del Alcalde Local para su sanción y publicación, de conformidad con lo señalado en el presente reglamento.
- 12) Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de la Junta Administradora Local de Riomar, mantener el orden y decidir las cuestiones que acerca de el se susciten.
- 13) Fomentar la puntualidad en la asistencia a las sesiones por parte de los ediles.
- 14) Llevar a consideración de la Plenaria la renuncia que presenten los Ediles o Edilesas, pronunciarse mediante resolución motivada las faltas absolutas o temporales de los mismos, llamar a quien tenga derecho a suplirlo y darle posesión, de conformidad con las normas legales vigentes
- 15) Declarar abierta o cerrada las discusiones en las sesiones plenarias de la JAL.
- 16) Declarar instaladas o clausuradas las sesiones de la Junta Administradora Local de Riomar.
- 17) Resolver los derechos de petición que se presenten ante la Corporación, así como los que se dirijan ante los Edilesas y Ediles y hagan referencia exclusivamente a actuaciones o decisiones tomadas por la JAL.
- 18) Coordinar el curso que debe darse a las comunicaciones y demás documentos que se reciban.
- 19) Dar respuesta oportuna a los comunicados que deben ser atendidos por la mesa directiva y cuyo destino es la Corporación.

- 20) Solicitar a las Entidades Públicas y privadas del orden Nacional, Distrital y Local, a nombre de la Junta Administradora Local, los documentos que se requieran o que se soliciten por los Ediles y Edilesas para el cumplimiento de las funciones que corresponde a su cargo y para el buen funcionamiento de la Corporación.
- 21) Presentar informe escrito a la Corporación sobre su gestión al retirarse de la Presidencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.
- 22) Pedir a los presidentes de las Comisiones Permanentes que cumplan con las tareas asignadas y que presenten los informes que se les haya encargado, cuando concluya el termino señalado.
- 23) Remitir los proyectos de acuerdo al(a) Presidente(a) de las Comisiones Permanentes y las proposiciones de control político, según corresponda a cada Edil.
- 24) Designar los respectivos ponentes a los proyecto de acuerdo presentados por los Ediles y Edilesas, por la Administración o los de Iniciativa Ciudadana a la Corporación y organizar el cronograma para el primero y Segundo debate, cuando no se hubieran creado, integrado u operativas las comisiones permanentes.
- 25) Notificar al Edil o Edilesa afectado(a) de las sanciones que por violación de este reglamento o del régimen de Bancadas le hayan sido impuestas por la Subcomisión de Ética o el respectivo Partido.
- 26) Tramitar las excusas accidentales, ausencias temporales o licencias y sobre la renuncia definitiva de los ediles o edilesas.
- 27) Coordinar con la Alcaldía Local la oportuna y suficiente dotación de los elementos de trabajo para el adecuado funcionamiento de la Corporación.
- 28) Realizar el empalme con el Presidente (a) entrante.
- 29) Entregar copia del presente reglamento cuando sean elegidos nuevos ediles.
- 30) Delegar al Edil o Edilesa por parte de la plenaria ante las instancias de participación, Comités y demás, en la Localidad de Riimar.
- 31) Desempeñar las funciones que se señalen el reglamento interno de la Junta Administradora Local de Riimar y las que estén contempladas en la Constitución Nacional y en la ley.
- 32) Velar por el cumplimiento del estatuto de oposición para los partidos políticos, movimientos y/o organizaciones políticas declaradas en oposición e independencia.
- 33) Delegar el manejo de las redes sociales a un edil o edilesa, quién publicará el contenido en las redes previa aprobación del presidente(a) de la Corporación. El delegado impulsará ante la alcaldía local y la oficina de participación ciudadana y comunicaciones distritales la inclusión de lenguajes y señales para la población con discapacidad.
- 34) Las demás funciones que le asigne la plenaria contempladas en la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 59°. FALTA ABSOLUTA Y TEMPORAL DEL PRESIDENTE. La falta absoluta del Presidente o Presidenta de la Junta Administradora Local determina nueva elección para el resto del período. La falta temporal será suplida por el Vicepresidente, sí no fuere posible por el o la segundo/a Vicepresidente y de no ser posible por una Edilesa o Edil de acuerdo con el orden alfabético de su apellido, en todo se nombrará de los Edilesas o Ediles que se encuentren en ese momento en la

sesión. Igual procedimiento aplicará para las falta absoluta de los presidentes o presidentas de las comisiones permanentes.

Parágrafo. La nueva elección se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la declaratoria de falta absoluta del Presidente y para su elección se surtirá el trámite previsto en este reglamento.

ARTÍCULO 60º. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. Son funciones del vicepresidente y en su ausencia del segundo vicepresidente(a) las siguientes:

1. Remplazar al presidente o presidenta en sus faltas temporales o absolutas.
2. Asistir al presidente o presidenta cuando esté lo requiera en las labores propias de la corporación.
3. Cumplir las funciones que el presidente o presidenta de la Junta Administradora le confiera y las demás que señale el reglamento.
4. Velar por la correcta aplicación del reglamento por parte de la Mesa Directiva y de los Corporación.
5. Coordinar con la Secretaria General de la Corporación en la redacción y transcripción de las actas de las respectivas sesiones, cuando la secretaria no sea ejercida por un edil o edilesa.
6. Vigilar, dirigir y controlar la elaboración de las actas de las sesiones y su debido diligenciamiento, así como certificar la fidelidad de su contenido, cuando la secretaria no sea ejercida por un edil o edilesa
7. Certificar los resultados de las votaciones que se realicen durante las sesiones o al interior de las reuniones de la Mesa Directiva de la Junta Administradora Local, cuando la secretaria no sea ejercida por un edil o edilesa.
8. Certificar sobre los asuntos de su competencia, sobre la asistencia o inasistencia de las Edilesas o Ediles a las sesiones para todos los efectos y sobre sus actuaciones en las sesiones, cuando la secretaria no sea ejercida por un edil o edilesa.
9. Informar sobre las excusas, inasistencias e incapacidades que presente algún miembro de la Corporación antes de la aprobación del orden del día, cuando la secretaria no sea ejercida por un edil o edilesa.
10. Desempeñar las demás funciones que le señala el Reglamento Interno, la Plenaria y las consagradas en la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 61. FUNCIONES DEL SECRETARIO(A) GENERAL. Son funciones del secretario o secretaria general de la corporación, las siguientes:

1. Garantizar el buen funcionamiento de los asuntos de la Secretaría a su cargo.
2. Citar o invitar por instrucciones del Presidente o Presidenta de la Corporación a sesiones, de conformidad con lo previsto en este reglamento.
3. Elaborar y dar lectura a las actas de las sesiones, para su aprobación en plenaria.

4. Coordinar a los funcionarios convocados o. invitados para que durante las sesiones estén atentos a las instrucciones del Presidente(a), se realice el llamado a lista de las Edilesas y Ediles, se registre y dé lectura a las proposiciones, comunicaciones, proyectos de acuerdo y demás documentos que deban ser escuchados en la sesión. Antes de dar lectura a cualquier documento, éste debe ser puesto a disposición del Presidente o Presidenta para que se decida su trámite.
5. Consolidar los resultados de las votaciones que se realicen durante las sesiones o al interior de las reuniones de la Mesa Directiva de la Junta Administradora Local.
6. Redactar las cartas y notas oficiales, de conformidad con las instrucciones impartidas por el Presidente o la Presidenta de la Corporación.
7. Recibir y dar trámite a todo documento o petición que llegue a la Junta Administradora Local con destino a la Presidencia de la Corporación, para este mismo efecto acusará recibo y dará trámite a todo documento o petición que llegue, y llevará los libros de correspondencia recibida y enviada.
8. Llevar el registro numérico, continuo, ascendente y permanente de los Acuerdos Locales adoptados por la Junta Administradora Local, teniendo en cuenta que la Secretaría General de la JAL dirige los anales de la JAL.
9. Colaborar y apoyar permanentemente a la Mesa Directiva de la Corporación, a su respectivo Presidente(a) y a los de las Comisiones Permanentes.
10. Llevar actualizado el listado de asistencia de los Ediles y Edilesas a las sesiones de la Junta Administradora Local, ya sea plenaria o comisiones, para el reconocimiento de los honorarios a que tienen derecho las Edilesas y Ediles.
11. Tramitar y radicar la solicitud del pago de honorarios a que tienen derecho los ediles y edilesas, ante la Alcaldía Local de Riomar y ante la ventanilla única de la alcaldía distrital.
12. Certificar la asistencia de los ediles a las sesiones plenaria y de comisión permanente, cuando esta última aplique.
13. Expedir certificaciones a solicitud de los ediles y edilesas de la Jal de Riomar, en temas exclusivos de dominio y resorte de la Corporación que pueda evidenciar o dar fe, de los mismos.
14. Llevar estricto control por inventario de los bienes y enseres pertenecientes a la Junta Administradora Local, cuando a ello hubiere lugar.
15. Colaborar permanentemente con las Edilesas y Ediles brindándoles toda la información requerida, que sea de su conocimiento.
16. Elaborar un registro con la identificación y datos de contacto de los presidentes de las juntas de acción comunal de la localidad de Riomar.
17. Elaborar un registro con la identificación y datos de contacto de los ediles y edilesas de la JAL de Riomar.
18. Atender a la Comunidad y transmitir la información de su competencia, de manera veraz y oportuna.
19. Coordinar con la mesa directiva el permiso para el préstamo y uso de las instalaciones de la Corporación.

20. Entregar un informe del estado de la Secretaría a la Mesa Directiva de la Corporación al terminar el periodo y máximo 10 días posteriores de cada nuevo período. Este informe deberá contener el control de inventario de los bienes y enseres pertenecientes a la Junta Administradora Local, si los tuviere.
21. Desempeñar las demás actividades que le señala el Reglamento Interno, la Plenaria y las consagradas en la Constitución y la Ley.

PARÁGRAFO 1. Por ningún motivo los muebles y enseres que hacen parte integral de la Junta Administradora Local podrán extraerse de las instalaciones excepcionalmente en actividades corporativas, se prohíbe el préstamo de ellos. (Video Beam, cámaras, computadores, etc.).

PARÁGRAFO 2. Se prohíbe la realización de eventos familiares y en los que se presente consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en los salones de las instalaciones de la JAL, se podrá prestar a las Instituciones Educativas públicas y privadas bajo la responsabilidad de alguna(o) Edil y atendiendo a la restricción expuesta anteriormente.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES Y ACTIVIDAD NORMATIVA.

ARTÍCULO 62. SESIONES. Las sesiones de la Junta Administradora Local y de sus Comisiones Permanentes serán públicas.

A ellas se podrán invitar y dar participación a los ciudadanos y a las organizaciones de la sociedad civil legítimamente constituidas, a la academia, funcionarios del Estado y a quien el Presidente o Presidenta y los invitantes, convocantes o citantes determinen.

Las sesiones se clasifican en ordinarias, extraordinarias o por Comisiones Permanentes.

PARÁGRAFO. A las sesiones de la Junta Administradora Local de Riomar, podrán ingresar libremente todas las personas, ubicándose en el sector correspondiente a las barras si las hubiere, o en el sitio designado por la mesa directiva al interior de la sede. Los Presidentes o Presidentas regularán el ingreso y controlarán esta asistencia.

ARTÍCULO 63. OTRAS CLASIFICACIONES DE SESIONES. Las Sesiones se podrán clasificar igualmente de la siguiente manera:

1. SESIONES NO PRESENCIALES (VIRTUALES) O HÍBRIDAS (PRESENCIALES Y VIRTUALES). La Junta Administradora Local de Riomar con el fin de llevar a cabo las funciones que les competen para el ejercicio de sus atribuciones, las sesiones plenarias ordinarias y de comisiones permanentes y Extraordinarias de la JAL podrán celebrarse de forma no presencial o mixta, siguiendo las reglas que se detallan a continuación:

1.2 SESIONES NO PRESENCIALES (VIRTUALES). Las sesiones no presenciales se llevarán a cabo a través de videoconferencias utilizando las plataformas tecnológicas.

1.3. SESIONES HÍBRIDAS (PRESENCIALES Y VIRTUALES). Las sesiones híbridas combinan la participación presencial de los asistentes con la participación virtual simultánea, presencial y virtual al mismo tiempo.

2. SESIONES JAL AL BARRIO. La Junta Administradora Local de Riomar, podrá sesionar en algún sector de la localidad de Riomar siempre y cuando sea aprobado por la mayoría simple de la Plenaria de la Corporación, garantizando el funcionamiento de la sesión.

PARÁGRAFO: Por acuerdo de las mayorías se definirá la modalidad de las sesiones a desarrollar. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad que tiene el presidente o presidenta de la JAL de Riomar en definir la presencialidad de la sesión cuando considere de vital importancia o relevancia el tema o evento a tratar, caso en el cual quedará constancia en el acta de sesión pertinente.

ARTÍCULO 64. REGLAS DE PARTICIPACIÓN. Las siguientes normas deben ser acatadas por los ediles y funcionarios que participen en la sesión a través de herramientas tecnológicas (de manera virtual):

1. El micrófono debe permanecer silenciado y desactivado, excepto cuando se les otorgue el turno de palabra. En ese momento, lo activarán para realizar su intervención.
2. Responder para confirmar asistencia.
3. Para optimizar el desarrollo de la reunión y asegurar una fluida dinámica de las intervenciones, se les solicita a los participantes remitir, previo a la sesión, las presentaciones, videos y demás materiales de apoyo que consideren necesarios para sus exposiciones, al correo electrónico de la Junta Administradora Local.
4. Aquellas que sean inherentes al desarrollo de este tipo de sesiones.

PARÁGRAFO. En caso de que alguno de los/as Corporados(as), se encuentre en situación de calamidad pública, licencia de maternidad o paternidad, enfermedad debidamente justificada y emergencia sanitaria se podrá realizar sesión híbrida o mixta y se facilitara la conexión por medio virtual al Edil o Edilesa que así lo amerite. Solo bajo estas circunstancias se harán sesiones no presenciales o híbridas.

ARTÍCULO 65. LUGAR DE LAS SESIONES. La Junta Administradora Local tendrá como sede oficial la asignada por la Alcaldía Distrital de Barranquilla. La Corporación en principio no podrá sesionar fuera del lugar señalado como sede oficial. Sin embargo, cuando las circunstancias así lo requieran, para atender las necesidades de la comunidad, previa aprobación por la mayoría absoluta de la Plenaria, cuya convocatoria será efectuada por el Presidente o Presidenta de la Corporación, con la debida antelación, podrán sesionar dentro de la localidad en un sitio distinto a la sede, dejando constancia de ello en actas.

ARTÍCULO 66.- SESIÓN ORDINARIA: Durante el período para el cual fue elegida la Junta Administradora Local de Riomar, se reunirá por derecho propio cuatro (4) veces al año en períodos de sesiones ordinarias, así: períodos de sesiones ordinarias: el dos (2) de enero, el primero (1°) de mayo, el primero (1°) de agosto, y el primero (1°) de noviembre. Las Comisiones Permanentes y la Plenaria de la Junta Administradora Local., sesionarán válidamente para ejercer sus funciones de control político en todo tiempo y momento correspondiente al período constitucional de elección de los Ediles y Edilesas y para ejercer sus funciones normativas durante los períodos de sesiones ordinarias, sus prórrogas y extraordinarias.

ARTÍCULO 67: DURACIÓN. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.

ARTÍCULO 68. SESIÓN EXTRAORDINARIA: La Junta Administradora Local sesionará extraordinariamente por convocatoria que haga el Alcalde o Alcaldesa Local a iniciativa propia o por petición de la Junta Administradora Local hacia la Administración Local. Durante estas sesiones, la Corporación únicamente se ocupará de los asuntos para la cual fue convocada. La convocatoria a las sesiones extraordinarias debe hacerse por el Alcalde o Alcaldesa Local a través de un Decreto Local, debidamente comunicado a la Corporación.

ARTÍCULO 69. SESIÓN POR COMISIONES PERMANENTES: Aquellas que se realizan para tratar asuntos propios de las atribuciones contempladas en el presente reglamento. La Presidencia de la Corporación coordinará con la Secretaría Técnica y con los Presidentes de las Comisiones la fecha y hora de realización de estas.

ARTÍCULO 70.- APERTURA Y DELIBERACIÓN. La Junta Administradora Local, abrirá las sesiones y deliberará con la cuarta parte de sus miembros, pero las decisiones sólo podrán adoptarse por la mayoría simple de los miembros de la Corporación.

A la hora fijada, el Presidente solicitará al Secretario llamar a lista y proceder a leer las excusas presentadas y los funcionarios que hubiesen sido invitados. La lista se comprenderá de todas las Edilesas o Ediles asistentes y se ordenará alfabéticamente por apellido. Transcurridos quince minutos después de la hora señalada para la sesión, de no concurrir el Presidente, ésta será presidida por el Vicepresidente o Segundo Vicepresidente o en su defecto por una Edilesa o Edil, en orden alfabético de apellidos.

ARTÍCULO 71.- ASISTENCIA A SESIONES. - Para tener derecho a firmar el control de asistencia, las Edilesas o Ediles deberán asistir a la sesión y la asistencia se firmará una vez terminada la misma.

PARÁGRAFO 1. Por fuerza mayor la Edilesa o Edil podrá retirarse del recinto, dejando una constancia ante la Mesa Directiva.

PARÁGRAFO 2. Cuando la plenaria o las comisiones permanentes programen visitas de trabajo fuera de recinto, las Edilesas o Ediles que no asistan no podrán firmar el control de asistencia.

PARÁGRAFO 3. La Mesa Directiva de la Corporación será responsable de controlar la asistencia de las Edilesas o Ediles, dejando constancia en la respectiva acta. Igualmente lo hará el Presidente de cada Comisión.

ARTÍCULO 72.- DURACIÓN DE LAS SESIONES. Las sesiones de la Junta Administradora Local procurarán agotar el Orden del día propuesto. Tendrán una duración máxima de cuatro (4) horas, sin embargo, se convertirán en sesiones permanentes, cuando la directiva de la Corporación lo resuelva a solicitud de una de las Edilesas o Ediles.

PARÁGRAFO. Durante el desarrollo de las sesiones el Presidente podrá ordenar los recesos por el término que considere necesario. Vencido el término, reanudará la sesión sin interrupción alguna.

ARTÍCULO 73.- ORDEN DEL DÍA. Entiéndase por orden del día, la lista de los asuntos que se van a someter en cada sesión a consideración de la Corporación. El orden del día será propuesto por el Presidente, y podrá tratar entre otros, los siguientes puntos:

1. Aprobación de actas.
2. Presentación de informes.
3. Objeciones del Alcalde local a los proyectos de resolución aprobados por la Junta Administradora Local.
4. Proyectos de Acuerdo local para primer debate.
5. Proyectos de Acuerdo local para Segundo debate .
6. Invitación a funcionarios.
7. Invitación a representantes de las Juntas de Acción Comunal, Organizaciones no Gubernamentales y demás organizaciones que funcionen dentro de la Localidad.
8. Invitación a ciudadanos pertenecientes a la Localidad.
9. Elecciones.
10. Propositiones, comunicaciones y varios.

El Secretario o Secretario de la Mesa de la respectiva sesión o comisión informará a las demás Edilesas o Ediles antes de la aprobación del orden del día sobre las excusas, inasistencias e incapacidades que presente algún miembro de la Corporación.

El orden del día para las sesiones Ordinarias, Extraordinarias y las Comisiones Permanentes deberá contener como mínimo 4 puntos.

1. Llamado a lista y verificación del quórum.
2. Lectura, discusión y aprobación del orden. del día.
3. Tema relativo a la respectiva sesión.
4. Los demás temas que considere se deban tratar en la respectiva Sesión Plenaria o Comisión.

PARÁGRAFO 1. El orden del día debe ser aprobado por una mayoría simple de las Edilesas o Ediles asistentes a la Comisión.

PARÁGRAFO 2. Cuando en una sesión no se cumpliera el orden del día aprobado, en la siguiente sesión, el Presidente o Presidenta dará prelación a los puntos no tratados.

ARTÍCULO 74.- APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA. Puesto en consideración el orden del día, éste se aprobará o reformará por medio de votación ordinaria. Cuando en una sesión no se agote el orden del día señalado, se dejará constancia del motivo que impidió su culminación, y en la siguiente, el Presidente o Presidenta dará prelación a los puntos no tratados. El desarrollo del orden del día, ante hecho que lo amerite, podrá ser alterado siempre que dicha modificación sea aprobada por unanimidad.

ARTICULO 75. SESION INFORMAL. Tratándose en la sesión un tema específico, se podrá declarar sesión informal para dar uso de la palabra a los asistentes que deseen participar en el debate, siempre que la mayoría apruebe la misma; lo mismo se hará para dar el uso de la palabra a quien desee exponer un tema de emergencia o urgencia social, esta se permitirá en el punto de proposiciones y varios.

ARTÍCULO 76.- USO DE LA PALABRA. El uso de la palabra será otorgado en el orden en que sea solicitado. Las Edilesas o Ediles que tengan a su cargo la presentación de ponencias, informes, o la presentación de otras tareas que le hayan sido encomendadas, podrán hacer el uso de la palabra sin límite de tiempo, siempre y cuando su intervención se refiera al tema que le corresponde.

El Presidente o Presidenta de la respectiva sesión o comisión orientará la discusión con el fin de no desviar el tema para el cual fue convocada. En caso de incurrir en desorden o desviarse del tema para el cual fue convocada, el Presidente o Presidenta de la respectiva sesión podrá limitar el uso de la palabra de aquella Edilesa o Edil, funcionario o miembro de la comunidad que se ha desviado del mismo. En caso de persistir el desorden, el Presidente o Presidenta podrá levantar o cerrar la sesión o comisión.

ARTÍCULO 77.- RÉPLICA. A solicitud del Edil o Edilesa cuando requiera la réplica, se le otorgará en el momento solicitado, cuando en el desarrollo de los debates se hicieren alusiones que impliquen juicio de valor o inexactitudes sobre las personas o la conducta de una Edilesa o Edil, podrá concederse al aludido el uso de la palabra hasta por tres (3) minutos para que, sin entrar en el fondo del asunto en debate, conteste estrictamente a las alusiones.

A las alusiones no se podrá contestar sino en la misma sesión o en la siguiente, en caso de que el aludido no se encontrare presente.

Cuando la alusión afecte el decoro o la dignidad de un partido o movimiento con representación en la Junta Administradora Local de Riomar, el Presidente o presidenta, en este caso, concederá a su vocero y en su ausencia, a cualquier miembro de la Bancada, el uso de la palabra por el mismo tiempo y con las condiciones indicadas.

ARTÍCULO 78.- INTERPELACIONES. Las interpelaciones consisten en la solicitud al orador para que conceda el uso de la palabra en la formulación de preguntas o de aclaración de algún aspecto que aquel esté tratando. Para este tipo de concesiones se requiere la venia del Presidente o Presidenta, quien debe encaminar y no permitir que se desvíe el tema tratado.

La interpelación tendrá una duración máxima de tres (3) minutos. Si excede este límite o no se dirige solicitud de aclaración o pregunta, el Presidente o la Presidenta retirará la autorización para interpelar y dispondrá que el orador continúe con su exposición.

PARÁGRAFO. Solo se podrá conceder a cada orador un máximo de dos (2) interpelaciones a distinta persona, en cada uso de la palabra. El uso de estas dos (2) interpelaciones no podrá ser continuo, sino que éstas tendrán que estar mediadas por la intervención del orador en uso de la palabra.

ARTÍCULO 79.- INTERVENCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS. La Junta Administradora Local podrá invitar a los funcionarios públicos o privados a que hagan parte de las sesiones, siempre y cuando exista una motivación para ello. Para tal efecto, se le comunicará al respectivo funcionario, el motivo de la invitación y en el transcurso de la sesión o comisión deberá referirse al tema para el cual fue invitado.

PARÁGRAFO 1. Las invitaciones, convocatorias o citaciones se realizarán con una anticipación no menor a cinco (5) días hábiles y formularse en cuestionario escrito, señalando la temática a tratar y fundamentando la asistencia del sector convocado, en concordancia con sus competencias.

PARÁGRAFO 2. Se deberá llevar un registro de la asistencia de los funcionarios públicos o privados invitados. Los funcionarios de la Administración invitados por la Corporación A intervendrán durante 30 minutos, prorrogable por 30 minutos más a juicio del Presidente o Presidenta de la Corporación y lo harán en el punto que les corresponde como invitados.

PARÁGRAFO 3. Los servidores delegados o designados deberán pertenecer a los niveles directivo o asesor del respectivo organismo o entidad distrital o en su defecto deberán acreditarse señalando que son enlaces de la Entidad o las personas con los conocimientos suficientes para poder atender la sesión. Esta situación se advertirá en las invitaciones.

ARTÍCULO 80.- SANCIONES. El Edil o Edilesa que falte al respeto a la Junta Administradora Local de Riomar, a las Mesas Directivas, a sus colegas o a los funcionarios, haga uso indebido de proposiciones, mociones, constancias, interpelaciones o de la palabra, o falte a las normas y reglas de ética contenidas en este Reglamento, le será impuesta alguna de las siguientes sanciones, las cuales quedarán inmersas entre otras que cree la Subcomisión de Ética de la Junta Administradora Local de Riomar en el Código de Ética que se creará para tal fin :

1. Suspensión inmediata del uso de la palabra y del sonido sí fuere necesario, dicha sanción será impuesta por el Presidente de la Plenaria o de la Comisión Permanente en la cual se da la conducta sancionable.

2. Declaración simple de haber faltado al orden y llamado de atención, por reiteración en las faltas de respeto. Dicha sanción será impuesta por la Mesa Directiva de la Corporación

3. Suspensión al derecho del uso de la palabra hasta por cinco (5) sesiones, por permanente comportamiento irrespetuoso. Dicha sanción será impuesta por decisión de la mayoría simple de la Plenaria de la corporación y será notificada por la Mesa Directiva.

ARTÍCULO 81.- ACTAS. De las sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Comisiones Permanentes de la Junta Administradora Local, el Secretario General de la Corporación y el secretario o secretaria de las comisiones permanentes, levantarán Acta correspondiente y deberán ser aprobadas en plenaria de la JAL de Riomar o por la respectiva comisión permanente, cuando aplique.

Las actas deberán estar disponibles para la consulta de los Ediles en la Secretaria de la Corporación, con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas, previa a su consideración para aprobación.

Estas actas deberán contener los siguientes puntos:

1. Nombre de la Comisión (Plenaria, Permanente o Conjunta).
2. Lugar, fecha y hora de iniciación de la sesión.
3. Relación de asistencia de los ediles a la respectiva sesión, registrando hora de ingreso.
4. Relación de funcionarios asistentes a la reunión.
5. Relación de los ciudadanos asistentes que intervinieron en la sesión.
6. Orden del día aprobado.
7. Desarrollo orden del día.
8. Resumen sucinto intervenciones (salvo que expresamente se solicite transcripción literal).
9. Conclusiones.
10. Observaciones.
11. Compromisos y tareas.
12. Firma del presidente(a) y secretario(a) de la Mesa Directiva de la Corporación o de la correspondiente Comisión.
13. Harán parte integral del acta los siguientes documentos anexos: a. Formato de sesiones diligenciado por la mesa directiva. b. Grabación de la sesión, cuando se tenga el mecanismo tecnológico. c. Transcripción de la grabación sí así lo solicita una Edilesa o Edil., cuando se tenga el mecanismo de comunicaciones.

La Mesa Directiva de la Corporación y las Comisiones Permanentes, entregarán un informe sobre el estado actual de las actas al momento de finalizar su período.

Las sesiones de la Junta Administradora Local deberán ser grabadas o sus actas alojadas en la nube para futuras consultas, para lo cual utilizará las tecnologías más adecuadas. Deberá conservar la fidelidad e integridad de lo expresado, cuando se cuente con el dispositivo tecnológico.

La custodia de las actas será responsabilidad de la Secretaría General. Se deberá procurar la adopción de medidas necesarias para garantizar la debida custodia o grabación de las sesiones y la conservación de las mismas. La transcripción total de las actas se hará únicamente por solicitud de un Edil o Edilesa o de autoridad competente y aplicará cuando exista una herramienta tecnológica entregada por la Alcaldía Distrital para el respectivo soporte técnico y custodia de la plataforma a utilizar. El contenido de las actas transcritas será certificado por la vicepresidencia, cuando la Secretaría sea ejercida por un funcionario delegado por la Alcaldía Distrital y/o Local.

ARTÍCULO 82.- INTERVENCIÓN DE LA CIUDADANÍA. Sobre un tema en particular, la ciudadanía podrá solicitar intervención en sesión específica la cual se requerirá con antelación no menor de cinco (5) días hábiles, ante la Directiva de la Corporación de la cual se dará traslado a la Presidencia de la respectiva Comisión para su trámite, para lo cual además se deberá observar lo relacionado para la declaratoria de la Sesión Informal.

Los ediles y edilesas podrán solicitar durante la aprobación del orden del día que algún ciudadano pueda intervenir en la sesión, previa aprobación del edil o edilesa que haya propuesto el debate.

CAPITULO III

DE LAS COMISIONES PERMANENTES

ARTÍCULO 83.- COMISIONES PERMANENTES.. Cumplen funciones especializadas y específicas de acuerdo a los asuntos definidos por la corporación. Les corresponde estudiar y aprobar los proyectos de acuerdo en primer debate y la presentación ante la Plenaria de la Jal de Riomar, para aprobación en segundo debate. Según su contenido, los estudia la comisión respectiva.

Si dichas comisiones no se hubieran creado o integrado, los informes para primero y segundo debate se rendirán ante la plenaria por el edil o ediles que la presidencia de la corporación nombre para tal efecto. La junta podrá integrar las demás comisiones que considere conveniente para su normal funcionamiento.

ARTÍCULO 84.- SESIÓN CONJUNTA DE COMISIONES. Para tramitar asuntos comunes a las Comisiones, el Presidente o Presidenta de la Corporación podrá convocar a sesiones conjuntas, las cuales presidirá, argumentando los motivos por los cuales convoca a dicha sesión.

ARTÍCULO 85.- NÚMERO DE COMISIONES PERMANENTES. La Junta Administradora Local funcionará con seis (6) Comisiones Permanentes especializadas en áreas o materias de interés para el funcionamiento y desarrollo de vigilancia y control.

ARTÍCULO 86.- MESA DIRECTIVA DE LAS COMISIONES PERMANENTES. Cada comisión permanente tendrá una Mesa Directiva, con un (a) Presidente/a, un(a) Vicepresidente/a y un(a) Secretario(a). La mesa directiva de estas comisiones será elegida por la votación de los Ediles y Edilesas de cada Comisión. Ningún Edil (esa) podrá ser presidente de más de una comisión.

PARÁGRAFO: El periodo de la mesa directiva de las comisiones permanentes será de doce (12) meses. Se podrá reelegir por la mayoría de la Plenaria.

ARTÍCULO 87.- FUNCIONES DE LAS COMISIONES: Las Comisiones Permanentes tendrán las siguientes funciones a su cargo:

1. Al comienzo de cada periodo de comisiones permanentes deberán elaborar y presentar tanto a la comisión como a la plenaria el cronograma establecido, en especial que conduzca a la concreción de programas de plan de desarrollo y temas de la localidad.
2. Invitar y escuchar a la comunidad y recibir informes.
3. Programación de reuniones con las entidades distritales y locales que traten de políticas públicas y/o presentación de convenios, contratos, planes y programas del fondo de desarrollo local administrado por la Administración Distrital.
4. Realizar visitas a las entidades, y presentar los informes respectivos a la comisión.
5. Responsabilizarse del cumplimiento de las funciones de cada comisión.
6. Participar activamente de los diferentes comités locales que tengan que ver con la temática de cada comisión permanente.
7. Invitar al alcalde local para rendir informes de los proyectos contemplados en el plan de desarrollo y que tenga que ver con la temática de la comisión.
8. Rendir informe a la plenaria para primer y segundo debate de los proyectos que se les haya entregado para su estudio.
9. Recibir a las ciudadanas y ciudadanos residentes, en audiencias públicas o cabildos abiertos, que necesiten ser oídos sobre asuntos de interés para la localidad.
10. Informar a la presidencia de la junta administradora local, sobre la asistencia y de las faltas por parte de sus miembros, esto con el objeto que se amerite sea citada las subcomisiones de ética.

PARÁGRAFO UNO. Antes de finalizar el periodo de comisiones permanentes cada presidente rendirá en la respectiva sesión el informe evaluativo de las tareas propuestas, su grado de concreción y si es el caso, la justificación de su incumplimiento.

PARÁGRAFO DOS. Toda comunicación que se requiera en cada Comisión, deberá ser firmada por el Presidente de la Comisión.

ARTÍCULO 88.- INTEGRACIÓN. . Las comisiones permanentes se integrarán así:

1. Comisión Primera de Plan de Desarrollo, Desarrollo Económico, Industria y Turismo.
2. Comisión Segunda de Gobierno, Participación, Derechos Humanos y Comunicación.
3. Comisión Tercera de Educación, Cultura y Deportes.
4. Comisión Cuarta de Salud e Integración Social.
5. Comisión Quinta de Espacio Público, Hábitat, Medio Ambiente y Movilidad
6. Comisión Sexta de Servicios Públicos y Gestión del Riesgo de Desastres.

PARÁGRAFO. Todo edil (esa) deberá pertenecer por lo menos a dos comisiones y en esta tendrá derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 89. DISTRIBUCIÓN DE MATERIAS. Los asuntos que deba tratar la Junta Administradora Local de Riomar y que por su naturaleza no estén claramente definidos como responsabilidad de sus comisiones permanentes, serán distribuidos para su estudio por el Presidente de la Junta Administradora Local.

ARTÍCULO 90.- COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE DEL PLAN DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO: Esta Comisión Permanente estará compuesta por cinco (5) Edilesas o Ediles; es una instancia legal, responsable de ejercer funciones normativas y de Control Político, respetando los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, concertación, coordinación, promoción y publicidad, garantizando la Participación Ciudadana. Para tal efecto, desarrollara las siguientes funciones:

1. Estudiar, formular y proponer las políticas de planeación del desarrollo local, económico, social y cultural, de la Localidad de Riomar.
2. Vigilar y hacer seguimiento de la ejecución del Plan de Desarrollo Local Económico, Social y de Obras Públicas presentado por la Alcaldía Local.
3. El estudio de los presupuestos anuales que contengan Plan Financiero Plurianual, Plan Operativo Anual de Inversiones y por el Presupuesto Anual de las Localidades el cual
4. constituye el fondo de desarrollo local.
5. Los Planes de Desarrollo Económico y Social y de obras públicas.
6. Los recursos de gastos e inversión para los barrios de la Localidad de Riomar.
7. El cupo global de endeudamiento de la Alcaldía Local de Riomar.

8. Aprobación de la cuantía hasta por la cual el Alcalde Local puede celebrar contratos directamente.
9. Veedurías y control a los contratos que celebre el alcalde local con cargo a los fondos de desarrollo local con las organizaciones cívicas, sociales, juntas de acción comunal y
10. organizaciones comunitarias que tengan jurisdicción en la localidad.
11. Examinar el balance general y demás estados contables de la Alcaldía Local de Riomar auditados por el Contralor Distrital, presentados por el Alcalde Local de Riomar, firmados por el Secretario de Hacienda y certificados por el Contralor General del Distrito y presentados a las J.A.L.
12. Analizar las consecuencias económicas de las políticas adoptadas por la Alcaldía Local de Riomar.
13. Vigilar y hacer seguimiento a la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial.
14. Recopilar, proveer y consolidar la información, las estadísticas, los modelos y los indicadores económicos, sociales, culturales, ambientales, territoriales, de productividad y de competitividad, para la toma de decisiones de la Junta Administradora Local de Riomar, y que permita la promoción nacional e internacional de la misma.
15. Mantener una interlocución con el Consejo de Planeación Local.
16. Discutir en primer debate el Proyecto de Acuerdo del Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito de Barranquilla, del Plan de Ordenamiento Territorial, las Políticas Públicas Distritales.
17. Interactuar con las demás instancias y autoridades de planeación local y distrital, con las organizaciones cívicas, sociales y ciudadanas, en formulación, seguimiento y evaluación del Plan Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas Distrital y Local.
18. Proponer a la corporación, la presentación de Proyectos de Acuerdo ante el Concejo de Barranquilla, que no sean potestativos de la Alcaldesa o Alcalde Distrital.
19. Apoyar programas para promocionar los sitios de interés turístico y los eventos culturales de la localidad.
20. Velar por el buen desarrollo de los proyectos relacionados con el turismo.
21. Lograr la participación en los diferentes eventos de la localidad de Riomar del sector industrial, comercial, académico, bancario y organizaciones públicas y privadas.
22. Las demás que le sean asignada por el presente reglamento interno, la Constitución y la ley.

ARTÍCULO 91.- COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN, DERECHOS HUMANOS Y COMUNICACIÓN. La Comisión Permanente de Participación, Turismo y Comunicaciones estará integrada por cinco (5) edilesas o ediles; es una instancia legal, responsable

de liderar la garantía de las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos de participación, comunicación y de turismo de los habitantes de la Localidad de Riomar; tiene como visión establecer las políticas que garanticen la participación democrática a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, para ejercer vigilancia sobre el proceso de la gestión pública de la Entidad, así como la convocatoria de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público; en Turismo y Comunicación, tiene la misión de establecer políticas que conlleven a fomentar el Turismo de la Comunidad de la Localidad de Riomar y a su vez fomentará los medios de comunicación de la Junta Administradora Local. Así mismo, tiene la misión de velar por la gobernabilidad local, por la convivencia y seguridad ciudadana y por los Derechos Humanos DDHH. Para tal efecto esta comisión desarrollará las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento y aplicación en la localidad de las normas Constitucionales y Legales sobre Descentralización y Ordenamiento Territorial.
2. Realizar seguimiento a las actividades, propuestas, proyectos e iniciativas sobre los temas de que se ocupan las demás Comisiones Permanentes y las que realicen, presenten u obtengan las diferentes Entidades con impacto en la localidad de Riomar.
3. Actualizar, modificar, vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de la Jal de Riomar.
4. Coordinar las relaciones políticas de la Junta Administradora Local con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles Local, Distrital, regional y nacional.
5. Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal.
6. Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión.
7. Apoyar las labores de la personería Distrital en la promoción y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitaria.
8. Velar por los intereses de las comunidades como beneficiarios de la acción pública.
9. Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública de la Junta Administradora Local.
10. Entablar una relación constante entre los particulares y la Corporación, por ser éste un elemento esencial para evitar los abusos de poder y la parcialización excluyente de los gobernantes.
11. Promocionar el liderazgo y la participación ciudadana.
12. Mantener interlocución con Asociación de las Juntas de Acción Comunal y con las diferentes Juntas de Acción Comunal de la Localidad de Riomar.

13. Fomentar el Turismo de la Localidad de Riomar.
14. Apoyar la conformación y desarrollo de medios de comunicación alternativa y comunitaria para difundir las actividades de la Junta Administradora Local.
15. Apoyar la promoción, divulgación, defensa de los Derechos Humanos D.D.H.H. y el Derecho Internacional Humanitario D.I.H.
16. Apoyar a las Organizaciones de Derechos Humanos D.D.H.H. de la Localidad.
17. Mantener contacto permanente con los medios masivos, alternativos y comunitarios de comunicación y las comunidades organizadas del sector.
18. Articular con la oficina de participación ciudadana y de comunicaciones y prensa de la administración distrital.
19. Las demás que le sean asignadas por el presente reglamento, la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 92.- COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES:

La Comisión Permanente de Educación, Cultura y Deportes estará integrada por Cinco (5) Edilesas o Ediles; es una instancia legal, responsable de liderar la garantía de las condiciones para el ejercicio efectivo y progresivo de los derechos de educación, culturales y deportivos de los habitantes de la Localidad de Riomar; mediante la formulación concertada de políticas, la ejecución, evaluación y seguimiento a programas sectoriales, para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral. Para tal efecto desarrollara las siguientes funciones:

1. Vigilar el Servicio educativo prestado por las entidades oficiales y particulares, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.
2. Promover y estimular la investigación educativa, científica y tecnológica.
3. Promover y estimular los programas que se requieran para mejorar la eficiencia, la calidad y cobertura de la educación.
4. Velar por el cumplimiento de la Ley y los reglamentos sobre la Educación.
5. Participar en las reuniones que convoca la secretaria distrital de educación.
6. Proponer estrategias para garantizar la conservación y enriquecimiento de la creación y expresiones culturales propias de la localidad diversa en su conformación étnica, socio cultural e histórico.
7. Diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible, de la localidad.
8. Ejercer seguimiento, vigilancia y control sobre la debida ejecución de los Planes de Desarrollo Local y Distrital, en materia de Cultura.

9. Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes de la Localidad de Riomar.
10. Participar del Consejo Local de Cultura, o en el que haga sus veces.
11. Proponer mecanismos para lograr la participación de los ciudadanos y ciudadanas en programas recreativos y deportivos en desarrollo del derecho constitucional que le asiste a todas las personas para la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.
12. Proponer estrategias para garantizar la formación y apoyo integral a los deportistas.
13. Proponer proyectos, vigilar y supervisar la correcta administración y funcionamiento de los sistemas de parques y de escenarios locales, recreativos y deportivos.
14. Ayudar y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos deportivos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio y fortalecimiento de los derechos deportivos y recreativos.
15. Proponer, orientar y coordinar políticas que propicien y consoliden la conformación y permanencia de los clubes, escuelas, ligas o asociaciones solidarias de deportistas.
16. Promocionar actividades recreativas e impulsar masivamente la práctica deportiva no competitiva prioritariamente para los niños, niñas y adolescentes, personas mayores y personas en condición de discapacidad.
17. Impulsar la formación y gestión de actividades deportivas y de alto rendimiento para la población con alguna condición de discapacidad.
18. Apoyar la organización y desarrollo de los eventos culturales de la Localidad.
19. Participar en el Consejo Local de Deportes, o en el que haga sus veces.
20. Las demás que le sean asignadas por el reglamento interno, la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 93.- COMISIÓN CUARTA PERMANENTE DE SALUD E INTEGRACIÓN SOCIAL: Esta comisión Permanente se encontrara compuesta por cinco (5) Edilesas o Ediles; tiene como misión dirigir, planificar, promover y proponer las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población general de la Localidad de Riomar, mediante la protección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como de los programas de salud pública adelantados por las entidades nacionales, departamentales, Distritales y Locales. Así mismo tiene la misión de liderar y formular, en la perspectiva del reconocimiento y la garantía de los derechos, las políticas sociales para la integración social de las personas, las familias y las comunidades, con especial atención para aquellas que estén en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, ejecutar las acciones que permitan la promoción, prevención, protección, rehabilitación y restablecimiento de sus derechos, mediante el ejercicio de la corresponsabilidad y la cogestión entre la familia, la sociedad y el Estado. Para tal fin se encargará de:

1. Adelantar gestiones que mejoren la prestación del servicio en el sector salud y en el Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad con las disposiciones legales.

2. Realizar las funciones de control Político en la prestación del servicio de salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en la Localidad.
3. Vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de Salud y Protección Social, apoyándose para el efecto en las entidades competentes.
4. Estar en permanente contacto con la Secretaría de Salud, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en la Localidad.
5. Vigilar la ejecución del plan de atención básica y coordinar con los sectores y la comunidad las acciones que en salud pública se realicen para mejorar las condiciones de calidad de vida y salud de la población.
6. Controlar las acciones de salud pública que realicen en su jurisdicción las Entidades Promotoras de Salud - EPS, las Administradoras de Régimen Subsidiado ARS, las entidades transformadas y adaptadas y aquellas que hacen parte de los regímenes especiales, así como las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS e instituciones relacionadas.
7. Promover el aseguramiento de toda la población con énfasis en la población más pobre y vulnerable, al Sistema General de Seguridad Social en Salud de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.
8. Proponer y promover programas de prevención del consumo del alcohol, del tabaco y otras drogas y de rehabilitación y desintoxicación.
9. Participar en el Comité de Participación Comunitaria en Salud COPACO.
10. Proponer políticas y proyectos sociales en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, para los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, en especial de aquellos en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad y promover estrategias que permitan el desarrollo de sus capacidades.
11. Proponer y vigilar la ejecución de planes, programas y proyectos de restablecimiento, prevención, protección y promoción de derechos de las personas, familias y comunidades, en especial aquellas de mayor situación de pobreza y vulnerabilidad.
12. Proponer proyectos de salud que propendan por la integridad de los vendedores informales.
13. Promover proyectos para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de la calle y su inclusión a la vida productiva de la ciudad.
14. Las demás que le sean asignadas en el Reglamento Interno, la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 94.- COMISIÓN QUINTA PERMANENTE DE ESPACIO PÚBLICO, HÁBITAT, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD: Esta Comisión será integrada por cinco (5) edilesas o ediles; tiene como misión velar porque el proceso de desarrollo económico y social de la localidad de Riomar y se

oriente según el mandato constitucional, los principios universales y el desarrollo sostenible para la recuperación, protección y conservación del ambiente, en función al servicio del ser humano como supuesto fundamental para garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad y promoviendo la participación de las comunidades de la Localidad.

En su componente de Hábitat, tiene la misión de garantizar la planeación, gestión, control, vigilancia, ordenamiento y desarrollo armónico de los asentamientos humanos de la Localidad de Riomar, en los aspectos habitacional, mejoramiento integral, desde una perspectiva de acrecentar la productividad urbana sostenible para el desarrollo de la misma, en su componente de Movilidad se encargará de formular y proponer las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte dentro de la Localidad de Riomar, para tal fin esta comisión se encargaran de:

1. Velar por la protección del patrimonio ecológico y ambiental de la Localidad de Riomar, como eje de la seguridad ambiental, principalmente en lo inherente a los recursos hídricos y a la conservación del suelo.
2. Promover programas que garanticen la conservación de las fuentes hídricas y sus recursos, mediante programas orientados a recuperar y mantener la cantidad y calidad del agua y a promover su uso responsable.
3. Revisar periódicamente el Plan de Gestión Ambiental del Distrito y coadyuvar con su ejecución en la Localidad.
4. Realizar las gestiones necesarias para coordinar, con visión integral, la política de conservación, aprovechamiento y desarrollo sostenible de las áreas protegidas de la Localidad de Riomar, como humedales y zonas de conservación.
5. Definir los lineamientos ambientales que regirán las acciones de la Junta Administradora Local de Riomar en materia ambiental.
6. Supervisar, en coordinación con las entidades competentes, la implementación de la política de educación ambiental Local y Distrital de conformidad con la normativa y políticas nacionales en la materia.
7. Ejercer control político sobre el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, solicitar las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular oficiar para que se adelanten las investigaciones ante la autoridad correspondiente.
8. Promover programas de arborización y ornamentación de la localidad, en particular de especies nativas y efectuar el registro e inventario en estas materias.
9. Participar en el Consejo Ambiental Local, o el que haga sus veces.

10. Promover proyectos de gestión integral del hábitat en articulación con las políticas establecidas para tal fin por Planeación, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial (pot) y el Plan de Desarrollo Distrital y Local.
11. Vigilar y promover los planes de promoción y/o proyectos que propendan por la renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.
12. Ejercer las gestiones de veeduría y control en la aplicación de las operaciones estructurantes definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial - POT y demás actuaciones urbanísticas, al interior de la Localidad.
13. Promover los lineamientos ambientales determinados por el ordenamiento jurídico en lo relacionado con el uso del suelo.
14. Participar en el Consejo Local de Propiedad Horizontal, o el que haga sus veces.
15. Formular planes, programas y proyectos de construcción, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial y de transporte de la Localidad, ante las entidades competentes.
16. Diseñar y presentar propuestas de programas de movilidad en el corto, mediano y largo plazo dentro del marco del Plan de Ordenamiento Territorial.
17. Plantear y presentar las políticas sobre el tránsito vehicular y peatonal y el transporte tanto público como privado en la Localidad, ante la autoridad competente.
18. Ejercer control político sobre los mecanismos de seguridad vial, de la semaforización y señalización de los segmentos viales de la localidad de Riomar.
19. Presentar proyectos que desarrollen programas en materia de educación vial.
20. Velar por la protección y conservación de las zonas especiales y espacios públicos recuperados.
21. Vigilar el cumplimiento de la normativa relacionada con las disposiciones en relación con la preservación del espacio público y su armonización con los derechos de los vendedores informales que lo ocupan, así como los pronunciamientos judiciales y constitucionales.
22. Las demás que le sean asignadas por el Reglamento Interno, la Constitución Nacional y la Ley.

ARTÍCULO 95.- COMISIÓN SEXTA PERMANENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES: La siguiente Comisión se integrará por cinco (5) edilesas o ediles tiene como misión orientar la gestión del riesgo de Desastres de la Localidad en sus componentes de conocimiento, reducción y manejo de desastres, la planificación, educación y comunicación de estos planes dentro de la Localidad, que conduzca a la disminución de la vulnerabilidad y los efectos catastróficos de los desastres naturales y antrópicos. Para tal fin se encargará de:

1. Promover programas y proyectos para el fortalecimiento del control social de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, evaluar los sistemas de atención a los usuarios y orientar las acciones para la mejor atención a las peticiones, quejas y reclamos.
2. Proponer lineamientos y actividades en materia de Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Realizar difusión del Plan Nacional y Distrital para la Gestión del Riesgo de Desastres.
4. Promover acuerdos, convenios, planes, programas y proyectos con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales para el desarrollo, de los propósitos del Sistema Nacional y Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres.
5. Promover y coordinar la participación activa de grupos locales tanto públicos como privados relacionados con la prevención, manejo, rehabilitación y reconstrucción de la Comunidad en caso de emergencias.
6. Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, Proyectos de Acuerdo y programas del sistema de justicia y solución de conflictos de la localidad, así como liderar, orientar y promover la formulación de lineamientos, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los Derechos Humanos, la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la Localidad.
7. Liderar, orientar y promover la formulación de lineamientos, planes y programas dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de convivencia y seguridad ciudadana.
8. Participar en el Consejo Local de Gestión del Riesgo de Desastres.
9. Las demás que le sean asignadas por el reglamento interno, la Constitución y la Ley.
- 10.

ARTÍCULO 96. COMISIÓN ESPECIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER. Esta comisión ejercerá el control político, seguimiento y estudio a la política de equidad de género. Incentivar y diseñar mecanismos de participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación, ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres, al igual que fomentar diseñar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas desarrollados con los derechos de las mujeres y políticas existentes. Dar la participación y enfoque de la mujer y sean un factor de más que las leyes les impone. Esta comisión se encargará de:

1. Elaborar proyectos de acuerdo que propendan en la realización de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres, con el acompañamiento de la oficina de la mujer distrital si la hay, alcaldía local, las organizaciones y grupos de mujeres, centros de investigación y demás organizaciones que defienden los derechos de las mujeres en la localidad.

2. Ejercer el control político a los diversos organismos de la Administración Distrital y Local responsables de la implementación de la Política Pública de Mujeres y la Equidad de Género en Barranquilla.
3. Fomentar la participación activa de las edilesas en los escenarios de toma de decisiones al interior de la JAL.
4. Proponer y velar para que en el proceso de discusión y aprobación del Plan de Desarrollo Local, se incluyan programas, proyectos y acciones que hagan efectiva la realización de los derechos de las mujeres.
5. Promover acciones colectivas que permitan prevenir y erradicar las violencias contra las mujeres y los feminicidios en la localidad.
6. Promover e incentivar el empoderamiento y la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y toma de decisión.
7. Ser interlocutoras permanentes de las organizaciones y grupos de mujeres de la localidad y trabajar de forma articulada por la garantía plena de los derechos de las mujeres.
8. Promover y celebrar audiencias públicas, foros, seminarios, simposios, encuentros, mesas de trabajo, conversatorios y demás estrategias de comunicación para desarrollar, informar y divulgar los temas relacionados con los derechos de las mujeres.
9. Tramitar ante las comisiones permanentes las observaciones, adiciones y modificaciones que consideren pertinentes por la garantía de los derechos de las mujeres.
10. Conferir menciones honoríficas y reconocimientos a la labor desarrollada por organizaciones sociales y/o. personalidades a favor de la defensa, promoción y realización de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
11. Promover la conmemoración de fechas emblemáticas por los derechos de las mujeres como el día 8 de marzo, 28 de mayo, 21 de junio, 28 septiembre, y el 25 de noviembre etc.
12. Las demás que le asigne la ley o reciba por Delegación de la Mesa Directiva de la JAL.
13. Solicitar el acompañamiento interinstitucional de entidades públicas o privadas, las organizaciones de mujeres para el desarrollo de su misión institucional, desarrollar proyectos de investigación, de promoción, defensa y divulgación de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres.
14. Darse su propio Reglamento y promover la bancada para la equidad de las Mujeres en la localidad de Riomar.

ARTÍCULO 97. INTEGRACIÓN COMISIÓN ESPECIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER: La comisión especial para la equidad de la mujer será integrada por tres (3) ediles en donde será obligatorio la inclusión de las mujeres ediles. Su conformación será por sorteo de parte de su mesa directiva, en caso de no existir el número de mujeres necesarias, podrán cualquier edil informar a la mesa

directiva su intención voluntaria de pertenecer a dicha comisión y/o en caso contrario la mesa directiva mediante sorteo conformara la misma.

De todas maneras, será obligatoria la composición de la comisión para la equidad de la mujer, al inicio de cada periodo constitucional.

Dicha comisión contará con una mesa directiva conformada por un presidente(a) y un secretario(a), elegidos por un año sin la posibilidad de ser reelegidos en su cargo y gozara para el trámite y estudio e los proyectos de acuerdo como las demás comisiones existentes.

ARTÍCULO 98. INSTALACIÓN Y SESIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE LA MUJER: Se instaurará en un lapso no mayor sesenta (60) días hábiles después de la sanción del presente acuerdo y dicha comisión se reunirá por convocatoria de la mesa directiva como mínimo (1) una vez cada mes o cuando la misma lo considere necesario, sus designaciones serán adoptadas por mayoría simple.

ARTÍCULO 99.- INFORME DE LOS PRESIDENTES DE COMISIÓN. Los Presidentes de las Comisiones Permanentes rendirán informes trimestrales de labores a la Plenaria por intermedio del Presidente de la Junta Administradora Local.

ARTÍCULO 100.- COMISIONES ACCIDENTALES, TRANSITORIAS, DE VIGILANCIA O AD HOC. Son Comisiones Accidentales aquellas ordenadas por el Presidente de la Junta Administradora Local de Riomar para cumplir un objeto pronto y específico. Deberán ser integradas por un número plural de ediles de los que se designará un Coordinador, el presidente de la Corporación definirá el término para la presentación del informe sobre el tema.

Son comisiones accidentales, transitorias, de vigilancia o ad hoc, aquellas ordenadas por el reglamento, el Presidente o Presidenta de la Junta Administradora Local de Riomar, o de las comisiones permanentes, para cumplir un objeto determinado. Dichas comisiones se integrarán hasta por tres (3) ediles de diferentes bancadas, y cuando sean ordenadas por el presidente de una comisión permanente, todos sus integrantes deben ser miembros de la respectiva comisión permanente. Estas comisiones deberán radicar el informe en medio físico y digital en la secretaría de la Corporación, dentro del término señalado en el acto de la designación para que se continúe con el trámite correspondiente. A ellas compete:

1. Recibir sectores de la comunidad para el conocimiento de las situaciones y problemas relacionados con la Localidad en sus diferentes aspectos.
2. Recibir dignatarios o personalidades que invite la Junta Administradora Local.
3. Desplazarse en casos de urgencia a algún lugar de la Localidad de Riomar en representación de la Junta Administradora Local de Riomar.

4. Hacer seguimiento de los compromisos adquiridos por la Administración en el respectivo debate de control político, durante los seis (6) meses siguientes a este.
5. Efectuar vigilancia y control de la gestión de las autoridades distritales y rendir informe de su actividad a la Plenaria o a la Comisión Permanente, dentro de un término no superior a tres (3) meses.
6. Presentar informe escrito sobre las objeciones formuladas por el Alcalde o Alcaldesa Local a los proyectos de acuerdo hasta por el término de diez (10) días calendario.
7. Llevar a cabo las funciones que le sean asignadas por el Presidente o Presidenta de la Corporación.

PARÁGRAFO 1. Cuando las comisiones accidentales tengan por objeto estudiar un proyecto de acuerdo, podrán presentar su informe en el plazo otorgado por el Presidente o Presidenta de la Corporación o de la Comisión Permanente correspondiente.

PARÁGRAFO 2. Comisiones de averiguación y Seguimiento. De todas las sesiones se hará un análisis por parte de las Comisiones o la Plenaria, especialmente sobre los informes que los invitados presenten, así como de las conclusiones y recomendaciones, por lo cual se podrán crear Comisiones de Averiguación y Seguimiento, cuya finalidad no es otra que analizar un tema en concreto y hacer seguimiento a las obligaciones asumidas por las Entidades o por el Alcalde o Alcaldesa Local, las cuales deberán rendir informes a la Comisión y/o Plenaria, en las fechas indicadas. El Presidente o Presidenta de la Corporación integrará las mismas con un número no interior a tres (3) miembros.

ARTÍCULO 101.- CONFORMACIÓN DE SUBCOMISIONES. Cuando por efecto de las proposiciones de modificación se requiera nombrar subcomisiones transitorias de redacción y estilo, a juicio de la Presidencia de las Comisiones Permanentes o de la Plenaria, se declarará receso por el tiempo que se estime necesario, la discusión objeto de la proposición.

ARTÍCULO 102. SUBCOMISIONES DE VIGILANCIA Y CONTROL. El Presidente o Presidenta de la Corporación, podrá integrar, sin límite de miembros, subcomisiones de vigilancia y control de la gestión de las autoridades distritales, para que rindan informe de su actividad a la Plenaria o a la Comisión Permanente. Estas subcomisiones tendrán la vigencia que defina el Presidente o Presidenta de la Corporación, la cual no podrá superar el respectivo periodo constitucional. En el caso de las subcomisiones con duración superior a seis (6) meses, rendirán informes semestrales de sus actuaciones y de sus conclusiones y recomendaciones se dará traslado, cuando se requiera, a la Personería Local o Distrital, Contraloría Distrital o Local, Veeduría Distrital, Procuraduría General de la Nación o Fiscalía General de la Nación, según el caso, previa aprobación del presidente de la JAL de Riomar.

ARTÍCULO 103.- SUBCOMISIÓN DE ÉTICA. Para el estudio, análisis y sanción de situaciones que afecten la ética y la moral de alguna edilesa o edil, se conformará una subcomisión integrada por una edilesa o edil designado de cada bancada que conforme la Corporación. Dicha subcomisión actuará como investigadora y fiscalizadora de las actuaciones de la edilesa o edil y compulsará copia del resultado de sus investigaciones a Presidencia de la Corporación y al partido al que pertenece la edilesa o edil afectado. Si la edilesa o edil designado a la Subcomisión de Ética es sujeto de investigación, la bancada deberá designar otro integrante, o sí el miembro de la bancada es una sola edilesa o edil y es el investigado, éste último se retirará de la Comisión mientras se adelanta su debido proceso.

La Subcomisión se reunirá por derecho propio cada seis (6) meses, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo ameriten. De estas reuniones se levantará la correspondiente acta anexando las copias de la investigación. La Plenaria conocerá los resultados de la investigación y compulsará copia a los organismos de control respectivos, cuando sea aprobado por mayoría simple. De todo lo actuado se llevará un registro y archivo especial, en espera de las sanciones o acciones que determinen los organismos de control competentes para tal fin.

La edilesa o edil afectados podrán apelar la decisión de la Subcomisión, caso en el cual se convocará a una reunión privada en la que deben estar presentes todos los miembros de la Corporación para revisar y decidir en Segunda instancia sobre el proceso.

PARÁGRAFO 1. La Subcomisión entregará su decisión a la Mesa Directiva al tercer día hábil de haber sido notificada de la situación que amerita su reunión extraordinaria.

PARÁGRAFO 2. La reunión de los miembros de la Corporación que decide sobre la apelación se efectuará el siguiente día hábil de presentada.

PARÁGRAFO 3. La Junta Administradora Local de Riomar adoptará su propio código de ética. Para lo cual 90 días después de la aprobación del presente Acuerdo deberá conformarse una Comisión Accidental con la finalidad de analizar el texto que contendrá el Código de Ética de la JAL de Riomar, el cual será presentado en las siguientes sesiones ordinarias para su correspondiente trámite,

PARÁGRAFO TRANSITORIO. De existir un borrador de Código de Ética, se procederá a analizar el o los borradores por parte de la Comisión Accidental.

TITULO III

DE LAS FUNCIONES Y RELACIONES DE LA JAL

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 104.- FORMAS DE PARTICIPACIÓN. En cumplimiento del derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, la Junta Administradora Local de Riomar, además de los mecanismos de participación contemplados en la Constitución y la ley, promoverá la participación ciudadana, entre otras, a través de las siguientes formas:

La iniciativa ciudadana en aspectos normativos y de control; cabildo abierto, audiencias públicas y encuentros ciudadanos, en los términos en que señale la Constitución y la Ley.

Las audiencias públicas serán utilizadas para dar participación a la ciudadanía y se establecerá un espacio al final de cada sesión para escuchar las inquietudes y comentarios de la comunidad que asiste a la sesión.

ARTÍCULO 105.- INICIATIVAS CIUDADANAS. Toda iniciativa ciudadana deberá sujetarse al cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 106. CONVERSIÓN A PROYECTOS DE ACUERDO. Todas las propuestas ciudadanas que no cumpla con las condiciones establecidas en la normativa y que se consideren pertinentes, se convertirán en Proyectos de Acuerdo por iniciativa de cualquiera de los ediles y/o edilesas. Para el efecto se deberá establecer comunicación con el ciudadano que hizo la propuesta y manifestarle la intención de presentar la iniciativa haciendo los ajustes pertinentes para que pueda surtir los debates correspondientes.

PARÁGRAFO. En el proyecto de acuerdo de tales iniciativas se deberá indicar expresamente, que se trata de propuestas ciudadanas aportadas a la función normativa de la JAL e indicar sí la misma cumplió o no con las formalidades exigidas por la normativa vigente.

Al ciudadano o grupo de ciudadanos que presenten propuestas adoptadas como proyectos de acuerdo se les mantendrá informados del estado en el que se encuentran las mismas y de las posibilidades de intervención, para lo cual de manera excepcional se les dará hasta treinta (30) minutos prorrogables por diez (10) minutos más a juicio de la Presidencia, con la finalidad que expliquen el contenido, alcance y finalidad de la iniciativa.

ARTÍCULO 107. BANCO DE INICIATIVAS NORMATIVAS CIUDADANAS: Créase el banco de iniciativas normativas ciudadanas, como aquel archivo de propuestas normativas presentadas por la

ciudadanía para efectos que la Corporación o alguno de sus miembros pueda consultarlas y proponer la presentación de algún proyecto de acuerdo, para lo cual deberá respetar la autoría del proyecto inicial e indicar las mejoras, cambios y demás. Al ciudadano o grupo de ciudadanos que presenten propuestas adoptadas como proyectos de acuerdo se les mantendrá informados del estado en el que se encuentran las mismas y de las posibilidades de intervención. Su custodia estará a cargo de la Secretaría General.

Dichas iniciativas ciudadanas se enumerarán en orden consecutivo indicando el año, ciudadanos autores, datos de contacto y sí quisieran que su iniciativa sea presentada por algún edil o edilesa en especial.

En dicha ficha se deberá dejar constancia del manejo de habeas data señalando que los datos de la ciudadanía se utilizarán únicamente para fines normativos.

Por instrucción de la Presidencia de la JAL se deberá realizar un formato por parte de la Secretaría General. Aquí tienes un mensaje para apoyar la creación del banco de iniciativas normativas ciudadanas.

ARTÍCULO 108.- CABILDO ABIERTO. En los términos establecidos en la Constitución y la Ley sobre mecanismos de participación ciudadana, la comunidad podrá hacer uso de esté en los asuntos que, siendo competencia de la Corporación, los residentes en la localidad soliciten sean estudiados.

PARÁGRAFO 1. La solicitud de la comunidad para que un asunto sea estudiado en Cabildo Abierto deberá ser radicada en la Secretaría de la Corporación con por lo menos 15 días hábiles de anterioridad y se acompañará de las firmas y los requisitos establecidos en la Constitución y la Ley.

La Junta Administradora Local de Riomar, decidirá el día y la hora de realización del cabildo abierto y coordinará con el apoyo y la colaboración de la Alcaldía Local para el mismo, garantizando la participación de las organizaciones ciudadanas locales.

PARÁGRAFO 2. Obligatoriedad De Respuesta. La audiencia pública en la que la Corporación, a través de su Mesa Directiva, de respuesta a los planteamientos y solicitudes ciudadanas se realizará conforme a lo ordenado en la Constitución y la Ley.

ARTÍCULO 109.- MEMORIA DE GESTIÓN. Cada año, durante las sesiones ordinarias del mes de enero, la Junta Administradora Local convocará una Audiencia Pública, para que cada Edilesa o Edil exponga de forma voluntaria y/o discrecional una memoria histórica de su gestión como representante de la comunidad en el año inmediatamente anterior.

Para el último año del período constitucional de la Corporación la Audiencia Pública se convocará en las sesiones ordinarias de diciembre. Las memorias de las Edilesas o Ediles de forma individual o por bancadas se deben radicar por escrito ante la Secretaría de la JAL.

PARÁGRAFO. Cuando una Edilesa o Edil renuncien, antes de desvincularse de la Corporación presentará por escrito la memoria de sus actividades ante la Secretaría de la JAL.

ARTÍCULO 110. FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL POLÍTICO Y LA ACTIVIDAD NORMATIVA. La JAL de Riomar en la medida de lo posible velará para que la Alcaldía Local tenga en cuenta la provisión de herramientas tecnológicas para el procesamiento de información como paquetes estadísticos y sistemas de información geográfica, como una herramienta para fortalecer el ejercicio de control político y actividades normativas, para lo cual también se podrá buscar la concurrencia de diferentes Entidades del Distrito.

CAPÍTULO II

DEL EJERCICIO DEL CONTROL POLÍTICO

ARTÍCULO 111.- CONTROL POLÍTICO Y VIGILANCIA. Corresponde a la Junta Administradora Local de Riomar vigilar y controlar la prestación de los servicios distritales en la localidad de Riomar y las inversiones que en ella se realicen con recursos públicos y vigilar la ejecución de los contratos en la localidad y formular ante las autoridades competentes las recomendaciones que estimen convenientes para el mejor desarrollo de esos contratos. Con tal fin, podrá citar al Alcalde o Alcaldesa Local una vez cada seis (6) meses y además podrá convocar o invitar al Alcalde o Alcaldesa Local, a cada secretaría y/o oficina de la Administración Distrital y a cada entidad adscrita o vinculada a éstos, quienes podrán acudir a la sesión a través personas contratadas, delegadas o designadas para atender a la Junta Administradora Local, en los temas de inversión y ejecución de los recursos asignados a la Localidad de Riomar o al Fondo de Desarrollo Local de la Localidad, cuando este opere y sea administrado por la alcaldía local.

La Junta Administradora Local de Riomar también podrá invitar al Personero y al Contralor Distrital.

La Junta Administradora Local de Riomar deberá formular cuestionario escrito, el cual deberá responderse en 10 días hábiles si se envía como petición y cinco (5) días hábiles si se envía como proposición, por parte de las Entidades convocadas, dicho cuestionario debe señalar la temática a tratar.

Las citaciones o convocatorias a la Sesión de Control Político deberán hacerse con anticipación no menor de cinco (5) días hábiles, fundamentando la asistencia del sector convocado o del Alcalde o Alcaldesa Local de Riomar citado/a, en concordancia con sus competencias.

El debate no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario, sin embargo, los asuntos por fuera del cuestionario podrán responderse por la Entidad Convocada o por el Alcalde o Alcaldesa Local, sin perjuicio que los interrogantes ajenos al cuestionario puedan ser tramitados en los términos y en la forma que determina la Ley para las peticiones.

Las fechas de los debates serán fijadas por la Presidencia, sin embargo, el o los ediles o edilesas que eleven la proposición podrán sugerir la fecha en la cual desean llevar a cabo el debate de control político.

ARTÍCULO 112.- FUNCIONARIOS SUJETOS A CITACIÓN O CONVOCATORIA. En cumplimiento de la función de control político, la Junta Administradora Local, podrá citar únicamente al Alcalde o Alcaldesa Local de Riomar y podrá convocar a cualquier secretaría, oficina o entidad del Distrito, así como podrá invitar al Personero y Contralor Distrital.

Toda proposición de citación, una vez aprobada, será remitida por el Secretario respectivo al citado, con el cuestionario correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. El citado responderá dentro de los cinco (5) hábiles siguientes al recibo del cuestionario en medio magnético o correo electrónico para que repose en la Secretaría respectiva. Dicho cuestionario seguirá las reglas propias para las respuestas a las peticiones.

El/la Secretario/a General o de Comisión Permanente pondrá el cuestionario y las respuestas a través de correo electrónico o la red interna de la Junta Administradora Local de Riomar si existiere, para conocimiento de la Corporación.

Es obligación concurrir a la citación o convocatoria.

PARÁGRAFO 1. Si el debate fuere programado en dos (2) oportunidades y por causa imputable a los citantes no se lleva a cabo, la proposición será archivada automáticamente por el Presidente o la Presidenta. De la misma forma, serán archivadas aquellas proposiciones que al término de un año (1) año no hayan sido aprobadas o debatidas.

PARÁGRAFO 2. La Junta Administradora Local de Riomar, a través de las instancias responsables, dispondrá la publicación completa y oportuna del cuestionario y las respuestas a las proposiciones de control político en los correos electrónicos de los Ediles y Edilesas, en la red interna de la JAL si existiere y en el sitio web de la Alcaldía Local, si la tuviere; para consulta y veeduría ciudadana.

PARÁGRAFO 3. Por instrucción de la Presidencia créese un formato de proposiciones en las cuales se debe advertir el término de respuesta y si este lo contempla, la obligatoriedad de asistir al debate de control político.

ARTÍCULO 113.- INVITACIONES A FUNCIONARIOS Y PERSONAS. La Junta Administradora podrá invitar a los funcionarios del Distrito, Nacionales o Departamentales, a toda persona natural o jurídica o a los voceros de los gremios que considere necesario escuchar en la Corporación, para ello se requerirá de una proposición aprobada que así lo disponga. La invitación se hará con aprobación de las Edilesas o Ediles en plenaria. A los invitados no se les hará cuestionario, pero se les indicará el tema objeto de su invitación, por ser aquellos conocedores de un tema específico.

PARÁGRAFO 1. Toda invitación a la Corporación a quien se requiere haga presencia, debe enviarse mínimo cinco (5) días antes de la sesión, será redactada por la Secretaría General previa instrucción realizada por la Presidencia.

PARÁGRAFO 2. De todas las sesiones se hará un análisis, especialmente sobre los informes que los invitados presenten, así como de las conclusiones y recomendaciones mediante las cuales se crean Comisiones de Averiguación y Seguimiento, las cuales deberán rendir informes a la Comisión y/o Plenaria, en las fechas indicadas.

ARTÍCULO 114. INVITACIÓN A LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR. Toda invitación para que la Corporación haga presencia, debe enviarse 10 días hábiles de antelación y en el documento de respuesta se señalará si es posible la asistencia a la misma.

CAPÍTULO III

EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NORMATIVA ORIGEN Y TRÁMITE DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO

ARTÍCULO 115. - CONTENIDO Y UNIDAD DE MATERIA. Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La Presidencia de la Junta Administradora Local rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la Corporación.

El proyecto de acuerdo deberá ir acompañado de una exposición de motivos que contendrá como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Sustento jurídico de la iniciativa.
- b) Justificación del proyecto.
- c) Alcances de la iniciativa y demás consideraciones del autor.
- d) Análisis del impacto fiscal del proyecto, cuando sea del caso.

- e) Cuando se trate de iniciativas por parte del Alcalde o Alcaldesa Local, deberá adjuntarse la certificación sobre cumplimiento de todos los requisitos previos a su radicación en la Junta Administradora Local de Riomar. El Presidente o Presidenta de Junta Administradora Local de Riomar, a través de la Secretaría General, rechazará las iniciativas que no cumplan con este precepto. Sus decisiones serán apelables ante la Plenaria de la Corporación.

PARÁGRAFO 1. En caso de apelación a la decisión tomada por el Presidente o Presidenta de la Junta Administradora Local, ésta deberá hacerse por escrito y haciendo referencia a las normas vigentes que amparen al peticionario. Dentro de los tres (3) días siguientes a la presentación de la apelación, el Presidente o Presidenta de la Junta Administradora Local la llevará a la Plenaria para que con la mayoría simple se decida si el Proyecto de Acuerdo debe someterse a discusión en la Corporación, Si no se consiguiera la votación requerida para que el Proyecto de Acuerdo sea sometido a estudio en la respectiva Comisión Permanente, será archivado.

PARÁGRAFO 2. Para conocimiento de la comunidad local y demás interesados se mantendrá una cartelera permanente con la información pertinente de los proyectos de acuerdo en trámite además de publicar las mismas en el sitio web de la Alcaldía Local de Riomar, si la tuviere.

ARTÍCULO 116.- OPORTUNIDADES DE PRESENTACIÓN. Todo. Proyecto de Acuerdo podrá ser presentado durante los períodos de sesiones ordinarias.

Deberán ser radicados en la Secretaría de la Junta Administradora Local, ésta los entregará a la Mesa Directiva, siendo total potestad del Presidente o Presidenta nombrar sus ponentes y coordinador del mismo cuando los temas no sean objeto de alguna de las comisiones permanentes. De lo contrario, remitirá el proyecto de acuerdo al presidente o presidenta de la comisión permanente para que este designe el o los ponentes. Los Proyectos de Acuerdo se entregarán en original y enviados por correo electrónico.

ARTÍCULO 117.- DESIGNACIÓN DE PONENTES. De conformidad con lo señalado en el artículo anterior, el presidente o los presidentes , designarán dos (2) Edilesas o Ediles como ponentes, uno de los cuales se designará como Coordinador. Cuando se trate de primer debate toda ponencia deberá ser presentada y radicada ante la Secretaría General, si se trata de segundo debate se hará dentro del término y se debe concluir con ponencia negativa o positiva.

Los ediles o edilesas designados/as ponentes deberán presentar cada uno de ellos una ponencia, salvo que se trate de ponencia conjunta, en cuyo caso debe dejarse constancia de ello.

PARÁGRAFO 1. No podrá designarse más de un ponente de un mismo partido o grupo significativo de ciudadanos.

PARÁGRAFO 2. Los ediles autores del proyecto de Acuerdo, podrán ser designados como ponentes del mismo. Para tal efecto se designará por parte del Presidente o la Presidenta de la JAL ó de las comisiones permanentes, los ponentes para el estudio del proyecto de Acuerdo. Sin embargo, se podrá recurrir a los miembros de otras comisiones, siempre que no sea posible nombrar a los dos (2) ponentes de la comisión permanente especializada para el análisis del proyecto de acuerdo.

PARÁGRAFO 3: Cuando un proyecto de Acuerdo sea presentado por la totalidad de los ediles, se debe garantizar la representación de las diferentes Bancadas en la designación de los ponentes.

ARTÍCULO 118.- ACUMULACIÓN DE PROYECTOS. Cuando se presenten proyectos de acuerdo que se refieran al mismo tema el presidente o presidenta procederá a su acumulación, siempre y cuando así lo decidan los autores del Proyecto de Acuerdo. Si se presenta un Proyecto de Acuerdo y sobre el mismo tema hay uno en trámite, el Presidente o Presidenta ordenará su acumulación. En caso de haberse radicado ponencia para primer debate será improcedente la acumulación

ARTÍCULO 119.- PRESENTACIÓN DE LAS PONENCIAS. El informe de los ponentes será presentado en original ó medio digital y enviado al correo institucional de la JAL de Riomar, junto con el pliego de modificaciones si las hubiera. Inmediatamente la Junta Administradora Local por medio de la secretaria general de la plenaria surtirá el proceso de divulgación y publicación, con antelación no inferior a cuarenta y ocho (48) horas al debate correspondiente.

ARTICULO 120. TIPOS DE PONENCIAS: Las ponencias solo se clasifican para su trámite en:

POSITIVAS: Cuando se aprueba en su totalidad el contenido del proyecto de acuerdo.

NEGATIVAS: Cuando se niega en su totalidad el contenido del proyecto de acuerdo

MODIFICATORIA: Cuando se suprime, se adiciona, se sustituye, se divide, se unifica o se propone cambiar los artículos o capítulos del contenido del Proyecto de Acuerdo.

ARTÍCULO 121.- NÚMERO DE DEBATES. Para que un proyecto sea Acuerdo Local, deberá aprobarse en dos (2) debates, celebrados en días distintos. El primero se realizará en la comisión respectiva y el Segundo ante la plenaria. En el Segundo debate no se podrán introducir modificaciones o adiciones de fondo al texto aprobado por la comisión, salvo que se haya dejado constancia sobre los Artículos, temas y asuntos a modificar.

El Proyecto de Acuerdo que hubiese sido negado en primer debate, podrá ser considerado por la Junta Administradora Local a solicitud de su autor o de cualquier otra(o) Edil. Si la Corporación así lo decidiese por mayoría simple, lo enviará para primer debate a comisión distinta de la que lo negó.

PARÁGRAFO 1. Los proyectos de acuerdo deben ser sometidos a consideración de la comisión plenaria, máximo cinco (5) días después de su aprobación en la comisión respectiva.

PARÁGRAFO 2. Siendo pertinencia total de la Junta Administradora Local el aprobar Proyectos de Acuerdo, la Mesa Directiva está en la responsabilidad de ejecutar, realizar el respectivo curso de dicho proyecto, hasta llegar a la verificación si fue archivado, o si realmente fue aprobado.

PARÁGRAFO 3. Toda Edilesa o Edil que radique proyecto de acuerdo y no se le dé su respectivo curso, podrá hacer uso de sus facultades para exigir a la Mesa Directiva que se le dé trámite al mismo.

ARTÍCULO 122.- DESARROLLO DEL DEBATE. Para la discusión de un Proyecto de Acuerdo el Presidente de la Junta Administradora Local o de la respectiva Comisión Permanente y en plenaria abrirá el debate con la fórmula siguiente: "*Se abre el debate sobre el Proyecto de Acuerdo número (...) cuyo título es*" y procede para que sea rendida oficialmente la ponencia respectiva. A continuación, dará el uso de la palabra a las Edilesas o Ediles autores de la iniciativa, luego a los ponentes y posteriormente a las demás Edilesas o Ediles en el orden en que la hayan solicitado; posteriormente anunciará que va a cerrarse la discusión, la declara cerrada y pondrá en consideración de las Edilesas o Ediles miembros de la Comisión Permanente o de la Plenaria, la aprobación o no del Proyecto de Acuerdo.

ARTÍCULO 123.- PUBLICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE ACUERDO. Para que un Proyecto de Acuerdo pueda ser sometido a estudio en las Comisiones Permanentes, previamente debe ser entregado un ejemplar físico o digital a cada Edilesa o Edil, diligencia que se surtirá bajo la dirección del Secretario(a) General dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su radicación, posteriormente se lo radicará en la Comisión Permanente respectiva si fuese dirigido explícitamente a una comisión.

ARTÍCULO 124.- RETIRO DEL PROYECTO DE ACUERDO. El autor de un Proyecto de Acuerdo podrá retirarlo antes de que se radique la ponencia para primer debate. El retiro deberá solicitarse por escrito ante el(a) Secretario(a) General, éste se lo comunicará al Presidente de la Comisión en la que se encuentra radicado el Proyecto, quien comunicará al ponente o ponentes de la decisión del autor del proyecto, para que se suspenda de inmediato el estudio del mismo.

ARTÍCULO 125. APROBACIÓN. Todo Proyecto de Acuerdo deberá ser cometido a votación, artículo por artículo, salvo que se apruebe una proposición para votar el articulado en bloque, total o

parcialmente. Cuando sobre un mismo Proyecto de Acuerdo se presenten varias ponencias todas serán leídas y puestas a consideración de las Edilesas o Ediles.

PARÁGRAFO 1. La votación de un Proyecto de Acuerdo, deberá tener el siguiente orden: Ponencia, Título, Considerandos y Articulado.

PARÁGRAFO 2. El proyecto de Acuerdo podrá votarse en bloque total o parcialmente siempre que lo solicite una o más Edilesas o Ediles, miembros de la Comisión Permanente que lo discute o de la plenaria.

ARTÍCULO 126.- ARCHIVO. Serán archivados los proyectos de acuerdo que no recibieron aprobación por lo menos un debate durante cualquiera de los períodos de sesiones ordinarias o extraordinarias en que fueron presentados. Si se desea que la Junta Administradora Local se pronuncie sobre ellos deberán volverse a presentar. También serán archivados los Proyectos de Acuerdo en los que se aprobó una ponencia negativa, en la Comisión Permanente o en la Plenaria en la que fueron discutidos.

PARÁGRAFO: Si a un proyecto de Acuerdo se le da ponencia negativa, la materia o el asunto de que trate sólo podrá ser presentado nuevamente en dos (2) ocasiones durante todo el período legal que le reste a la Corporación.

ARTÍCULO 127.- REVOCATORIA DE LA APROBACIÓN, La aprobación de un Proyecto de Acuerdo, tanto en la Plenaria como en las Comisiones Permanentes, puede ser revocada durante la misma sesión, total o parcialmente. La Edilesa o Edil que soliciten la revocatoria, lo harán por escrito ante la Secretaría, y de inmediato la Presidencia la someterá a votación para que se decida acerca de la petición. La revocatoria deberá ser aprobada por la mayoría simple de la respectiva Comisión Permanente o Plenaria.

ARTÍCULO 128.- DEVOLUCIÓN DEL PROYECTO. Si la Plenaria, por mayoría simple, propusiese una modificación de fondo al articulado, dará traslado del mismo a la Comisión de origen, por una sola vez, para el correspondiente estudio de las modificaciones. Tomada la decisión por la Comisión Permanente, el Proyecto regresará a la Plenaria de la Corporación para que continúe su trámite. Se presentará a consideración de la Plenaria, y una vez leído y aprobado, el Presidente de la JAL preguntará: ¿Quiere la JAL que el presente proyecto se convierta en Acuerdo Local?

ARTÍCULO 129.- SANCIÓN Y VIGENCIA DEL ACUERDO. Una vez aprobado el Proyecto de Acuerdo, será suscrito por el Presidente(a), Vicepresidente(a), el(a) segundo(a) Vicepresidente(a) y el (a) secretario(a) general de la Junta Administradora Local, dentro de los cinco (5) días siguientes a su aprobación y en el mismo término se enviará al Alcalde Local para su sanción y publicación en la Gaceta Distrital.

ARTÍCULO 130. - OBJECIONES. Dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del Acuerdo aprobado por la Junta Administradora Local el Alcalde Local podrá objetarlo parcial o totalmente por motivos de inconveniencia, inconstitucionalidad o ilegalidad. Si la Junta Administradora Local no estuviere reunida, las objeciones serán estudiadas en las sesiones inmediatamente siguientes en sesión Plenaria. La Junta Administradora Local, decidirá por mayoría simple sobre las objeciones, previo informe de la Comisión Accidental que la Presidencia designe para tal efecto. Las objeciones podrán ser rechazadas por la mayoría de los integrantes de la Corporación. Si el alcalde, una vez transcurrido el citado término, no hubiere devuelto el proyecto objetado, deberá sancionarlo y promulgarlo.

PARÁGRAFO. Si las objeciones presentadas fueren parciales, sin que cambie el espíritu del proyecto, y la Junta Administradora Local las hallare fundadas, se podrán subsanar y se remitirá el proyecto nuevamente al Alcalde Local para la respectiva sanción.

ARTÍCULO 131.- OBJECIONES POR INCONVENIENCIA. Las objeciones por inconveniencia serán consideradas por la Junta Administradora Local mediante convocatoria que para este fin se hagan con tres (3) días de anticipación. En caso de que la Junta Administradora Local las rechazare, el Alcalde deberá sancionar el Proyecto. Si no lo hiciere, el Presidente de la Corporación sancionará y promulgará el Acuerdo. Si las declarare fundadas, el Proyecto se archivará.

ARTÍCULO 132.- OBJECIONES JURÍDICAS. Si las. objeciones jurídicas fueren por razones de inconstitucionalidad o ilegalidad y la Junta Administradora Local las rechazare, el Proyecto de Acuerdo será enviado por el Alcalde o Alcaldesa Local, al Tribunal Administrativo que tenga jurisdicción en el Distrito de Barranquilla, acompañado del informe aprobado por la Corporación y de los documentos que tuvo en cuenta para rechazarlas. Si el Tribunal las declarare fundadas, se archivará el Acuerdo. Si decidiere que son infundadas, el Alcalde lo sancionará dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la notificación respectiva. Si no lo hiciere, el Presidente de la Junta Administradora Local lo sancionará y ordenará su promulgación. Evento en el cual, será remitido el acuerdo local por parte de la secretaria general de la Jal de Riomar a la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

ARTÍCULO 133.- PUBLICACIÓN DE LOS ACUERDOS. Sancionado el Acuerdo, el Secretario(a) de la Corporación en coordinación con la Alcaldía Local tramitará, para efectos de su promulgación, la publicación en gaceta Distrital.

ARTÍCULO 134.- SECUENCIA NUMÉRICA DE LOS ACUERDOS. Los acuerdos guardarán secuencia numérica indefinida y permanente, a partir de la vigencia del presente acuerdo, lo que será responsabilidad del Secretario(a) General.

CAPÍTULO IV

DE PROPOSICIONES, MOCIONES, CONSTANCIAS, VOTACIONES Y QUÓRUM

ARTÍCULO 135.- CLASES DE PROPOSICIONES. Las proposiciones son propuestas presentadas por cualquier de los ediles y/o edilesas de la Junta Administradora Local de Riomar que contribuyen al proceso de formación y toma de decisiones sobre asuntos relacionados con la administración local y la JAL, las cuales se clasifican para su trámite en:

SUPRESIVAS. Cuando se propone suprimir parcial o totalmente parte del proyecto de acuerdo, informe, ponencia o proposición presentada.

ADITIVAS. Cuando se propone adicionar uno o cualquiera de los artículos del acuerdo, informe, ponencia o proposición presentada.

SUSTITUTIVAS. Cuando se propone sustituir el título, artículos, texto de un proyecto de acuerdo, informe, ponencia o proposición presentada.

DIVISIVAS. Cuando se propone dividir un artículo, un capítulo de un proyecto de acuerdo, un informe, ponencia o proposición presentada.

ASOCIATIVA. Cuando se propone reunir varios artículos o capítulos de un proyecto de acuerdo, informe, ponencia o proposición presentada en uno solo.

TRANSPOSITIVAS. Cuando se propone cambiar de ubicación uno o varios títulos o artículos de un proyecto de acuerdo, informe, ponencia o proposición presentada.

DE RECONOCIMIENTO. Cuando se propone exaltar y reconocer la vida y obra de personas naturales o jurídicas. Este tipo de proposición solamente podrá presentarse ante la Plenaria de la Corporación.

DE CONTROL POLÍTICO. Es la que se presenta cuando se propone que la Corporación, por decisión de la mayoría simple, convoque un tema que cualquier edil o edilesa de manera individual o plural considere que debe ser objeto de control político. En ella se indicará entidades o personas objeto de invitación, cuestionario y si propone alguna fecha para el respectivo debate.

PARÁGRAFO 1. No habrá proposición sustitutiva de una sustitutiva.

PARÁGRAFO 2. No podrá votarse en bloque artículos que cuenten con proposiciones sin haberse dado el respectivo debate, salvo las mismas se dejen como constancias.

ARTÍCULO 136. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. El edil o la edijesa, autor/a de una proposición, la presentará por escrito y firmada, sin necesidad de incluir razones o argumentos. Puesta en discusión, podrá hacer uso de la palabra para sustentarla. También, especificando el momento en el que se quiere que sea votada. Si durante la discusión de la proposición se presenta otra sustitutiva, el Presidente o la Presidenta de la Corporación dispondrá que la sustitutiva se discuta y vote primero. Si la sustitutiva es aprobada, la proposición inicial queda negada, en caso contrario, se discutirá la proposición inicial.

PARÁGRAFO 1. Las proposiciones podrán presentarse, considerarse y aprobarse tanto en Plenaria como en la Comisión Permanente competente, según la materia que se ocupe, para esto se utilizará un formulario diseñado y aprobado por la JAL para registrar correcta y claramente la proposición dejando evidenciado en el formulario la propuesta antes de la respectiva votación de los(las) ediles. La Secretaría General de la Corporación deberá transcribir la proposición para registrarla con el tipo de proposición, fecha, nombre del (los) (las) ediles que realizan la proposición, tema y descripción de la proposición, finalmente se firmará por el (la) Presidente/a y Secretaria(o) después de registrar en mencionado documento el resultado de la votación, este formulario se anexará a la respectiva acta de la sesión.

PARAGRAFO 2. Las proposiciones presentadas en sesiones virtuales deben ser presentadas y transcritas por la Secretaría General de la corporación al formulario de diseñado y aprobado por la JAL.

PARÁGRAFO 3. Para las proposiciones de control político se podrán unir aquellas que tengan por objeto un mismo tema y que sea competencia de las mismas Entidades, en cuyo caso deberá preguntarse por conducto de la Presidencia a los autores si permiten unir las proposiciones.

PARAGRAFO 4. Una vez sancionado en presente proyecto de acuerdo se deberá elaborar por instrucción de la Presidencia y a cargo de la Secretaría General formato para la presentación de proposiciones en un término no mayor de un (1) mes.

ARTÍCULO 137.- MOCIONES. Las mociones se clasifican, para su trámite en:

1. **Moción de aclaración.** Es la solicitud de uso inmediato de la palabra para que se aclare algún punto específico del debate o de lo expresado por el orador.
2. **Moción de orden.** Sólo se podrá emplear el recurso de esta moción para hacer caer en cuenta a la Mesa Directiva o a las Edilesas o Ediles sobre posibles desviaciones del tema materia de estudio. La Edilesa o Edil que haga uso de la moción de orden hablará hasta por espacio de dos (2) minutos y si su observación fuese procedente el Presidente tomará las medidas necesarias para evitar desviaciones del tema en materia de estudio.
3. **Moción de Sesión Permanente.** Es la solicitud del uso inmediato de la palabra para que se prolongue la Plenaria o la Comisión Permanente que se adelanta pasadas dos (2) horas. Procederá dentro de los últimos quince (15) minutos antes de las dos (2) horas.
4. **Moción de suficiente ilustración.** Es la solicitud del uso inmediato de la palabra por uno (1) o varios Ediles, para que la Plenaria o las Comisiones Permanentes declaren agotado el tema, pero no a conveniencia, y procedan a la votación o al punto siguiente del orden del día, según corresponda. Podrá ser solicitada cuando se estime que hay total claridad sobre el tema en discusión. Será sometida a votación y si se aprobare se suspenderá de inmediato la discusión del tema y, si hubiere lugar se pasará de inmediato a la votación que corresponda, o al punto siguiente del orden del día según el caso; de lo contrario se reasumirá la discusión respetando el uso de la palabra conforme al orden en que la hayan solicitado las edilesas o ediles.

ARTÍCULO 138. CONSTANCIAS: La edilesa o edil dejará constancia sobre un particular caso o evento o situación, el cual no podrá exceder de tres (3) minutos, teniendo en cuenta que aquella deberá hacer alusión al tema en debate.

PARÁGRAFO: El saludo para constancia de la presencia de una edilesa o edil le da lugar a este a dejar una constancia sobre tema distinto al del debate, intervención que no podrá exceder más de dos (2) minutos.

ARTÍCULO 139.- CIERRE DE LA DELIBERACIÓN. Cuando ninguna edilesa, edil o funcionario solicite la palabra para intervenir en la discusión, el Presidente respectivo, anunciará que va a cerrarse y si nadie pidiere la palabra la declarará cerrada. Acto seguido, se procederá a la votación y sólo se podrá hacer uso de la palabra para pedir que la votación sea nominal.

ARTÍCULO 140.- DEL VOTO. El voto es el acto individual por medio del cual cada edilesa o edil declara su voluntad en relación con el tema de discusión en la Plenaria o en las Comisiones Permanentes.

ARTÍCULO 141.- NATURALEZA DE LA VOTACIÓN. La Junta Administradora Local declara su voluntad mediante la votación en la Plenaria o en las Comisiones Permanentes.

ARTÍCULO 142.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL VOTO. Las edilesas o ediles en ejercicio tienen derecho al voto. Toda edilesa o edil que esté actuando en la sesión en donde vayan a tomarse decisiones mediante el voto, está obligado a votar, no pudiéndose retirar del recinto de sesión respectivo. No obstante, cuando deba abstenerse de hacerlo, lo expresará en el momento de la votación. El voto deberá observar la disciplina de bancada o las orientaciones que sobre la iniciativa imparta el partido político al cual corresponda cada edilesa o edil, si es del caso.

ARTÍCULO 143.- OPORTUNIDAD DE LA VOTACIÓN. Ninguna votación podrá efectuarse sin que previamente se haya realizado la postulación o discusión, debidamente cerrada por el Presidente de la Plenaria o de la Comisión Permanente. Para que la votación pueda adelantarse es necesario que se encuentre presente el Secretario. En caso de no encontrarse, el Presidente podrá designar un Secretario Ad-hoc mientras se adelanta la votación.

ARTÍCULO 144.- CLASES DE VOTACIÓN. La Junta Administradora Local en sesión plenaria o en la de sus Comisiones Permanentes, tomará las decisiones en que se requiera votación, mediante el empleo de una cualquiera de las siguientes tres clases de votaciones: ordinaria, nominal y secreta, por proposición presentada por un Edil.

VOTACIÓN ORDINARIA. Se efectúa por medio de un golpe sobre la curul. Si se pidiera la verificación, ésta se hará observando el siguiente procedimiento: las edilesas o ediles que estén por la decisión afirmativa, levantarán el brazo y permanecerán así mientras el Secretario General o de la Comisión los cuenta y publica su número. Luego lo hacen las edilesas o ediles que estén por la negativa y permanecen así mientras el Secretario los cuenta y publica su número. Finalmente, el respectivo Secretario informa sobre el resultado de la votación. En la votación ordinaria, toda edilesa o edil tiene derecho a pedir que su voto conste en el acta. Dicha petición se hará públicamente al Presidente de la Plenaria o de la Comisión Permanente antes de votar.

VOTACIÓN NOMINAL. El Secretario llama a lista y cada Edilesa o Edil, al ser nombrado, expresará su voto diciendo clara y únicamente “SI” o “NO”, o POSITIVO o NEGATIVO, según su voluntad. El resultado de la votación nominal constará en el acta con la expresión de los nombres de los votantes y del voto que cada uno hubiere dado. Durante la votación nominal la Edilesa o Edil que desee dejar constancia de su voto, deberá solicitar la palabra por un máximo de tres (3) minutos.

VOTACIÓN SECRETA. Se podrá llevar a cabo cuando se elija la terna para Alcaldes o Alcaldesa local. Si se quiere también puede ser por voto nominal. Cada edilesa o edil escribirá en la papeleta solamente el nombre que escoja. Cuando se realice votación secreta, la Presidencia de la Plenaria o de la Comisión Permanente ordenará al Secretario cerrar las puertas y recoger las papeletas, que ira contando en voz alta a medida que sean depositadas por la respectiva Edilesa o Edil. Recogidas todas,

se contarán de nuevo para verificar el número. El Secretario leerá uno a uno los votos en voz alta, poniendo las papeletas a disposición de la respectiva Mesa Directiva, la cual apuntará en un pliego de papel los nombres de los candidatos que obtuvieron votos y al lado de cada nombre el número de votos que por él vayan saliendo. Cuando el número de votos no coincida con el número de votantes, se repetirá la votación.

ARTÍCULO 145.- VOTO EN BLANCO. Ningún voto será considerado en blanco sin haber sido examinado y declarado como tal por la Mesa Directiva. El voto en blanco es válido para los efectos del cómputo. No ocurre lo mismo con la abstención de voto. La presencia en la sesión de la edilesa o edil que se abstiene sirve para efectos del quórum requerido para la votación; sin embargo, la abstención del voto obliga al edil o edilesa a justificar dicha decisión.

ARTÍCULO 146.- IGUALDAD EN LA VOTACIÓN. Cuando en cualquier votación el resultado sea un empate, la presidencia, sin discusión, ordenará se repita la votación hasta obtener la mayoría requerida de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

ARTÍCULO 147.- QUÓRUM. De conformidad con el artículo [148](#) de la Constitución Política, las normas sobre quórum y mayorías previstas para el Congreso de la República regirán en la Junta Administradora Local. En virtud de lo anterior, la Junta Administradora Local y sus Comisiones no podrán abrir sesiones, ni deliberar con menos de la cuarta parte de sus miembros y sólo podrán tomar decisiones con la presencia de la mayoría de los integrantes de la Corporación. En la Junta Administradora Local y en sus Comisiones, las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos de los asistentes, siempre que haya quórum y salvo que por norma expresa se exija la mayoría especial, o la plenaria.

ARTÍCULO 148.- MAYORÍA Y CLASES DE QUÓRUM. En la Plenaria y las Comisiones Permanentes, las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos de los asistentes (mayoría simple) salvo que la Constitución y la ley exijan expresamente una mayoría especial. Las clases de quórum son:

- a) **Quórum deliberatorio.** Para deliberar sobre cualquier proyecto de Acuerdo o asunto señalado en el orden del día, se requiere la presencia de por lo menos una cuarta parte de los miembros de la Corporación o Comisión Permanente.
- b) **Quórum decisorio.** Las decisiones sólo podrán tomarse con la asistencia de la mayoría de los integrantes de la Corporación o de las Comisiones Permanentes salvo que el reglamento prevea un quórum diferente.

c) **Quórum especial.** Cuando así se prevea las decisiones sólo podrán tomarse con la asistencia de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Corporación o de las Comisiones Permanentes.

CAPÍTULO V

FUNCIONES DE LA JAL EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO PARA CONFORMAR LA TERNA PARA LA POSTERIOR DESIGNACIÓN DE ALCALDE O ALCALDESA LOCAL DE RIOMAR Y CORREGIDOR DEL CORREGIMIENTO LA PLAYA DE LA LOCALIDAD DE RIOMAR

ARTÍCULO 149. DEL PROCESO PARA LA ELABORACION Y CONFORMACIÓN DE LA TERNA DEL ALCALDE O ALCALDESA LOCAL DE RIOMAR. Corresponde a la Junta Administradora Local de Riomar, la elaboración de la terna de donde el Alcalde Distrital de Barranquilla nombrará el Alcalde o Alcaldesa Local de Riomar. Para la integración de la terna se empleará el sistema del cociente electoral. Su elaboración tendrá lugar dentro de los dos (2) primeros meses luego de la posesión del alcalde distrital, de conformidad con lo señalado en el artículo 39 de la Ley 1617 de 2013.

La Junta Administradora Local de Riomar deberá atender todas y cada una de las directrices impartidas desde la Alcaldía Distrital de Barranquilla, en torno al procedimiento para la conformación de la terna para la posterior designación de Alcalde o Alcaldesa Local de Riomar, sin perjuicio de la autonomía que le asiste en materia de votación y conformación de la terna para la posterior designación de Alcalde o Alcaldesa Local.

Para el efecto se deberá atender la normativa vigente.

PARÁGRAFO UNO: La Junta Administradora Local de Riomar incluirá a una mujer en la terna como se establece en la Ley 510 de 2000, la jurisprudencia constitucional, los conceptos del Consejo de Estado y la doctrina.

PARÁGRAFO DOS: Si el decreto distrital mediante el cual se convoca a las juntas administradoras locales es publicado durante el período donde la Junta Administradora Local de Riomar no se encuentra en sesiones ordinarias, el alcalde local o alcaldesa local deberá convocar a la Jal de Riomar a sesiones extraordinarias para que se adelante y culmine el proceso de integración de la terna de alcalde o alcaldesa local.

PARÁGRAFO TRES: El mismo mecanismo de que trata este artículo será usado para la conformación de la terna del corregidor del corregimiento la playa de la localidad de Riomar, de que trata el artículo 77 de la Ley 1617 de 2013.

ARTÍCULO 150. ETAPAS DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN Y ELECCIÓN DE TERNAS. De conformidad con el artículo anterior, la Jal de Riomar agotará mínimo las siguientes etapas:

- 1) Convocatoria pública por medio de sus redes sociales, página web de la jal si se tiene y, remisión de la convocatoria a la oficina de prensa y participación ciudadana del Distrito de Barranquilla.
- 1) Inscripción de candidatos.
- 2) Verificación de requisitos de acuerdo a la normativa para cada caso.
- 3) Elaboración de listado de admitidos aptos y no aptos, atendiendo a la formación y experiencia, exigida por la normativa.
- 4) Reclamaciones por parte de los participantes.
- 5) Respuesta a reclamaciones interpuestas por los candidatos y /o candidatas.
- 6) Elaboración de listado definitivo de admitidos, que será publicado en las redes sociales o página web de la jal si se tiene.
- 7) Exposición de candidatos ante la plenaria de la Jal de Riomar. La organización de la misma será a discrecionalidad de la mesa directiva , la cual puede ser en audiencia pública o privada.
- 8) Elección y conformación de la terna en audiencia pública.
- 9) Envío de la terna al Alcalde Distrital tratándose del cargo de alcalde local y, al alcalde local tratándose del corregidor.

ARTÍCULO 151. ACTA DE ELECCIÓN DE TERNA. De la sesión en que se conforma la terna para la elección del Alcalde Local y del Corregidor de la Playa, se levantará un acta especial de la sesión realizada, especificando los nombres y apellidos de los candidatos ternados, incluyendo además el número de votos obtenidos por cada uno de ellos, así como también referir si hubo lugar a empates y los mecanismos usados para dirimirlos. Esta acta deberá contener la firma de la totalidad de los ediles y edilesas de la corporación. Se expedirán en dos (2) copias, una de las cuales será enviada al Alcalde Distrital de Barranquilla, junto con las hojas de vida de los elegidos para la terna del alcalde o alcaldesa local, dentro del período de tiempo establecido por la ley. Igual procedimiento se surtirá con el al acta de la sesión de conformación de la terna del corregidor de la playa, al alcalde local de Riomar.

TÍTULO IV

DE LOS HONORARIOS DE LOS EDILES

ARTÍCULO 152. Honorarios y Seguros. A los ediles se les reconocerán honorarios por su asistencia y concurrencia a cada sesión ordinaria, extraordinaria o de comisiones permanentes que tengan lugar en días distintos a los de aquella. Los ediles del distrito tendrán derecho a la seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la ley, de conformidad con el artículo [60](#) de la Ley 1617 de 2013.

PARÁGRAFO: Por cada sesión que concurren los ediles su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20, en ningún caso podrán exceder la remuneración del alcalde local. La remuneración de los ediles seguirá la misma suerte del reajuste salarial anual decretado por el departamento administrativo de la función pública y el decreto distrital del alcalde, con efectos retroactivos si así lo determina el decreto de reajuste salarial.

ARTÍCULO 153. DEROGATORIAS. Se derogan todas aquellas normas locales que sean contrarias al presente Acuerdo Local. Asimismo, se deroga el Acuerdo 001 de 2013.

ARTÍCULO 154. VIGENCIA. El presente acuerdo regirá a partir de su correspondiente sanción y publicación en la gaceta distrital y deroga el Acuerdo Local No.001 de 2013.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2024

GUILLERMO MENDOZA RIVEIRA
Presidente

LILIANA LUCIA TÁMARA URZOLA
Secretaria

**ACUERDO LOCALIDAD SURORIENTE**[Volver
al
índice](#)

**ALCALDIA LOCAL
LOCALIDAD SURORIENTE
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA**

ACUERDO LOCAL No 001

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA
EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE
LA LOCALIDAD SURORIENTE
“SURORIENTE A OTRO NIVEL 2024-2027”**

BARRANQUILLA - COLOMBIA



**PATRICIA DAZA RIVERA**

Alcalde Localidad Suroriental

Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2024-2027

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL

Alcaldía Local Suroriental

Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

2024-2027

MESA DIRECTIVA

Edil

Kelly Johana Cabarcas Rangel

Presidente 2025

Edil

Esmirna Eleida Molina Arrieta

Primer vicepresidente

Edil

Fabián Rafael García Valencia

Segundo vicepresidente

EDILES

Joaquín Antonio Polo Carrillo

Edil

Álvaro José Padilla Grubert

Edil

Sergio Alejandro Maldonado Valdez

Edil

Haner Rafael Salas Iriarte

Edil

Luis Eduardo Caballero Guzmán

Edil

Tatiana Porras Barrios

Edil

Fabián Enrique Meléndez Rúa

Edil

Edy Leonardo Cantillo Barrios

Edil

Hernando De Jesús Fuentes Otálora

Edil

Juan bautista Gamero Guerrero

Edil

Hernando Antonio Bonilla Cantillo

Edil

Boris De Jesús Gómez Ariza

Edil



CONSEJO LOCAL DE PLANEACIÓN

Alcaldía Local Suroriente
Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla
2024-2027

Luis Miguel Ortega Julio Presidente	Rubén Darío Lozada Barros Vicepresidente
Rafael Alberto Ladrón De Guevara De Romero Primer Secretario Rodolfo Pontón Torres Deporte	Isaurys Zareth Salas Hernández Segundo Secretario Miguel Enrique Ordoñez Pacheco Deporte
Edwin Ortega Julio Comerciante	Katherine Liliana López Acosta Cultura
Miguel Jesús Pino Bovea Cultura	Adela Antonia Gutiérrez Ruiz ONG
Miriam Amanda Ribon De Recio ONG	Yajaira Yuleis Caicedo Parra Ambiental
Valentina Alexandra Merchán Cortina Juventudes	Karen Del Socorro Castañeda Ortega Asopadres
Vanessa Maria Bonett Simmonds Pensionados	

**EQUIPO DE TRABAJO
PLAN DE DESARROLLO LOCALIDAD SURORIENTE
2024-2027**

PATRICIA DAZA RIVERA
Alcalde Localidad Suroriente
Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2024-2027

RODRIGO ANTONIO ARROYO MARQUEZ	DOUGLAS EEDURDO PEREZ PEREZ	ROBINSON ENRIQUE ZAMORA RUIZ
Técnico Operativo	Profesional Universitario	Técnico Operativo

Alcaldía Local de la Localidad del Suroriente- Barranquilla, 20 de marzo de 2025, Doctora **PATRICIA DAZA RIVERA-** alcaldesa Local de la Localidad Suroriente, paso a su despacho para su sanción y promulgación el ACUERDO LOCAL No. 001 DE 2025 ***“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL SURORIENTE A OTRO NIVEL 2024-2027”***. Lo anterior por no presentarse en dicho acto administrativo motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia. Este proyecto de acuerdo fue aprobado por la Junta Administradora Local del Suroriente de Barranquilla, en sus respectivos debates en sesiones ordinarias, correspondientes al primer periodo, llevado a cabo el día 08 de febrero de 2025, por la comisión primera de obras públicas e infraestructura y en sesión plenaria el día 21 de febrero de 2025.

DOUGLAS EDUARDO PEREZ PEREZ

Profesional Universitario

Despacho del Alcaldesa Local de la Localidad Suroriente - Barranquilla, 20 de marzo de 2025, Doctora **PATRICIA DAZA RIVERA-** alcaldesa Local de la Localidad Suroriente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 1617 de 2013 y en atención al informe secretarial que antecede, se procede a sancionar y se dispone su promulgación en el órgano de difusión del distrito, Gaceta Distrital, el ACUERDO LOCAL No. 001 DE 2025 ***“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL SURORIENTE A OTRO NIVEL 2024-2027”***. Una vez sancionado remítase a la revisión jurídica del artículo 59 de la Ley 1617 de 2013.

PATRICIA DAZA RIVERA

Alcaldesa Local Suroriente.

1. GENERALIDADES

MISIÓN

Promovemos el desarrollo sostenible de la Localidad Suroriente de Barranquilla, sobre las bases de la equidad social, conectividad y biodiversidad, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio, la administración efectiva de los recursos, el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, apoyados en un Modelo Integrado de Planeación y Gestión que resuelve sus necesidades y expectativas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

VISIÓN

En el 2030 la Localidad Suroriente de Barranquilla será un modelo de desarrollo sostenible en el ámbito local, comprometida con la competitividad, la generación de mejores oportunidades de inversión y empleo, la innovación y la unidad intersectorial, brindando a los ciudadanos la confianza, seguridad y protección que necesitan para seguir hacia adelante alcanzando sus sueños.

2. FUNDAMENTOS LEGALES

El **Plan de Desarrollo** es la herramienta central de planificación y gestión que impulsa el desarrollo social, económico y ambiental de la localidad Suroriente en Barranquilla. Este plan, diseñado para un período de gobierno, se enfoca en responder a las necesidades específicas y expectativas de los habitantes de esta área, promoviendo la mejora de su calidad de vida y atendiendo sus desafíos urbanos y sociales. Para alcanzar estos fines, el Plan de Desarrollo establece una serie de objetivos, programas, proyectos y metas, los cuales se llevan a cabo mediante la gestión institucional y el uso eficiente de los recursos públicos.

Este plan tiene sustento en una serie de normas constitucionales y legales:

- **Constitución Política de Colombia de 1991** (Artículos 313, 315, 339 y 366)
- **Ley 152 de 1994** (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo)
- **Ley 1617 de 2013** (Régimen para los Distritos Especiales)
- **Ley 388 de 1997** (Plan de Ordenamiento Territorial - POT)

- **Decreto Acordal No. 0801 de 2020** (Estructura Orgánica de la Administración Central del Distrito de Barranquilla) [quilla.gov.co](http://www.barranquilla.gov.co) - Plan de Desarrollo]
<https://www.barranquilla.gov.co/transparencia/normatividad/normativa-de-la-entidad/politicas-lineamientos-y-manuales/plan-de-desarrollo>
- Acuerdo Distrital 006 de 2024 (plan de desarrollo Barranquilla a otro nivel 2024- 2027)
- Acuerdo Distrital 006 de 2006 (Establece y organiza el Distrito especial, industrial y portuario de Barranquilla en cinco localidades)

3. ANTECEDENTES

El **Plan de Desarrollo Local Suroriente a Otro Nivel 2024-2027** para la localidad Suroriente de la ciudad es producto de un proceso inclusivo de participación ciudadana, que ha contado con la colaboración de organizaciones comunitarias, gremios y partes aceptadas. Estos actores aportaron propuestas y observaciones, creando una hoja de ruta aprobada por el Concejo Distrital, que busca mejorar las condiciones de vida en esta localidad.

El plan se estructura en torno a componentes clave, tales como: **seguridad y convivencia ciudadana, espacio público y entornos urbanos, vivienda, salud, movilidad, educación, medio ambiente, cultura y deporte, desarrollo económico y gestión social**. Bajo la coordinación de la Gerencia de Ciudad y la Secretaría de Planeación, el alcalde Distrital y su gabinete trabajan de manera conjunta desde el inicio del período, integrando aportes de todas las dependencias para ejecutar esta ambiciosa agenda.

Se llevaron a cabo múltiples reuniones, las cuales permitieron identificar líneas estratégicas y proyectos clave para el desarrollo integral de la ciudad. Además, mediante reuniones lideradas por el consejo local de planeación, dentro de las cuales se abordaron temas de protección especial para la infancia, la adolescencia, minorías étnicas, personas en situación de discapacidad, equidad de género, entre otros.

Este plan se alinea con los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** y el **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026**, que guían el ordenamiento territorial en torno al agua, la transición hacia economías limpias y sostenibles, y la equidad e inclusión social. Así, el Plan de Desarrollo de Barranquilla se convierte en una herramienta para transformar positivamente la vida de sus habitantes, con un enfoque integral y sostenible.

Teniendo en cuenta lo anterior la alcaldesa de la Localidad Suroriente promovió de manera libre, espontánea, eficaz y eficiente que toda la Localidad Suroriente se volcara a participar en la construcción del Plan de Desarrollo Local, con la finalidad de captar cada una de las necesidades y desafíos que traen esta Localidad.

4. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO

En el **PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL BARRANQUILLA A OTRO NIVEL 2024-2027**, la participación ciudadana se plantea como un eje central para conectar de manera directa con las vivencias y necesidades de los habitantes de la localidad Sur Oriente de Barranquilla. Este proceso permite identificar y priorizar, a través de experiencias cotidianas, los temas urgentes que afectan a la comunidad. La participación activa es la herramienta que posibilita a las dependencias locales, según sus competencias, entender y abordar los problemas actuales, facilitando la creación de proyectos de inversión pública que mejoren la calidad de vida en esta localidad.

A través de esta estrategia, la alcaldía fomenta un enfoque inclusivo, donde las propuestas ciudadanas se convierten en el mecanismo clave para focalizar las necesidades sociales. Con el respaldo de la Secretaría de Planeación Distrital, se implementa un modelo de planeación participativa que permite involucrar a los ciudadanos en la toma de decisiones, logrando que los planes, políticas y programas respondan de manera efectiva a las demandas específicas de la población.

La estructura del plan también refuerza la importancia de la transparencia y el control social en la gestión pública. Mediante el análisis de datos y estadísticas técnicas, se buscan consensos que permitan asignar recursos de forma equitativa, generando así un mayor impacto en los hogares. Esto, a su vez, fortalece el sentido de pertenencia y el compromiso de la comunidad con el cuidado de los bienes públicos.

La participación ciudadana en la Alcaldía Local Suroriente, en cabeza de la alcaldesa **PATRICIA DAZA RIVERA**, no solo garantiza una asignación eficiente de los recursos, sino que también impulsa un sentido de corresponsabilidad y vigilancia activa sobre las acciones de las autoridades, promoviendo así un desarrollo integral en esta zona clave de la ciudad.

Se estableció como mecanismo de participación los cabildos, que se conforman a través de mesas de trabajo, por parte del Consejo Planeación Local, el cual se convocó mediante Decreto local 001 del 17 de octubre de 2024, modificado por el decreto local numero 003 de noviembre 19 de 2024. Siendo elegido con participación activa de la Junta Administradora Local Suroriente.

4.1 RESULTADOS DE LA CONSTRUCCIÓN PARTICIPATIVA DEL PLAN DE DESARROLLO

Dentro del ejercicio de participación activa comunitaria dentro de los procesos políticos locales el Consejo de Planeación Local, previa socialización de la propuesta del presente plan de desarrollo, a partir de la proyección de población y con la participación activa de líderes comunitarios, ciudadanos interesados y actores locales relevantes en la localidad Suroriente de Barranquilla, el consejo local de planeación suroriente, estructuraron mesas de

trabajo y participación para darle alcance al Plan de Desarrollo de la Localidad Suroriente.

La ubicación de las mesas se definió a través del Consejo Local de Planeación de la Localidad Suroriente de manera estratégica, para maximizar la cobertura e interacción con la ciudadanía. Las cuales se desarrollaron los días diciembre 06, 16 y 19 de 2024 y enero 17 de 2025, entregando informe del concepto favorable el día 20 de enero de 2025.

Este enfoque permitió una conexión más cercana y activa, con esfuerzos para facilitar una amplia asistencia en los ejercicios de participación. La convocatoria se realizó a través de un decreto local, y divulgado ampliamente a través de todos los actores sociales de la localidad.

Siendo recomendado por el consejo de planeación las siguientes propuestas:

#	PROPUESTAS CPL SURORIENTE 2024-2027	TEMATICA
1	Reconstrucción de la canalización del arroyo Don Juan sobre la calle 38 A entre carreras 1 C y 1 A1	Canalización Arroyos
2	Canalización del arroyo Don Diego Tramo La Chinita, comprendido entre la diagonal 5 y el caño de la Ahuyama.	Canalización Arroyos
3	Fortalecimiento y promoción de la convivencia ciudadana en la localidad.	Convivencia Ciudadana
4	Implementación de los gestores en cultura ciudadana y convivencia ciudadana de la localidad.	Convivencia Ciudadana
5	Fortalecimiento y Promoción de la cultura ciudadana de la localidad.	Cultura Ciudadana
6	Implementación de la semana de la cultura ciudadana en la localidad.	Cultura Ciudadana
7	Implementación del plan de desarrollo cultural de la localidad.	Cultura Ciudadana
8	Implementación de la ruta cultural de turismo comunitario en la localidad.	Cultura Ciudadana
9	Implementación del carnaval como referente educativo y educación patrimonial en las instituciones educativas de la localidad.	Cultura Ciudadana
10	Rescate, pedagogía y difusión de los nombres con los que se conocían algunas calles en la localidad.	Cultura Ciudadana
11	apoyo a la promoción del deporte social, comunitario, formativo y asociado	Deportes
12	Fortalecimiento de la educación de adultos en la localidad.	Educacion
13	Suministro de alimentación escolar a más estudiantes de la localidad	Educacion
14	Modernización de la infraestructura educativa	Educacion
15	Promoción y fortalecimiento de la catedra de la paz en las instituciones educativas de la localidad.	Educacion
16	Implementación de comedores comunitarios en las poblaciones más pobres de la localidad	Educacion
17	Implementación de la ciudadanía juvenil comunal.	Juventud
18	Implementación de la Escuela de Liderazgo juvenil en la localidad	Juventud
19	Fortalecimiento de la participación juvenil – construcción de la casa juventud de la localidad	Juventud
20	Implementación de los proyectos ciudadanos de educación ambiental, PROCEDA, en la localidad.	Medio ambiente
21	Implementación de la escuela de formación para comunales y líderes sociales en medio ambiente, desarrollo sostenible y adaptación al cambio climático en la localidad	Medio ambiente
22	Implementación de Bosques Urbanos en la localidad.	Medio ambiente
23	mejoramiento de redes eléctricas internas para viviendas de estratos I y II “Renueva tu Energía”	Mejoramiento Vivienda
24	Habilitación y mantenimiento de las zonas wifi de internet wifi en sitios públicos para los usuarios.	Parques
25	Construcción del parque la Alboraya	Parques
26	Fortalecimiento y promoción de la participación ciudadana en la localidad	Participación Ciudadana
27	Promoción y fortalecimiento de los organismos de acción comunal en la localidad.	Participación Ciudadana
28	promoción y fortalecimiento de los organismos de acción comunal en la localidad.	Participación Ciudadana
29	Pedagogía y difusión de la política pública comunal del Distrito de Barranquilla en la localidad.	Participación Ciudadana
30	Los Comunales vigías locales del patrimonio cultural.	Participación Ciudadana
31	Pedagogía y difusión de la política pública comunal del distrito de Barranquilla en la localidad.	Participación Ciudadana
32	Construcción del parque lineal de la calle 17 entre carrera 11 y 7B Barrio La Chinita.	Proyectos Estrategicos
33	Construcción del parque lineal de los barrios Villa blanca, San Nicolás, y Galán desde la calle 45 con carrera 2 A hasta la carrera 2 calle 37	Proyectos Estrategicos
34	Instalación de techos solares para promover el consumo eficiente de energía eléctrica.	Servicios Publicos
35	normalización de redes eléctricas	Servicios Publicos
36	Instalación del servicio de internet a viviendas de las comunidades más vulnerables de la localidad.	Servicios Publicos
37	Remodelación y adecuación del Boulevard del barrio la victoria calle 40 entre carreras 13 C y 8 H.	Vias

Finalmente, de estas mesas participativas para el desarrollo del Plan de Desarrollo Local Suroriente a Otro Nivel 2024–2027, se puede concluir que se tuvieron en cuenta cuatro dimensiones estratégicas: Social, Económica, Ambiental y Político- Administrativa. Los

participantes, organizados por equipos, recibieron un formato para priorizar temas y presentar solicitudes e iniciativas para el desarrollo de la ciudad, los miembros del CPL eligieron un líder o representante para desarrollar y exponer sus ideas e inquietudes, las temáticas abordadas fueron:

SOCIAL

- Seguridad y convivencia ciudadana
- Vivienda y Hábitat
- Salud
- Educación
- Recreación y deporte
- Cultura y patrimonio
- Inclusión social

ECONÓMICA

- Espacio público y ambientes urbanos
- Movilidad y transporte
- Emprendimiento y competitividad
- Empleabilidad
- Turismo

AMBIENTAL

- Medio ambiente y adaptación al cambio climático
- Protección de fauna y flora
- Consumo responsable y reciclaje
- Arborización
- Negocios verdes
- Recuperación de cuerpos de agua

POLÍTICO - ADMINISTRATIVO

- Fortalecimiento institucional
- Trámites y servicios
- Administración pública confiable
- Gobierno abierto
- Participación y cultura ciudadana.
- Conectividad digital

4.2 TEMÁTICAS PRIORITARIAS

Se definieron seis temáticas principales en las mesas de trabajo

1. **Empleabilidad:** Fomento al empleo juvenil y apoyo a emprendimientos. Objetivo: Reducir el desempleo y la informalidad.
2. **Seguridad y Convivencia Ciudadana:** Refuerzo policial y estrategias para reducir delitos.
3. **Cultura y Patrimonio:** Recuperación de espacios culturales y promoción de las artes.
4. **Medio Ambiente y Adaptación al Cambio Climático:** Actividades de reciclaje y restauración de áreas verdes.
5. **Educación:** Ampliación, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura
6. **Movilidad y Transporte:** Mejora de la infraestructura vial y de transporte público.

Se realizaron observaciones a la construcción del malecón del Suroriente en cuanto a la seguridad, adicional para mejorar el alcantarillado, centros de salud, parques y espacios deportivos inclusivos.

5. PRINCIPIOS Y ENFOQUES DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL SURORIENTE 2024 – 2027

Este plan de desarrollo para la localidad Suroriente de Barranquilla prioriza la transformación de las condiciones y la calidad de vida de sus habitantes. Parte de una visión integral de sus necesidades y se apoya en la participación ciudadana activa y en la colaboración para estructurar una propuesta inclusiva y eficiente. Así, se garantiza que las políticas, planes, programas y proyectos públicos aborden las problemáticas locales y respondan de manera concreta a las demandas de la comunidad.

El **Plan de Desarrollo Local Suroriente a Otro Nivel 2024-2027** se fundamenta en principios clave:

- **Participación Ciudadana Activa:** Se promueve la participación en la toma de decisiones mediante consultas públicas, consejos consultivos y audiencias, otorgando a los ciudadanos un papel relevante en la definición de políticas.
- **Gobierno de Puertas Abiertas:** Se asegura una gestión accesible, donde se fomenta la comunicación efectiva y se responden las inquietudes de la comunidad de manera ágil y concreta.
- **Transparencia:** Incluye servicios a la comunidad y la rendición de cuentas para atender las necesidades identificadas en el diagnóstico local.

5.1 Enfoques sectoriales del Plan de Desarrollo Local Suroriente a Otro Nivel

- **Dimensión Social:** Este enfoque es el eje central del plan. Se destinarán recursos a proyectos de impacto, atendiendo las principales demandas sociales, como la mejora en la calidad de vida, el bienestar, el ocio y el confort. Se priorizarán áreas con mayor desigualdad

social, enfocando las intervenciones para generar cambios visibles y sostenibles, con especial atención a grupos vulnerables.

- **Dimensión Económica:** La Localidad Suroriente será un referente de desarrollo económico. Este enfoque promoverá la colaboración entre el sector público y privado para fortalecer las capacidades productivas de la ciudad, con especial apoyo a los sectores vulnerables y la innovación local. Se impulsarán programas de apoyo para la inclusión laboral de grupos en condiciones de vulnerabilidad, así como para las comunidades migrantes y minorías étnicas.

Este plan busca construir una localidad inclusiva, competitiva y con una alta calidad de vida, mediante la ejecución eficiente de políticas públicas ajustadas a las realidades de la localidad Suroriente.

- **Dimensión ambiental**

La localidad Suroriente de Barranquilla se compromete firmemente con la protección y sostenibilidad del entorno natural que la rodea. La ciudad cuenta con recursos ambientales estratégicos, como el río Magdalena, los caños, el malecón del Suroriente, que no solo brindan beneficios ecológicos y recreativos, sino también un atractivo turístico tanto para habitantes locales como para visitantes. La administración local debe mantener una interacción directa y adecuada con estos ecosistemas, aprovechando sus potencialidades para la sociedad, al tiempo que se preservan y se desarrollan de manera sostenible.

Para lograr esto, es crucial reducir los niveles de contaminación, abordando fuentes de impacto como las emisiones atmosféricas, la contaminación acústica por vehículos y el vertimiento de residuos sólidos e industriales. Estos problemas afectan tanto la calidad del agua en los cuerpos naturales de la ciudad como el aire y la salud de la comunidad. El objetivo es desarrollar un modelo de ciudad sostenible, resiliente al cambio climático y respetuoso del entorno natural. Este modelo busca proteger el medio ambiente en armonía con las necesidades urbanas y rurales, conectando los sistemas de espacios públicos, servicios e infraestructura con los elementos naturales de la localidad.

- **Dimensión político-administrativa**

Desde una perspectiva normativa, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Barranquilla, es ajustable a la Localidad Suroriente establece una visión a largo plazo que articula los principios de desarrollo y ocupación de la localidad de forma integral, respetando el patrimonio ambiental, histórico y cultural de la ciudad. Este plan adopta herramientas de gestión que, con la participación activa de la ciudadanía y el liderazgo de la administración local, promueven un crecimiento urbano sostenible.

ACUERDO No. 001 DE 2025**POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL DE LA LOCALIDAD
SURORIENTE
“SURORIENTE A OTRO NIVEL 2024-2027”**

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DEL SURORIENTE, en uso de sus facultades Constitucionales legales y en especial las que confiere la Constitución Política de Colombia, Ley 152 de 1994, Ley 1617 de 05 de febrero de 2013, Acuerdo 017 de 2002 del Concejo Distrital de Barranquilla, Acuerdo del Concejo Distrital 006 de 2006, Acuerdo del Concejo Distrital 0013 de 2016 del Distrito de Barranquilla, Decreto 2388 de 2015, Acuerdo Distrital 006 de 2024 (plan de desarrollo Barranquilla a otro nivel 2024- 2027) y otras Leyes y Normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el acuerdo 013 de 2016, "por el cual se adopta el sistema de participación ciudadana en la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del plan de desarrollo económico y social en las Localidades del Distrito de Barranquilla" en su Artículo 1º establece que el Plan De Desarrollo Local "Es un instrumento de Planeación del Desarrollo Local, en el cual se establece la visión estratégica compartida y de futuro de la Localidad, como resultado de un proceso de concertación entre los diversos actores que promueven el desarrollo de la localidad.

Que en el Plan de Desarrollo Local se definen las prioridades del desarrollo para orientar la aplicación racional de los recursos, permitiendo así concebir objetivos y metas alcanzables en un período determinado. Que en este sentido se justifica la adopción del plan de desarrollo local, porque, es la manera como se concibe la localidad desde el punto de vista del desarrollo que la misma requiera, es de esta forma y no de otra como armonizamos nuestro propio desarrollo y hacemos culto a la descentralización administrativa y funcional como sueño colectivo en donde al término del periodo las cifras de la localidad habrán de variar significativamente en materia de servicios y la transformación social e infraestructura.

Que una vez designado el alcalde local para el periodo 2024-2027; el despacho de la alcaldía local se dedicó a revisar los instrumentos de desarrollo con que cuenta la ciudad de Barranquilla como lo son el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan de Ordenamiento Territorial, entre otros, y en su construcción se verificó la información recogida en los encuentros comunitarios en la mayoría de los barrios de la localidad y permitiendo la obtención de información que fue aportada por los miembros de la comunidad, tomada desde la base con cada uno de los actores sociales de la localidad, en especial de la JUNTA ADMINSTRADORA LOCAL Y EL CONSEJO LOCAL DE PLANEACION, de esta localidad.

Que estos encuentros ciudadanos junto con las mesas de trabajo permitieron al señor Alcalde del Distrito de Barranquilla, recoger los insumos para la construcción del Plan de Desarrollo Distrital en el que se encuentran contenidas obras puntuales para adoptar como propias del Plan de Desarrollo de la Localidad, de acuerdo a las necesidades de cada sector en particular, quedando representados en el Plan de Desarrollo Local todos y cada uno de estos sectores poblacionales o grupos de interés que conforman la localidad y que en su momento hicieron los aportes a los encuentros ciudadanos.

Que el Concejo Distrital de Barranquilla aprobó el Acuerdo 0013 de 2016, por el cual se adopta el Sistema de Participación Ciudadana en la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Económico y Social en las Localidades del Distrito.

Que en la alcaldía local de la localidad suroriente, se ha estructurado la propuesta inicial de plan de desarrollo local, con base en los insumos obtenidos de cara a la ciudadanía en los encuentros ciudadanos liderados por la secretaria de Planeación Distrital y con base en los ejes del Plan de Desarrollo Distrital “Barranquilla a Otro Nivel”

Que la alcaldía local suroriente en el proceso de Elaboración del plan de desarrollo, ha tomado la información entregada por los habitantes de la localidad en las mesas de trabajo desarrolladas por el honorable CONSEJO DE PLANEACION LOCAL de la localidad, en diferentes fechas, con el acompañamiento, liderazgo y coordinación de la secretaría de planeación, los Honorables Ediles de la Localidad, entre otros, tal como se estableció en el acuerdo Distrital 0013 y en el Acuerdo Local 009 del 2016.

Que la alcaldía local del Suroriente presentó el proyecto de plan de desarrollo al Consejo de Planeación Local, para su estudio, sugerencias y visto bueno, contando con dicho respaldo.

Que el Concejo de Barranquilla expidió el acuerdo 006 de 2024, por medio del cual adoptó el Plan de Desarrollo, “Barranquilla A Otro Nivel”, el que fue base fundamental para la elaboración del plan de desarrollo local de la localidad suroriente, “Suroriente a Otro Nivel”.

Que, una vez elaborada la propuesta final del Plan de Desarrollo Local, fue sometido a consideración de los miembros del Consejo de Planeación local quienes rindieron su concepto favorable a dicha propuesta y posteriormente debe ser presentado ante la Junta Administradora Local Suroriente, para su estudio, aprobación y Adopción.

Que este Plan de Desarrollo Local del Suroriente guarda armonía con el Plan de Desarrollo del Distrito de Barranquilla, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan Nacional de Desarrollo.

Que de igual forma en él han quedado insertadas todas las iniciativas ciudadanas recogidas en los cabildos abiertos liderados por la administración distrital e incluidos en el plan de desarrollo distrital, como símbolo del respeto de la primera autoridad administrativa de la localidad al esfuerzo realizado por todos y cada uno de los actores sociales que aportaron su granito de arena en la construcción de un sueño llamado: “Suroriente a Otro Nivel”.

Que los planes de desarrollo son la hoja de ruta para potencializar el desarrollo de las localidades y el instrumento a través del cual los alcaldes y alcaldesas locales, en los términos del artículo 36 de la ley 1617 de 2013 la gestionamos los asuntos propios de su territorio, y es lo que hace medible los resultados de nuestra gestión.

ACUERDA:

PARTE I. PARTE GENERAL DEL PLAN

TÍTULO I.

ADOPCIÓN, OBJETIVO GENERAL, VISIÓN, ESTRUCTURA Y DIAGNOSTICO GENERAL DEL PLAN

ARTÍCULO 1. ADOPCIÓN DEL PLAN

Se adopta el Plan de Desarrollo Económico y el Plan Plurianual de Inversiones de la Localidad Suroriente del Distrito de Barranquilla para el período 2024-2027: “SURORIENTE A OTRO NIVEL, 2024-2027”, como ruta para la administración local.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL DEL PLAN

El **Plan de Desarrollo Local "Suroriente a Otro Nivel" 2024-2027** tiene como meta local promover el desarrollo sostenible del de la Localidad Suroriente dentro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Este plan se basa en los principios de equidad social, conectividad y biodiversidad, buscando fortalecer la seguridad ciudadana, la inclusión social y cultural, y el enfoque diferencial de género.

Este enfoque integral de planificación abarca las dimensiones económica, social, ambiental y territorial, con una prioridad especial en la seguridad y la inclusión de todos los grupos sociales, apoyando además una gestión pública participativa. Se da especial énfasis a la eficiencia en el manejo de recursos para asegurar la sostenibilidad ambiental, y se valora el desarrollo cultural como un elemento esencial para la cohesión social y el bienestar colectivo.

Este modelo está respaldado por un Modelo Integrado de Planeación y Gestión que asegura la calidad y transparencia en la prestación de servicios públicos, facilitando así el desarrollo armónico de la localidad y la mejora continua en la calidad de vida de sus habitantes.

ARTÍCULO 3. VISIÓN 2024

Nuestra Localidad Suroriente se posicionará como un referente por su oferta de servicios públicos de alta calidad y la creación de condiciones favorables para el progreso de sus ciudadanos más vulnerables. Nuestro compromiso es garantizar la seguridad, la convivencia pacífica y el desarrollo inclusivo para todos. Mediante una planificación integral de la localidad, y con políticas orientadas a reducir las brechas sociales, se promoverá un **SURORIENTE** más equitativo. Este enfoque busca potenciar el desarrollo social, económico, cultural, político y ambiental de la localidad, asegurando que todos sus habitantes accedan a oportunidades que impulsen un “Suroriente a Otro Nivel”, con una calidad de vida mejorada para todos.

ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL SURORIENTE

El presente plan de desarrollo se estructura sobre cuatro (4) líneas estratégicas articuladas mediante una cadena de resultados que comprende los componentes, los programas, los proyectos, las metas y los indicadores de producto de la siguiente manera:

1. LÍNEA ESTRATÉGICA: LOCALIDAD SURORIENTE SEGURA Y SOLIDARIA

- 1.1. Componente: Más seguridad y convivencia ciudadana
- 1.2. Componente: Educación inclusiva, innovadora y sostenible
- 1.3. Componente: Ciudad saludable ciudad feliz
- 1.4. Componente: Vivienda, ciudad y territorio
- 1.5. Componente: Gestión social con enfoque de derechos
- 1.6. Componente: Recreación y deportes

2. LÍNEA ESTRATÉGICA: LOCALIDAD SURORIENTE DINÁMICA

- 2.1. Componente: Ciudad cultural
- 2.2. Componente: Ciudad emprendedora y competitiva
- 2.3. Componente: Espacio público y ambientes urbanos
- 2.4. Componente: Movilidad segura, accesible y sostenible

3. LÍNEA ESTRATÉGICA: LOCALIDAD SURORIENTE AMBIENTAL Y SOSTENIBLE

- 3.1. Componente: Medio ambiente y adaptación al cambio climático
- 3.2. Componente: Ordenamiento ambiental territorial

4. LÍNEA ESTRATÉGICA: GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE

- 4.1. Componente: Administración pública eficiente

ARTÍCULO 5. DIAGNÓSTICO GENERAL

El diagnóstico Local es esencial para la formulación y ejecución efectiva del plan de desarrollo en la localidad suroriental de Barranquilla. La alcaldesa Local necesita estructurar y llevar a cabo un proceso de toma de decisiones fundamentado en datos cuantitativos y objetivos. Esto exige un enfoque sistemático en el que la información estadística tenga un papel fundamental para respaldar las decisiones.

El proceso de diagnóstico incluye la recolección y organización rigurosa de datos cuantitativos y cualitativos que reflejan la situación actual de la localidad, a enviar desde el proceso de empalme hasta la verificación de los informes de gestión y resultados, de acuerdo con las evidencias requeridas por los lineamientos del DANE. Un diagnóstico Local exhaustivo ofrece una perspectiva clara sobre las condiciones actuales, tanto positivas como negativas, en áreas como el urbanismo, el contexto Social, cultural, administrativo y político, y permite enfocar esfuerzos en causas clave que impactan el bienestar de los ciudadanos.

Este diagnóstico representa el punto de partida para alcanzar “un Suroriente a otro nivel”, ya que facilita la identificación de oportunidades y convierte los desafíos actuales en objetivos específicos para la política pública en los próximos cuatro años. Así, se podrán cerrar las brechas que afectan a la comunidad en la localidad suroriental de Barranquilla.

Así las cosas, la localidad **Suroriente** del Distrito de Barranquilla se ubica al norte con la carrera 38, al suroriente con el río Magdalena, al suroccidente con la acera este de la Avenida Murillo y al sur con Soledad. Y su alcaldía local tiene su sede en la Carrera 10 C No. 17B-05 del barrio Simón Bolívar de esta ciudad.

Esta localidad inicia su proceso de construcción democrática, participativa del plan de desarrollo 2024-2027 de la localidad suroriente del distrito de Barranquilla, a través de las mesas de trabajo lideradas y desarrolladas la Administración Distrital y el Concejo distrital.

MESAS DE TRABAJO / PARTICIPACION COMUNITARIA

Localidad	Responsable	Fecha	Hora	Lugar
Suroriente	Oficina de Participación ciudadana. Apoya y acompaña Secretaría de Planeación	Viernes, 1 de marzo-2024	2:00 p. m.	Concha acústica Parque Almendra
CONCEJO	CONCEJO	Lunes 26 de febrero-2024		Localidad Suroriente. Rebolo. Calle 29 carrera 23.

Con lo anterior se logró la mayor participación de la comunidad de todas las localidades, con el 28% de los 8.216 ciudadanos participantes

LOCALIDAD	# PARTICIPANTES	% PARTICIPACION
SUROCCIDENTE	2.307	28%
SURORIENTE	2.059	25%
METROPOLITANA	1.627	20%
RIOMAR	1.152	14%
NORTE CENTRO HISTORICO	1.071	13%
TOTAL	8.216	100

De las mesas de trabajo distritales se obtuvo como resultado fruto del consenso ciudadano, definir como prioridades de la comunidad, las siguientes:

TEMAS MESAS TRABAJO 2024	%
EMPLEABILIDAD	12,9%
CULTURA PATRIMONIO	12,4%
SEGURIDAD CONVIVENCIA	11,9%
MEIO AMBIENTE	10,7%
EDUCACION	10,6%
MOVILIDAD	10,2%

DIAGNOSTICO DE ESTRUCTURA DEMOGRAFICA

Esta información objetiva permitirá focalizar los programas y proyectos necesarios para mejorar las condiciones de vida de los grupos poblacionales mencionados previamente. Se identifica especialmente en la localidad Suroriente una alta concentración de personas afrocolombianas lo que permitirá a la misma alcaldía local estructurar alternativas y proyectos con enfoque étnico y así fortalecer la oferta institucional de servicios distritales.

POBLACION DISTRITO BARRANQUILLA	1.334.509
DENSIDAD	8.039,21/KM2

MUJERES	692.958	51%
ETNICA0	71.895	5%

Grupo etario	Proyección 2024	Porcentaje 2024
Primera Infancia (0 a 5 años)	106.585	8%
infancia y adolescencia (6 a 18 años)	262.541	20%
Juventud (19 a 26 años)	173.691	13%
Adulthood (27 a 59 años)	584.508	44%
Vejez (60 años en adelante)	207.184	16%
TOTAL	1.334.509	

LOCALIDAD	NIÑOS	NIÑAS	TOTAL
METROPOLITANA	14.569	14.216	28.785
NORTE CENTRO HISTORICO	5.359	5.403	10.762
RIOMAR	4.193	4.227	8.420
SUROCCIDENTE	19.124	18.656	37.780
SURORIENTE	11.932	11.571	23.503
TOTAL	55.177	54.073	109.250

De lo anterior se identifica especialmente en la localidad Suroriente la segunda más alta concentración de niños y niñas como también una alta concentración de personas afrocolombianas lo que permitirá a la misma alcaldía local estructurar alternativas y proyectos con enfoque étnico y así fortalecer la oferta institucional de servicios distritales

DIAGNOSTICO DE CONDICIONES SOCIOECONOMICAS DE LA POBLACION

POBREZA MONETARIA

Utilizando esta clasificación para Barranquilla en el año 2022, el 35,7% de los habitantes vivían en pobreza monetaria, valor que representa una disminución de 3,7 puntos porcentuales con respecto a 2021. Pese esta disminución, el 10,9% de la población permanece en condición de pobreza extrema. La concentración espacial de la pobreza según ingresos, evidenciando que las personas pobres se encuentran ubicadas principalmente en las localidades Metropolitana, **Suroriente** y Suroccidente, al revisar la distribución de personas en condición de vulnerabilidad se observa que se encuentran en estas mismas localidades, en cuanto a la distribución en el territorio de la clase media esta se ubica principalmente en la localidad Norte Centro Histórico.

NECESIDADES BASICAS INSATISFECHAS

Según la definición previa, las necesidades básicas insatisfechas se concentran en las localidades Metropolitana, **Suroccidente** y Suroriente y coinciden con las zonas con mayor cantidad de viviendas en miseria; el 4,97 % de los hogares de Barranquilla está en miseria y la proporción de habitantes en hacinamiento fue de 8,23 %, es decir, no tenían habitaciones suficientes para el total de residentes.

POBREZA MULTIDIMENSIONAL

La pobreza multidimensional en Colombia se refiere a la privación (ausencia o deficiencia) que tiene un individuo respecto a ciertas características de calidad de vida (aspectos educativos, condiciones de la niñez y juventud, trabajo, salud, vivienda y servicios públicos). Estas 5 dimensiones, involucran 15 indicadores.

Los hogares se consideran pobres multidimensionalmente cuando tienen privación en al menos el 33,3% de los indicadores; entre más privaciones, mayor es su nivel de pobreza multidimensional.

La incidencia de la pobreza multidimensional municipal con información censal de Barranquilla fue 17,4% (que corresponde a la última medición realizada para ciudades en 2018). Al comparar cada una de las dimensiones de este indicador relacionadas con las privaciones de los hogares con los valores departamentales y nacionales, se observa que la mayoría de los indicadores del Distrito son inferiores, con excepción del porcentaje de hacinamiento crítico, trabajo informal, inasistencia escolar y el aseguramiento en salud que fueron superiores a los del país y el trabajo

informal que sí mostró diferencia. Pero las principales privaciones asociadas a pobreza en la ciudad de Barranquilla corresponden a bajo logro educativo (29%) y sin aseguramiento en salud (20,1%).

CONCENTRACION ESPACIAL DE LA POBREZA

Cuando se comparan los gráficos anteriores se confirma una alta concentración espacial de la pobreza en la ciudad de Barranquilla en las localidades **Suroriente**, Metropolitana y Suroccidente. Esta información será fundamental para orientar las diferentes estrategias de intervención consideradas en el presente Plan de Desarrollo Territorial.

INFORMALIDAD LABORAL

Cuando se comparan los gráficos anteriores se confirma una alta concentración espacial de la pobreza en la ciudad de Barranquilla en las localidades **Suroriente**, Metropolitana y Suroccidente. Esta información será fundamental para orientar las diferentes estrategias de intervención consideradas en el presente Plan de Desarrollo Territorial.

En cuanto a condiciones socioeconómicas más de 11 millones de niños, niñas y adolescentes en Colombia viven en la pobreza lo que limita el acceso a la educación, la salud y la alimentación según datos del DANE. De esta cifra, más de 8 millones viven en condición de pobreza monetaria y más de 3 millones en pobreza extrema. De los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), Colombia es el país con la tasa de pobreza infantil más alta con un 35 %.

POBLACION CON DISCAPACIDAD

Ley 1618 de 2013: Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Poblaciones de especial protección constitucional. La Constitución Política señala que son poblaciones de especial protección las siguientes: mujeres, niñas, niños y adolescentes, jóvenes, comunidades étnicas, víctimas del conflicto armado, personas de la tercera edad, personas en situación de discapacidad, población LGTBIQ+.



Fuente: RLCPD – SISPRO. 30-12-2020.

El porcentaje de personas con discapacidad en el Distrito de Barranquilla se encuentran en las localidades de Suroccidente (40%), **Suroriente (26%)**, Metropolitana (21%), En tanto, en las localidades de Riomar (7%) y Norte Centro-Histórico (6%).

En cuanto a los tipos de discapacidad más frecuente en el Distrito de Barranquilla es la discapacidad física presente en 7873 personas caracterizadas, discapacidad intelectual presente en 4382 personas y discapacidad múltiple presente en 3765 personas.

HABITANTES DE CALLE

En cifras Nacionales, la última actualización de censo de habitantes de calle (CHC) desarrollado por el DANE (2019) , en el Distrito de Barranquilla residen 2.120 habitantes de la calle, mayores de edad, de los cuales 1.813 son hombres (85.5%) y 307 mujeres (14.5%).

Precisamente, de las cinco localidades de Barranquilla, los habitantes de la calle se encontraron en el Centro Histórico, ya que en dicho sector hay mercados públicos y hay cercanía al río Magdalena y sus distintos caños o canales fluviales. En este sentido, el aumento de habitantes de la calle trae consigo diferentes retos a nivel territorial, el hambre, estar expuesto a la intemperie, a una variedad de enfermedades y quebrantos de salud, estar expuesto a la humillación, al desempleo, a la explotación, hostigamiento, depresión, desesperación, exclusión, desprotección y probablemente a optar por la vía criminal como medio de subsistencia (Gómez, 2013).

DIAGNOSTICO MUJERES

Durante el año 2020, la Oficina de la Mujer, Equidad y Género de la Alcaldía de Barranquilla atendió a 1.449 casos de violencia basada en género. En el año siguiente, en 2021, la cifra descendió a 998 casos. Para el 2022 las atenciones se realizaron a 1.021 casos. Finalmente, para el año 2023, la oficina atendió 763 casos de los cuales 49 fueron a mujeres migrantes.

En relación con la ubicación se registró la mayor cantidad de casos en la localidad de **Suroriente**, **un 32 %** del total de incidentes. Le sigue la localidad Metropolitana con un 24%, seguida por la localidad Suroccidente con un 19% de los casos reportados, por último, la localidad Norte Centro Histórico con un 13% y la localidad Riomar, con un 12% de los incidentes registrados.

ANÁLISIS DEL SECTOR SOCIAL LGTBIQ+.

De acuerdo con el diagnóstico situacional realizado en el año 2023 por el Distrito de Barranquilla, en el que se señalan algunas condiciones que ponen en peligro la integridad de las personas que pertenecen al sector social LGTBIQ+, podríamos establecer que es muy notorio la discriminación y estigmatización, a las cuales se ven constantemente expuestas estas personas por medio de diferentes tipos de violencia (física, verbal y simbólica) y son mucho más agudas en localidades como Suroriente y Suroccidente.

POBLACION MIGRANTE

Respecto a la ubicación de los migrantes dentro del territorio distrital, se estima que las localidades que concentran mayor cantidad de población migrante son: Suroccidente (38%), Metropolitana (38%) y **Suroriente (11%)**. Es decir, cerca del 90% de los migrantes residen en estas tres localidades.

En cuanto a barrios, los que tienen una mayor densidad de población migrante en proporción a sus habitantes y que enfrentan críticos índices de presión poblacional son: Villanueva (Norte-Centro Histórico) con 16,3% de migrantes sobre total de población, Los Ángeles III (en Suroccidente) con 12,6%, Los Ángeles II también en Suroccidente con 11,6%, Los Olivos II en esta misma localidad con 9,6% y finalmente **San Roque en Suroriente con 8,7%**.

Según la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE, en el año 2023 se registraron 127,469 migrantes en Barranquilla, de los cuales aproximadamente el 96% afirmó haber nacido en Venezuela, lo que equivale a unos 122,608 migrantes venezolanos en la ciudad. Estos datos revelan una disminución con respecto al año anterior, ya que en 2022 se reportaron alrededor de 151,800 migrantes en Barranquilla, lo que representa una disminución de cerca de 24,000 personas.

DIAGNOSTICO MOVILIDAD

Barranquilla no está exenta del transporte informal ocasionado por diversos factores, con base al Producto 2 de Línea Base y Diagnóstico del Transporte Público en el AMBQ, los medios de transporte informales se estima que los medios atienden cerca del 15% al 20% de la demanda de transporte público en las áreas urbanas, en los que usualmente se encuentran categorías como mototaxis, motocarros y bicitaxis y se concentra en el Corregimiento de La Playa y las localidades de Suroccidente y **Suroriente**.

PROYECTO TERMINAL SATELITE SURORIENTE

El propósito de formular proyectos en este sentido se enfoca por un lado, en la construcción y funcionamiento de intercambiadores modales y terminales satélites, cuya ubicación está proyectada a 600 metros aproximados del nuevo Puente Pumarejo en el caso del intercambiador modal de transporte / terminal de transporte satélite localidad suroriente, con su entrada a todas las empresas de transportes que operan sobre el boulevard del barrio Simón Bolívar, las cuales se trasladarían a la Terminal Satélite, permitiendo descongestionar el tráfico en esta zona por el continuo estacionamiento de los buses, optimizando el servicio al usuario y brindándole mayor seguridad. Adicionalmente, se integraría el BRT de la ciudad, implementando una ruta alimentadora, que llegue y parta de la Terminal Satélite, para que el usuario pueda llegar y salir de dicha Terminal en el sistema de transporte masivo, economizando sus costos para los viajes en miras a la integralidad e interconexión modal de los sistemas de transporte existentes. Para ello el Concejo de Barranquilla, en su papel de coadministrador del Distrito de Barranquilla,

concede a través de este plan de desarrollo las facultades necesarias para que el alcalde o su delegado suscriba los contratos o convenios necesarios con la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla. Las facultades otorgadas permiten que administración distrital realice las gestiones conducentes para el perfeccionamiento del usufructo por cincuenta (50) años a favor de la Terminal Metropolitana de Transportes de Barranquilla de bienes inmuebles propiedad del Distrito de Barranquilla para la viabilizarían del proyecto de intercambiador modal de transporte / terminal de transporte satélite en la ciudad de Barranquilla.

DIAGNOSTICO SEGURIDAD

Tabla 16. Homicidios según localidad del hecho en Barranquilla, 2020-2023.

LOCALIDAD	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
SUROCCIDENTE	128	164	145	125
SURORIENTE	74	79	79	111
METROPOLITANA	62	64	71	70
NORTE-CENTRO HISTÓRICO	21	30	18	49
RIOMAR	11	19	20	18
Total general	296	356	333	373
Fuente: GICRI Policía MEBAR -Información preliminar sujeta a cambios por actualización. Elaboró: Observatorio en Seguridad y Convivencia Ciudadana -OSCC				

Figura 80. Hurto a personas según localidad del hecho, Barranquilla años 2020 a 2023

Localidad	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
NORTE CENTRO HISTÓRICO	2.566	2.999	3.570	4.193
SUROCCIDENTE	2.263	2.891	3.161	3.561
SURORIENTE	1.665	2.220	2.054	2.431
METROPOLITANA	1.207	1.402	1.581	1.566
RIOMAR	743	1.103	1.163	1.266
SIN DATO	13	25	67	36
Total general	8.457	10.640	11.596	13.053

Fuente: POLICÍA MEBAR-GRICRI, registros extraídos de base de datos recibida el 19/01/2024- Información sujeta a cambios por actualización

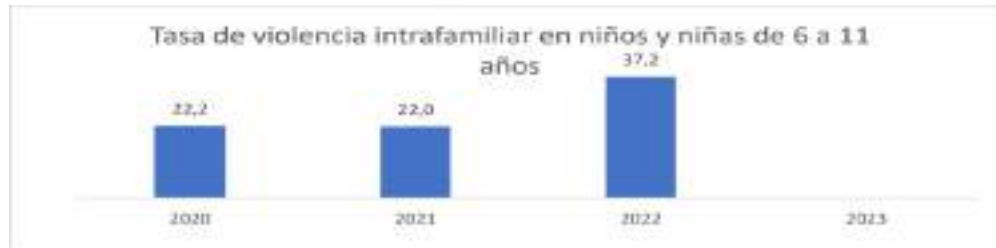
Elaboró: Observatorio de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

Históricamente, la localidad Norte Centro Histórico registra el mayor número de hurtos en Barranquilla, en el cuatrienio de promedio el 30% de los casos ocurrieron en esta localidad. En segundo lugar, se encuentra la localidad de Suroccidente, la cual acumula una participación en promedio para el cuatrienio del 27%. Las localidades restantes: **Suroriente**, Metropolitana y Riomar, obtienen participaciones del 19%, 13% y 10%, respectivamente.

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Durante el pasado cuatrienio, se observa la tasa de violencia intrafamiliar en niñas y niños de 6 a 11 años. La tasa de violencia intrafamiliar a pesar de mantenerse estable en las vigencias 2020 y 2021 presenta un incremento significativo en la vigencia 2022 según lo muestra el siguiente gráfico:

Figura 39. Tasa de violencia intrafamiliar en adolescentes (6 a 11 años).



Fuente: Secretaría de gestión social, alcaldía de Barranquilla.

La tasa de violencia intrafamiliar en adolescentes de 12 a 17 años tuvo un incremento en 2022 y se mantiene muy por encima de los grupos de población de primera infancia e infancia.

Figura 40. Tasa de violencia intrafamiliar en adolescentes (12 a 17 años).



Fuente: Secretaría de gestión social, alcaldía de Barranquilla.

CULTURA CIUDADANA

Igualmente, el Distrito de Barranquilla por más de 10 años ha desarrollado proyectos que le han permitido contar con capacidad instalada en las comunidades, tales como equipos comunitarios con presencia permanente centrados en la mediación y des escalamiento de conflictividades con principal participación de adolescentes y jóvenes en las localidades de Suroccidente, Suroriente y Metropolitana, donde se presentan enfrentamientos en espacio público de grupos de jóvenes, y que anualmente atiende cerca de dos mil beneficiarios. Así mismo, el capital comunitario expresado en 1.560 gestores de convivencia formados y las redes construidas en ese mismo periodo de tiempo que afianzan la presencia institucional en seguridad, convivencia y justicia,

como el trabajo con organizaciones comunitarias, tales como juntas de acción comunal, colectivos de mujeres, jóvenes y sector social LGTBIQ+, que reúnen más de 500 organizaciones de las cinco localidades, integradas a la gestión.

CARNAVAL DE BARRANQUILLA

En la edición 2024 se realizaron más de 350 eventos, interviniendo directamente 95 barrios en las cinco localidades de la ciudad: Norte Centro Histórico, Riomar, Sur Occidente, Sur Oriente y Metropolitana, un 45% de los barrios del Distrito. Esta agenda incluye los eventos centrales organizados por Carnaval de Barranquilla S.A.S., por operadores de iniciativas ciudadanas, como el Carnaval de la 44, Carnaval del Suroccidente, Carnaval del Suroriente, Carnaval Gay, Carnaval FIDES, Feria Artesanal Ponte la Máscara, entre otros, y privados organizadores de bailes populares, grandes eventos de las artes escénicas.

Eventos del carnaval y espectadores.

Tipo de productor	Espectadores	Número de eventos
Bailes populares	8.200	11
Agenda festiva portafolio de estímulos del Carnaval	3.376.798	297
Eventos Carnaval SAS	1.945.700	23
Eventos masivos privados	5.600	6
Eventos de las artes escénicas privados	57.600	16
TOTAL	5.393.598	353

: Secretaría de Gobierno, Secretaría de Cultura y Patrimonio de Barranquilla y Carnaval de Barranquilla

Entorno Urbano y Patrimonial

De acuerdo con el inventario de infraestructura cultural, la ciudad cuenta con 37 espacios culturales de origen público y privado, concentrados principalmente en las zonas emblemáticas de la ciudad y a través de los cuales se entrega una amplia oferta cultural.

DIAGNOSTICO AMBIENTAL - BOSQUES URBANOS

Además de los bosques urbanos, es importante vincular especies arbóreas adecuadas al entorno físico y ecosistémico, y vegetación de tamaño mediano como especies arbustivas dentro de la ciudad en espacios públicos como andenes, separadores y parques. De otra parte, en la localidad de Riomar es donde se presenta el mayor porcentaje de cobertura arbórea con 39%, mientras que otras localidades como Norte Centro Histórico, Suroriente, Metropolitana y Suroccidente cuentan con un porcentaje de cobertura arbórea de 21.5%, 21%, 20.75%, 26.25% respectivamente, y para todas las localidades un porcentaje casi nulo de vegetación arbustiva (Barranquilla Verde, 2019). Por esto es vital para Barranquilla la recuperación del BST a través de proyectos encaminados a la conformación de bosques urbanos que permitan posteriormente generar corredores para la conectividad ecosistémica.

PLAN ESTRATEGICO

ARTÍCULO 6. DIAGNÓSTICO GENERAL

A continuación, se reestructura el texto original para alinearlo con las características específicas de la localidad Suroriente de Barranquilla, teniendo en cuenta las dimensiones y objetivos del plan estratégico:

El plan estratégico para la localidad Suroriente de Barranquilla tiene como objetivo alcanzar las metas propuestas por el gobierno territorial, mediante la construcción de una cadena de resultados basada en líneas estratégicas fundamentales para el desarrollo de la localidad. Estas líneas incluyen:

1. **Localidad segura y solidaria:** Enfocada en fortalecer el servicio público de seguridad y convivencia ciudadana mediante el mejoramiento de equipamientos, entrenamiento y el uso de nuevas tecnologías, lo que permitirá garantizar la seguridad y la cohesión social en la localidad.
2. **Localidad emprendedora y competitiva:** Impulsa el desarrollo económico mediante el fortalecimiento de unidades productivas, programas de microcréditos y el apoyo a emprendedores locales. Además, se fomentan habilidades digitales y el acceso a la tecnología mediante el desarrollo de software y la entrega de computadoras.
3. **Localidad ambiental y sostenible:** A través de proyectos como huertas urbanas, la recuperación integral de los caños, y el fortalecimiento de la infraestructura para la gestión del agua y el drenaje pluvial, la localidad avanza hacia un modelo más sostenible y resiliente al cambio climático.
4. **Localidad y Gobierno eficiente y responsable:** Se destaca la implementación de un gobierno ágil mediante la mejora de la infraestructura pública, tales como el mantenimiento de la malla vial, la construcción de nuevos parques y la ampliación de servicios básicos como acueducto y alcantarillado. La participación ciudadana y la inclusión son ejes centrales del gobierno local, con proyectos como los subsidios de vivienda y los centros de vida para adultos mayores.

Los **proyectos emblemáticos** en Suroriente incluyen:

- Fortalecimiento de la seguridad ciudadana gestionar proyectos distritales para la implementación de nuevos sistemas tecnológicos, junto con la creación y/o reactivación de los antiguos frentes de seguridad, hoy denominados zonas seguras.
- **Ampliación de la infraestructura educativa,** gestionar proyectos distritales para mejorar las condiciones de las aulas en instituciones educativas locales.
- **Adecuación de la infraestructura en salud,** gestionar proyectos distritales para la ampliación de hospitales y centros de salud para ofrecer atención de calidad.
- **Desarrollo de proyectos de vivienda,** gestionar proyectos distritales para la construcción

de viviendas de interés social (VIS) y la titulación de predios fiscales.

- **Mejoramiento de la infraestructura vial y urbana**, gestionar proyectos distritales para la pavimentación de calles y la construcción de parques lineales, favoreciendo la movilidad y calidad de vida de los habitantes.

Cada proyecto está vinculado a un conjunto de metas claras, indicadores de seguimiento y programas específicos para asegurar que los objetivos del plan estratégico se logren de manera efectiva y eficiente.

TÍTULO II. PLAN ESTRATÉGICO

Artículo 7. DESCRIPCIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO

CAPÍTULO I.

LÍNEA ESTRATÉGICA “LOCALIDAD SEGURA Y SOLIDARIA”

Artículo 8. DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA: LOCALIDAD SEGURA Y SOLIDARIA

La línea estratégica "**Localidad Segura y Solidaria**" para la localidad Suroriente de Barranquilla busca promover un entorno urbano inclusivo y seguro que beneficie a todos los habitantes. Más allá de la infraestructura física, esta estrategia se centra en construir una ciudad que valore la cooperación y el bienestar colectivo, donde todas las voces sean escuchadas e incluidas. Se enfoca en crear un ambiente donde todos puedan prosperar y disfrutar de una buena calidad de vida, implementando medidas efectivas para garantizar la seguridad y la convivencia ciudadana.

La estrategia garantiza la inclusión social, asegurando un acceso equitativo a servicios de salud, educación y vivienda, y complementa estos servicios con espacios recreativos, centros culturales y lugares de encuentro que fomentan la interacción social. Esto fortalece la vitalidad cultural y el bienestar emocional, elementos esenciales para la salud mental y la cohesión social.

Esta línea estratégica es el eje principal para la formulación e implementación de políticas y programas que abordan las demandas sociales de manera estructurada y eficiente, promoviendo el desarrollo humano a través de esfuerzos coordinados entre los sectores público, privado y comunitario.

El Plan de Desarrollo Local "**Suroriente a Otro Nivel 2024-2027**" está alineado con el plan de Desarrollo Distrital, adicional con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas y las bases del Plan de Desarrollo Nacional, buscando la integración de estos planos a nivel local, nacional y global.

Artículo 9. COMPONENTE: LOCALIDAD MÁS SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

El componente "Más seguridad y convivencia ciudadana" en la localidad Suroriente de Barranquilla tiene como objetivo mejorar las condiciones de seguridad y armonía entre los habitantes mediante estrategias integrales. Estos abarcan tanto la prevención y la disuasión de comportamientos que alteran la tranquilidad y el bienestar de la comunidad, como el fortalecimiento de la reacción judicial ante actos delictivos. Además, se enfoca en abordar las causas de los problemas de convivencia mediante el empoderamiento de la comunidad en la mediación de conflictos y la apropiación del espacio público.

El componente incluye el fortalecimiento de la vigilancia en puntos neurálgicos y en el transporte público, así como el control del consumo y venta de sustancias psicoactivas. Se promoverá la pedagogía ciudadana para cambiar comportamientos contrarios a la convivencia, y se trabajará en la persecución de grupos ilegales con el apoyo de la policía metropolitana y la fiscalía.

9.1. Programa: Construyendo Una Ciudad Cívica Y Participativa**9.1.1. Proyecto: Fortalecimiento del desarrollo comunitario y social**

Este proyecto busca generar las condiciones necesarias para fomentar la participación activa e incidencia de la ciudadanía, tanto a nivel individual como colectivo, en los asuntos públicos del Distrito de Barranquilla, con el objetivo de mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión pública. En la **localidad Suroriente**, se promoverá una ciudadanía más participativa, que contribuirá a la construcción de políticas públicas más inclusivas y representativas.

NOMBRE DEL INDICADOR	META DISTRITAL CUATRENIO (2024-2027)	DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE	ACCIÓN LOCAL
Fortalecimiento integral de capacidades para líderes sociales, comunales y comunitarios	400	Oficina de Participación Ciudadana	Coordinar programas de capacitación.
Organizaciones comunitarias, comunales y sociales asistidas	85	Oficina de Participación Ciudadana	Coordinar programas de capacitación.

9.1.2. Proyecto: Transformación de la cultura ciudadana

El proyecto busca fomentar el empoderamiento de la ciudadanía de la localidad Suroriente de Barranquilla, promoviendo su participación activa en la toma de decisiones locales y contribuyendo al desarrollo sostenible de su entorno. A través de esta participación, se pretende fortalecer el sentido de pertenencia y la responsabilidad compartida entre los habitantes, generando un compromiso ciudadano que propicie una red de apoyo mutuo. Esto favorece la resiliencia y cohesión comunitaria, esenciales para el bienestar colectivo.

Asimismo, una cultura ciudadana robusta facilita la resolución conjunta de problemas locales, permitiendo que la comunidad aborde los desafíos específicos de la localidad de manera

colaborativa y eficiente. Las acciones se desarrollarán a través de diversas actividades pedagógicas, educativas, sociales, deportivas y culturales, con un énfasis en la evaluación y el seguimiento. Estas acciones involucrarán activamente a toda la población barranquillera, promoviendo la participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social.

NOMBRE DEL INDICADOR	META DISTRITAL CUATRENIO (2024-2027)	DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE	ACCIÓN LOCAL
Desarrollo de programas formativos innovadores para potenciar el capital y su impacto estratégico	160	Oficina de Participación Ciudadana	Coordinar la implementación de procesos formativos estratégicos

Artículo 10. COMPONENTE: EDUCACIÓN INCLUSIVA, INNOVADORA Y SOSTENIBLE

La educación es un pilar fundamental en el desarrollo individual y colectivo de la sociedad, y su acceso es esencial para el ejercicio pleno de la ciudadanía y otros derechos humanos. En la localidad Suroriente de Barranquilla, como en todo el país, la educación debe ser inclusiva y de calidad, asegurando que ningún habitante quede excluido del sistema educativo. Esto se logra cuando todos los individuos tienen acceso a una educación relevante, desarrollar las competencias necesarias para participar activamente en la sociedad y continuar aprendiendo a lo largo de la vida.

El acceso a la educación debe ser garantizado bajo las condiciones de obligatoriedad y gratuidad, con una oferta educativa disponible, accesible y asequible. Para esto, Barranquilla debe contar con establecimientos educativos adecuados, recursos suficientes y docentes capacitados para atender la creciente demanda de la población, especialmente en áreas como el Suroriente, que enfrenta retos sociales y económicos. Además, deben implementarse medidas complementarias, como transporte y alimentación, para apoyar a los estudiantes que enfrenten barreras adicionales.

10.1. Programa: Más Educación Innovadora Y De Calidad

10.2.1 Proyecto: Implementación del programa de alimentación escolar

El proyecto tiene como objetivo primordial garantizar el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes de la localidad Suroriente de Barranquilla, especialmente en comunidades con altos índices de vulnerabilidad social y económica. Esto se logrará mediante la provisión de un complemento alimentario de calidad, que no solo cubre las necesidades nutricionales esenciales, sino que también fomenta hábitos y estilos de vida saludables desde una edad temprana.

NOMBRE DEL INDICADOR	META DISTRITAL CUATRENIO (2024-2027)	DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE	ACCIÓN LOCAL
Estudiantes beneficiados con la alimentación escolar	300.000	Secretaría de Educación	Coordinar la ejecución del programa de alimentación escolar.

Artículo 11. COMPONENTE: CIUDAD SALUDABLE, Y FELIZ**11.1. Programa: Más calidad en salud****11.1.1. Proyecto: Fortalecimiento de acciones de promoción y mantenimiento de la salud**

El proyecto tiene como objetivo implementar acciones específicas para promover la salud, prevenir enfermedades y detectar tempranamente los riesgos que afectan a la población de la localidad Suroriente de Barranquilla, una zona caracterizada por su alta densidad poblacional y desafíos en acceso a servicios básicos de salud.

Para lograr estos objetivos, se desarrollarán programas y actividades educativas adaptadas a las necesidades locales, fomentando estilos de vida saludables mediante talleres, jornadas pedagógicas y estrategias que integran a las familias y líderes comunitarios. Además, se lanzarán campañas de concientización enfocadas en la importancia de la prevención, especialmente en áreas prioritarias como enfermedades infecciosas, enfermedades crónicas no transmisibles y salud mental.

Se priorizará el acceso equitativo a servicios de salud preventiva mediante la ampliación de rutas integrales de atención y jornadas de salud en sectores vulnerables. También se incentivará la participación activa de la comunidad, promoviendo alianzas con organizaciones locales y el fortalecimiento del liderazgo comunitario en salud.

Con estas acciones, se busca mejorar las condiciones de salud de los habitantes de la localidad, reducir los riesgos y fortalecer la resiliencia comunitaria frente a los principales retos de salud pública.

NOMBRE DEL INDICADOR	META DISTRITAL CUATRENIO (2024-2027)	DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE	ACCIÓN LOCAL
Personas impactadas con actividades de Promoción de estilos de vida saludables	300.000	Secretaría de Salud	Coordinar iniciativas transformadoras para la promoción de estilos de vida saludable

Artículo 12. COMPONENTE: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**12.1. Programa: Vivienda y Hábitat**

El programa Vivienda y Hábitat en la localidad suroriente de Barranquilla tiene como objetivo abordar de manera integral las necesidades habitacionales y territoriales de la población en esta zona, caracterizada por la alta vulnerabilidad social y la falta de servicios básicos en algunos sectores. Su enfoque principal es garantizar el acceso a viviendas dignas que cumplan con los estándares mínimos habitables, con énfasis en mejorar la calidad de vida de los habitantes.

El programa también se compromete a mejorar las viviendas existentes, priorizando a las familias en situación de pobreza, y facilitando la titularidad de la propiedad, proporcionando seguridad jurídica y saneamiento de predios.

12.1.1. Proyecto: Mejoramiento de Viviendas

El proyecto de mejoramiento de vivienda en la localidad suroriente de Barranquilla tiene como objetivo principal atender las necesidades de hogares de escasos recursos, cuyas viviendas presentan deficiencias estructurales que afectan las condiciones de habitabilidad. El proyecto busca mejorar la calidad de vida de los residentes mediante la provisión de viviendas más seguras y dignas, contribuyendo al desarrollo urbano de la zona y mejorando las condiciones de vida de los sectores vulnerables.

Este proyecto se enfoca en reducir el déficit cualitativo de vivienda en la localidad suroriente, promoviendo la construcción de un Distrito más equitativo e incluyente. Se brindará acompañamiento técnico y social a las familias beneficiarias, a través de subsidios distritales y nacionales y la intervención directa en los hogares.

NOMBRE DEL INDICADOR	META DISTRITAL CUATRENIO (2024-2027)	DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE	ACCIÓN LOCAL
Viviendas mejoradas	20.000	Secretaría de Obras Públicas	Impulsar iniciativas estratégicas para la optimización y modernización de viviendas en la localidad

12.1.2. Proyecto: Titulación de predios fiscales en los asentamientos humanos de origen informal

A través del proyecto de titulación de predios en la localidad suroriente de Barranquilla, se llevará a cabo el saneamiento de predios fiscales ocupados ilegalmente, con el objetivo de mejorar su destino económico, ya sea habitacional o diferente a habitacional. Este proceso permitirá formalizar la titularidad de la propiedad a las familias ocupantes, brindándoles seguridad jurídica y la oportunidad de acceder a servicios públicos de mayor calidad.

El proyecto busca ofrecer a los ocupantes de asentamientos humanos la oportunidad de adquirir el título de propiedad de sus viviendas, un avance significativo que les proporcionará la tranquilidad de tener un techo propio y les permitirá defender legalmente sus derechos como propietarios. Al obtener la titularidad, estas viviendas se convertirán en activos legales, lo que posibilitará a los residentes venderlas o alquilarlas a un precio más elevado, mejorando su bienestar económico.

NOMBRE DEL INDICADOR	META DISTRITAL CUATRENIO (2024-2027)	DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE	ACCIÓN LOCAL
Predios titulados	60.000	Secretaría de Planeación	Promover la titulación de predios en la localidad

Artículo 13. COMPONENTE: GESTIÓN SOCIAL CON ENFOQUE DE DERECHOS

El componente de gestión social con enfoque de derechos en la localidad suroriental de Barranquilla se destaca por su atención integral a diversos grupos poblacionales, a incluir sus necesidades específicas para mejorar sus condiciones de vida y fortalecer su identidad, con el fin de contribuir a la construcción de paz en esta zona de la ciudad.

Este enfoque basado en Derechos Humanos implica el respeto, protección y promoción de los derechos de todas las personas, sin distinción alguna. Además de garantizar el acceso a servicios básicos como educación, salud y vivienda, se prioriza la protección de los derechos culturales, lingüísticos y territoriales de los grupos étnicos presentes en la localidad. Esta perspectiva se refleja en la participación activa de las comunidades durante todas las fases de los proyectos, asegurando intervenciones pertinentes y efectivas.

El objetivo principal de este componente es fortalecer la cohesión social y mejorar la calidad de vida en las comunidades, con especial énfasis en la inclusión y el respeto por la diversidad. A través de acciones concretas, se promueve la participación ciudadana y el diálogo intercultural, contribuyendo a una Barranquilla Justa y pacífica.

13.1. Programa: Promoción de la ciudadanía juvenil

Este programa tiene como objetivo fortalecer la ciudadanía juvenil en la localidad suroriental de Barranquilla, promoviendo la participación activa de los jóvenes del distrito. En primer lugar, se enfoca en la generación de capacidades mediante actividades formativas y experiencias prácticas que desarrollan habilidades claves como el empoderamiento y el liderazgo. A su vez, busca fortalecer el sistema de participación juvenil en el distrito, a través del acompañamiento y apoyo a instancias como los Consejos distritales y locales de juventud, la plataforma distrital de juventudes, la Comisión de Concertación y Decisión de Juventudes, y el apoyo logístico a las Asambleas Distritales de Juventud. Lo más importante es que este programa garantiza el involucramiento directo y activo de los jóvenes en todos los espacios donde se toman decisiones o se diseñan acciones relacionadas con su bienestar y desarrollo. Así, se fomenta su integración y participación en la construcción de una comunidad más inclusiva y empoderada en la localidad suroriental de Barranquilla.

13.1.2. Proyecto: Implementación de la Escuela de Liderazgo

NOMBRE DEL INDICADOR	META DISTRITAL CUATRENIO (2024-2027)	DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE	ACCIÓN LOCAL
Jóvenes capacitados con el proyecto Implementación de la Escuela de Liderazgo	1.200	Secretaría de Gestión Social	Coordinar programas innovadores de formación integral, dirigidos a jóvenes de la localidad.

13.2. Programa: Adulto mayor

Programa de Atención Integral al Adulto Mayor está dirigido a las personas mayores que residen en la localidad suroriente de Barranquilla, incluidas aquellas de áreas rurales, y que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, pobreza extrema o abandono social, sin una red de apoyo familiar. Este programa, que se implementa a través de una oferta institucional especializada, se centra en mejorar los hábitos de vida de los adultos mayores mediante la promoción de la salud y la prevención de enfermedades. Su objetivo es salvar los derechos de las personas mayores y elevar su calidad de vida, especialmente en un contexto en el que muchas veces la atención a este grupo vulnerable es limitada. Además, se busca preparar a los beneficiarios para enfrentar los cambios psicológicos, fisiológicos y socioculturales propios de la edad, que muchas veces son desconocidos y dificultan su desarrollo personal, familiar y social. El programa tiene como meta principal que los adultos mayores en la localidad suroriente envejezcan de manera saludable, equilibrada y feliz, sintiéndose útiles y valorados en esta etapa de su vida.

13.2.1. Proyecto: Prestación de servicios de Atención en los Centros de Bienestar

Este proyecto establece sus lineamientos jurídicos a través de La Ley 1315 del 2009, que regula las instituciones que brindan servicios de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social. Tiene un impacto significativo en la población de personas mayores de la localidad suroriente de Barranquilla, especialmente aquellas en situación de abandono, sin red de apoyo familiar y social. Cuando una persona mayor se encuentra en esta situación de vulnerabilidad, la oferta institucional del Distrito trabaja para restablecer sus derechos, mejorar su bienestar y dignificar esta etapa de la vida.

La atención se brinda en los Centros de Bienestar, espacios especializados en el proceso de envejecimiento, donde los beneficiarios residen de manera permanente. Estos centros proporcionan los recursos necesarios para satisfacer las necesidades básicas, lo que garantiza una vida estable y saludable. Antes de su ingreso, muchos beneficiarios enfrentan dificultades en áreas como alimentación, vivienda digna y protección familiar. No obstante, el modelo de atención centrado en la persona permite satisfacer estas necesidades de manera individual, facilitando la adaptación al nuevo entorno de vida.

NOMBRE DEL INDICADOR	META DISTRITAL CUATRENIO (2024-2027)	DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE	ACCIÓN LOCAL
Adultos mayores atendidos con la prestación de servicios de atención en los Centros de Bienestar	300	Secretaría de Gestión Social	Promover la difusión estratégica de los servicios de atención, ofrecidos en los centros de bienestar.

13.3. Programa: HABITANTES DE CALLE

El objetivo de este programa es lograr la recuperación integral de los habitantes de la calle en la localidad suroriente de Barranquilla, garantizando sus derechos fundamentales, acceso a servicios de salud, apoyo psicosocial y autocuidado. A través de una atención integral que promueva la inclusión social, se busca que las personas en situación de calle puedan transformar su estilo de vida, apoyados por respuestas institucionales adecuadas y apropiadas. Las estrategias de este programa están orientadas a fomentar la inclusión política, económica y cultural de la población, garantizando el acceso a bienes y servicios sociales que favorezcan su bienestar y calidad de vida.

Es fundamental ajustar los lineamientos de la Política Pública Social para Habitantes de Calle a las necesidades locales de los ciudadanos en situación de calle, aplicando los enfoques de curso de vida, género, interseccionalidad y diferencial, de manera que se brinde una atención integral que asegure la garantía de los derechos de la ciudadanía en situación de habitabilidad en calle.

13.3.1. Proyecto: Recuperación integral de los Habitantes de Calle de la Localidad Suroriente.

NOMBRE DEL INDICADOR	META DISTRITAL CUATRENIO (2024-2027)	DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE	ACCIÓN LOCAL
Habitantes de calle y/o en calle atendidos	500	Secretaría de Gestión Social	Impulsar la recuperación integral de los Habitantes de Calle

13.4. Programa: Fortalecimiento a las familias y superación de la pobreza

El objetivo primordial de este programa es abordar las diversas problemáticas que afectan las dinámicas y estructuras familiares de los habitantes de la localidad suroriente de Barranquilla, tanto de colombianos como de migrantes que residen en la zona. Se busca reconocer, promover y proteger todas las formas de organización familiar en esta comunidad, con el fin de fortalecer el tejido social y contribuir a la superación de la pobreza. En este contexto, se tendrán en cuenta las características sociales, culturales y económicas propias de la localidad suroriente, para implementar acciones específicas que mejoren las condiciones de vida y la cohesión familiar, especialmente en áreas vulnerables y con alta migración, como ocurre en esta zona. del Distrito de Barranquilla.

13.4.1. Proyecto: Implementación de la estrategia integral para el apoyo a la población vulnerable

Este proyecto se enfoca en brindar capacitaciones y cursos a mujeres y población vulnerable de la localidad suroriente de Barranquilla, una zona con altos índices de vulnerabilidad social y económica. A través de estos programas, se proporcionarán los conocimientos esenciales en diversas áreas, como emprendimiento, gestión empresarial y desarrollo personal, para que los beneficiarios puedan generar ingresos en sus hogares mediante la creación de emprendimientos propios.

NOMBRE DEL INDICADOR	META DISTRITAL CUATREÑO (2024-2027)	DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE	ACCIÓN LOCAL
Personas apoyadas con capacitaciones mediante el proyecto Implementación de la Estrategia Integral para el apoyo a la población vulnerable	10.000	Gerencia de Desarrollo Social	Coordinar y promover programas de capacitación en la localidad.

Artículo 14. COMPONENTE: RECREACION Y DEPORTES

La práctica y promoción del deporte, así como el aprovechamiento del tiempo libre desempeñan un papel crucial al promover estilos de vida activos y saludables, previniendo enfermedades crónicas y mejorando la salud física y mental de la población de la localidad suroriente, además de sus beneficios para la salud, estas actividades fortalecen la cohesión social al ofrecer oportunidades de interacción entre personas de diferentes edades y antecedentes, promoviendo así la inclusión y el sentido de comunidad.

El objetivo principal del deporte y la recreación es el de promover el bienestar integral de los habitantes. Estas actividades tienen un impacto significativo en la salud física y mental de la población, contribuyendo a prevenir enfermedades, mantener estilos de vida saludables y mejorar la calidad de vida en general. Además, con ello se busca fomentar la cohesión social, al proporcionar espacios de encuentro y participación, estas actividades crean oportunidades para la interacción entre personas de diversas edades, culturas y antecedentes, promoviendo la inclusión y generando un sentido de pertenencia a la comunidad.

14.1. Programa: Más deporte para todos

El programa tiene como objetivo primordial fomentar, desarrollar y promover la participación en actividades deportivas desde edades tempranas, contribuyendo a una formación integral que refleje los valores y las necesidades de la comunidad de la localidad suroriente de Barranquilla. Nos comprometemos a cultivar individuos completos, aprovechando de manera inclusiva el

tiempo libre disponible en esta zona, para fomentar el bienestar social y comunitario. Este enfoque no solo se centra en el desarrollo de habilidades deportivas, sino que también incluye componentes educativos y formativos que promueven valores y competencias personales.

14.1.1. Proyecto: Fortalecimiento de Escuelas de formación deportiva

El objetivo de este proyecto es desarrollar procesos de formación deportiva integral dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la localidad suroriente de Barranquilla. Este enfoque no solo abarca la enseñanza técnica de las disciplinas deportivas, sino que también se centra en inculcar valores esenciales como el trabajo en equipo, la disciplina, el respeto y la superación personal, fundamentales para el crecimiento de los participantes. Se busca proporcionar una experiencia enriquecedora que promueva su desarrollo físico, emocional y social, contribuyendo a su bienestar integral. A través de esta iniciativa, se pretende fortalecer las capacidades de los jóvenes de la zona suroriental, favoreciendo su integración y participación activa en la comunidad, lo que repercutirá positivamente en su desarrollo humano y social. Este proyecto también tiene el propósito de generar un impacto positivo en la localidad, mejorando las condiciones de vida y promoviendo una cultura de inclusión y bienestar.

NOMBRE DEL INDICADOR	META DISTRITAL CUATRENIO (2024-2027)	DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE	ACCIÓN LOCAL
Niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en las Escuelas de formación deportiva	18.000	Secretaría de Recreación y Deportes	Facilitar la promoción y difusión de la inscripción de niños, niñas y adolescentes en las escuelas de formación deportiva.

Capítulo II. LÍNEA ESTRATÉGICA “LOCALIDAD DINÁMICA”

Artículo 15. DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA: LOCALIDAD DINÁMICA

La línea estratégica "Localidad Dinámica" tiene como objetivo construir un distrito en la localidad suroriente de Barranquilla que no solo aborde los desafíos actuales, sino que también fortalezca su capacidad de adaptarse, innovar y ofrecer un entorno en constante evolución. Esto busca inspirar a los habitantes y atraer a quienes buscan oportunidades empresariales, promoviendo un entorno propicio para el crecimiento económico sostenible. Se priorizan las inversiones que generen empleo, fomentan el emprendimiento y diversifiquen la base económica de la zona, adaptándose a las tendencias cambiantes del mercado. El fortalecimiento del transporte público eficiente es clave en este proceso.

La línea estratégica se alimenta de proyectos públicos que transforman espacios urbanos clave, como la renovación de las vías, el mantenimiento de la malla vial y la construcción de nuevos parques.

Estos proyectos no solo mejoran la calidad de vida de la ciudadanía, sino que también promueven la cohesión social y la salud urbana, mitigando la contaminación y creando entornos más saludables. En este contexto, la renovación de la ciudad refleja su capacidad para responder a las necesidades cambiantes de los residentes del suroriente, fomentando un sentido de pertenencia y fortaleciendo el tejido social.

Artículo 16. COMPONENTE: LOCALIDAD CULTURAL

El componente "Localidad Cultural" tiene como objetivo fundamental consolidar un modelo de corresponsabilidad en la gestión de políticas culturales, artísticas y de protección del patrimonio cultural en la localidad suroriente de Barranquilla. Este enfoque busca promover el respeto a la diversidad y la interculturalidad, la integración social y la autosuficiencia económica de la población, adaptándose a las particularidades de esta zona. La localidad suroriente, con su rica diversidad cultural y sus desafíos sociales, es un espacio idóneo para fortalecer soluciones innovadoras para la preservación y fomento de los espacios culturales, asegurando la creación inclusiva que valore la pluralidad de voces.

La construcción de una Localidad Cultural en esta área implica un compromiso compartido para fomentar una ciudadanía cultural activa y fortalecer las capacidades locales. Esto incluye la participación de actores del sector público, privado, así como de redes de creadores y gestores culturales que resalten las identidades propias de la localidad. En este proceso, se pondrá especial atención en poblaciones vulnerables, como mujeres, jóvenes, grupos étnicos y personas afectadas por la migración o la violencia, garantizando su acceso a los derechos culturales en igualdad de condiciones.

16.1. Programa: más fomento de la cultura y el arte

En este programa, se proyecta generar acciones, vínculos y mediaciones para desarrollar y potenciar las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en la localidad suroriente de Barranquilla, desde la acción directa de los agentes de los sectores culturales. Este enfoque integra la diversidad territorial y poblacional de la zona, promoviendo los derechos culturales mediante la consolidación del sistema de formación artística y cultural local, así como el fortalecimiento del sistema distrital de estímulos, para desarrollar el ecosistema cultural y creativo del suroriente barranquillero.

El programa incluye políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales, y de los bienes y servicios, en las localidades de Barranquilla, con especial énfasis en las necesidades de los grupos poblacionales del suroriente. Esto se hará desde la perspectiva de los derechos culturales, promoviendo la reconciliación y convivencia. Se alinea con la creación, las artes y contenidos culturales, la cultura y la educación, y la integración de espacios culturales y entornos digitales, tal como se define en el Plan Nacional de Cultura en el ámbito de memoria y creación cultural.

16.1.1. Proyecto: Implementación del sistema Distrital en formación artística cultural

Este proyecto tiene como objetivo principal fortalecer el proceso de formación artística y cultural en la localidad suroriental de Barranquilla, a través de la provisión de equipamiento especializado y recursos adecuados para cada área, considerando la diversidad poblacional y territorial de la zona. Se busca crear oportunidades para sabedores tradicionales, promoviendo prácticas sostenibles de consumo y producción artística y cultural, al mismo tiempo que se fomenta la inclusión de diversos grupos en el proceso creativo.

Además, se ofrecerán oportunidades a profesionales que trabajen en la formación de jóvenes y adultos, promoviendo empleos dignos y estimulando la innovación y el emprendimiento. Este proyecto se concibe como una herramienta clave para el fortalecimiento de la formación artística y cultural en el ámbito distrital, contribuyendo al enriquecimiento del panorama cultural y al desarrollo integral de la comunidad del suroriente.

NOMBRE DEL INDICADOR	META DISTRITAL CUATRENIO (2024-2027)	DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE	ACCIÓN LOCAL
Personas capacitadas con el proyecto Implementación del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural	2.000	Secretaría de Cultura y Patrimonio	Impulsar y coordinar iniciativas de formación en la localidad.

Artículo 17. COMPONENTE: LOCALIDAD EMPRENDEDORA Y COMPETITIVA

A través de este componente, la administración distrital de Barranquilla se compromete a crear un entorno favorable para el desarrollo de la industria, las empresas y los emprendedores en la localidad suroriental, priorizando la productividad, la innovación y la competitividad. La visión se centra en posicionar a esta área de Barranquilla como un centro de inversión atractivo tanto a nivel nacional como internacional, impulsando su estatus económico mediante un ecosistema caracterizado por la competitividad, la productividad y el emprendimiento, con especial atención a las vocaciones y características de la población local.

El proyecto busca consolidar una identidad dinámica y próspera, respaldada por una administración pública eficiente, que fomente el crecimiento económico y optimice los procesos para generar empleo, mejorar los ingresos y promover oportunidades de desarrollo para sus ciudadanos. Para lograr estos objetivos, se implementará una estrategia socioeconómica que aproveche eficientemente los recursos públicos, priorizando proyectos que mejoren la calidad de vida de los habitantes de la zona suroriente, enfocados en el fomento del emprendimiento, la competitividad y la innovación.

17.1. Programa: más emprendedora, competitiva e innovadora

La Localidad Suroriente de Barranquilla es un sector clave para el desarrollo económico y social de la ciudad. En este contexto, el programa orientado a fortalecer el emprendimiento, la competitividad y la inclusión social en Barranquilla se enfoca en mejorar la calidad de vida de sus habitantes, especialmente de aquellos en situación de vulnerabilidad. Se promoverán campañas de sensibilización sobre emprendimiento, apoyadas por programas de formación y empleo que incluyan a mujeres, personas con discapacidad, jóvenes y la población LGTBIQ+.

17.1.1. Proyecto: Consolidación de estrategias innovadoras para el trabajo en la ciudad de Barranquilla

Se propone una estrategia orientada al desarrollo económico y social de la localidad Suroriente de Barranquilla, con el objetivo de transformar su mercado laboral en un referente de innovación y productividad. Esto se logrará mediante la promoción de una cultura de innovación y el desarrollo del capital humano, proporcionando herramientas y recursos específicos para potenciar las habilidades y competencias necesarias para el éxito tanto en el ámbito laboral como en el emprendimiento. Además, se fortalecerá la colaboración entre los sectores público, privado y académico, con énfasis en alianzas estratégicas con instituciones clave como el SENA, el Servicio Público de Empleo, y otros actores locales comprometidos con el progreso de la comunidad. Estas acciones están diseñadas para potenciar la creatividad y la formación técnica de los habitantes, especialmente en áreas clave para el mercado de trabajo actual, fomentando la empleabilidad y la generación de oportunidades laborales inclusivas y adaptadas a las necesidades del futuro mercado laboral.

NOMBRE DEL INDICADOR	META DISTRITAL CUATRENIO (2024-2027)	DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE	ACCIÓN LOCAL
Personas formadas en competencias para el trabajo	3.000	Secretaría de Desarrollo Económico	Facilitar la inclusión en procesos formativos, brindando oportunidades de aprendizajes a personas con interés.

Artículo 18. COMPONENTE: ESPACIO PÚBLICO Y AMBIENTES URBANOS

En la localidad suroriental de Barranquilla, el espacio público tiene un papel fundamental, a áreas de circulación, recreación y espacios abiertos tanto naturales como urbanos, con los servicios básicos necesarios para su uso adecuado por la comunidad. Estos espacios no solo sirven a la función pública tangible, sino que también promueven beneficios intangibles como la integración social, la seguridad, el bienestar de los habitantes y el impulso de la economía local.

Es crucial también generar espacios dignos para los vendedores que, durante años, han trabajado en condiciones precarias. La construcción de plazas de mercado y la transformación de estos espacios permitirán garantizar un entorno seguro y adecuado tanto para ellos como para los ciudadanos.

18.1. PROGRAMA ESPACIO PUBLICO PARA TODOS

El objetivo del programa es garantizar un ordenamiento territorial eficiente y seguro, mediante el seguimiento al desarrollo y mantenimiento adecuado de la infraestructura de cableado en la ciudad. Esto contribuye a la continuidad de proyectos destinados a mejorar y dignificar la vida de los ciudadanos.

Continuar con la estrategia de recuperación y activación de espacios públicos y verdes con enfoque diferencial, participativo y de equidad, articulados con los espacios planteados en el POT vigente. Además, apoyar la sostenibilidad de los parques, bulevares, plazas y zonas verdes, con acciones de limpieza y mantenimiento que garanticen la disponibilidad de uso y conservación; una vez recuperados al igual que gestionar la construcción de nuevos espacios. Además, gestionar la realización de convocatorias y concursos relacionados con el espacio públicos e Incentivar a los habitantes a las zonas aledañas a los parques para generar procesos participativos de apoyo al cuidado y mantenimiento de este a cargo de la comunidad, estableciendo incentivos de diferentes especies para motivar la participación y consolidación de estos procesos.

18.1.1. Proyecto: Construcción del Malecón Suroriente

En la localidad Suroriente del Distrito de Barranquilla, se encuentra el arroyo de Rebolo, con una longitud de 1,35 kilómetros, que a lo largo de los años ha ocasionado deterioro en la infraestructura de las viviendas circundantes. Los espacios públicos contaminados, como sucede a lo largo de este arroyo con la acumulación de basura, han contribuido a la desintegración del tejido social, reduciendo las relaciones entre los vecinos y limitando las actividades recreativas al aire libre. Esto ha incrementado la desconfianza, la inseguridad y el problema social, además de afectar negativamente el medio ambiente.

Para mitigar estos problemas, se propone un proyecto integral que consiste en la construcción de 1,357 metros lineales de tapa sobre el canal existente del arroyo Rebolo, entre la carrera 23 y la calle 8. Esta tapa, construida con estructura metálica y concreto premezclado, servirá como base para un parque lineal que se extenderá sobre el arroyo. Este espacio transformará un área subutilizada en un lugar funcional y vibrante para la comunidad de Rebolo.

Beneficios del proyecto:

1. **Recreación y Espacios Verdes:** Se creará un espacio verde central donde las familias podrán disfrutar de actividades al aire libre, promoviendo la recreación y el ejercicio físico.
2. **Conexión Comunitaria:** El parque servirá como un punto de encuentro, fortaleciendo la interacción social y el sentido de comunidad, mediante actividades eventos y culturales.
3. **Salud y Bienestar:** La infraestructura ofrecerá un entorno saludable para promover un estilo de vida activo, mejorando tanto la salud física como mental de los residentes.
4. **Embelllecimiento Urbano:** La transformación del arroyo en parque lineal mejorará el paisaje urbano y el valor estético del área, impulsando el orgullo y la identidad local.

5. **Resiliencia Urbana:** La tapa del arroyo protegerá a la comunidad de inundaciones y mejorará la resiliencia ante eventos climáticos extremos, incrementando la seguridad de la zona.

En resumen, el proyecto del Gran Malecón del Suroriente no solo rehabilitará un espacio subutilizado, sino que también contribuirá a mejorar la calidad de vida de los residentes de Rebolo, proporcionando un entorno seguro, saludable y atractivo para la comunidad.

NOMBRE DEL INDICADOR	META DISTRITAL CUATRENIO (2024-2027)	DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE	ACCIÓN LOCAL
Losa Construida	27140	Secretaría de Obras Públicas.	Verificar la realización de las obras del Gran Malecón Suroriente
Parque lineal construido	27140	ADI	Verificar la realización de las obras del Gran Malecón Suroriente

18.2. Proyecto: Construcción parque lineal caño de la Ahuyama

Este proyecto tiene como objetivo la construcción de un parque lineal de aproximadamente 3.93 km en la localidad Suroriente de Barranquilla, que beneficiará a los barrios de Rebolo, La Luz y La Chinita. El recorrido comienza en la calle 30 con carrera 46 y se extiende hacia el sur, pasando por áreas clave como los mercados El Playón y La Magola. El parque sigue junto al canal de Caño Arriba, hasta llegar a la carrera 41, donde se desvía hacia el oriente, en dirección al Mercado de Granos. Continúa hacia la desembocadura del Caño de La Ahuyama y cruza hacia el sur, paralelamente a este caño, hasta llegar a la Carrera 12.

Debido a la magnitud del proyecto, se organiza en unidades funcionales, cada una con tramos que contemplan áreas de características similares. Las unidades incluirán diversas infraestructuras como zonas deportivas, espacios culturales, puntos de encuentro comunitarios y otras instalaciones que contribuirán al enriquecimiento y dinamización de la vida urbana en esta importante zona del suroriente barranquillero, mejorando la calidad de vida de los habitantes.

NOMBRE DEL INDICADOR	META DISTRITAL CUATRENIO (2024-2027)	DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE	ACCIÓN LOCAL
Parque lineal construido	95000	Secretaría de Obras Públicas.	Verificar la realización de las obras parque lineal caño de la ahuyama

18.3. Proyecto: Recuperación Y Mejoramiento de Todos al parque

NOMBRE DEL INDICADOR	META DISTRITAL CUATRENIO (2024-2027)	DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE	ACCIÓN LOCAL
Talleres y campañas de pedagogía implementadas con el proyecto Recuperación Y Mejoramiento de Todos al parque	24	Agencia Distrital de Infraestructura -ADI	Impulsar la ejecución de talleres y campañas pedagógicas en la localidad

Artículo 19. COMPONENTE: MOVILIDAD SEGURA, ACCESIBLE Y SOSTENIBLE

Este componente tiene como objetivo mejorar y hacer sostenible la movilidad de personas y carga dentro del Distrito de Barranquilla, particularmente en la localidad suroriente, promoviendo un entorno de seguridad vial. Se fortalecerán las conexiones con el resto del país y el mundo mediante la implementación de diversas acciones que impulsan la infraestructura de transporte sostenible, aprovechando la ubicación geográfica estratégica de la zona.

Para llevar a cabo esta política pública, se trabajará en la mejora de las condiciones actuales, la planificación a largo plazo y la integración de distintos modos de transporte. Esto permitirá que Barranquilla sea más competitiva, con infraestructura logística adecuada para el desarrollo económico y una movilidad más eficiente en términos vehiculares, peatonales y masivos.

19.1. Programa: Conciencia y seguridad vial

El programa busca garantizar una movilidad ágil y eficiente en la localidad suroriental de Barranquilla, implementando tecnologías inteligentes como sistemas de gestión del tráfico en tiempo real y semáforos adaptativos, para optimizar el flujo vehicular y peatonal. Se enfoca en una infraestructura multimodal que integre diversos modos de transporte, facilitando el acceso a medios de transporte público y privado, y promoviendo una planificación urbana que favorezca la movilidad sostenible.

Esto incluye la mejora de la infraestructura vial mediante micro intervenciones focalizadas, adecuadas a las necesidades específicas de la zona, especialmente en áreas de alta congestión. Además, es esencial asegurar la asignación de recursos suficientes para mantener y expandir la infraestructura de transporte, mediante el uso de instrumentos de financiamiento alternativo. Finalmente, se coordinarán esfuerzos entre los actores claves para lograr una movilidad más sostenible, accesible y segura para todos los habitantes de Localidad Suroriente, con un enfoque especial en la optimización del transporte público y la integración de nuevas alternativas de movilidad.

19.1.1. Proyecto: Implementación de Medidas de gestión del tránsito para una Barranquilla con vías seguras

Este proyecto se enfoca en el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial en la localidad suroriental de Barranquilla, con un énfasis particular en la implementación de señalización vertical, demarcación de vías, y la optimización de la red semafórica. Además, se contempla la instalación de mobiliario urbano destinado al transporte público, como paraderos y zonas de espera, con el objetivo de ofrecer un servicio más organizado y seguro a los usuarios. Las acciones propuestas están diseñadas para promover un tránsito fluido y ordenado en las principales arterias viales de la zona, contribuyendo significativamente a la seguridad vial, reduciendo riesgos y mejorando la experiencia tanto para los conductores como para los

peatones. Este proyecto busca mejorar la conectividad y la accesibilidad en el suroriente de Barranquilla, fomentando una movilidad más eficiente y segura para todos los actores viales.

NOMBRE DEL INDICADOR	META DISTRITAL CUATRENIO (2024-2027)	DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE	ACCIÓN LOCAL
Vías con infraestructura para la seguridad vial instalada	598.0000	Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial	Gestionar la instalación de señalización vial, en áreas estratégicas de la localidad.

Capítulo III. LÍNEA ESTRATÉGICA “LOCALIDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE”

Artículo 20. DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA: LOCALIDAD AMBIENTAL Y SOSTENIBLE

La línea estratégica "Ciudad Ambiental y Sostenible" se enfoca en proyectar a Barranquilla como un territorio comprometido con el medio ambiente y el bienestar social, capaz de responder a las necesidades actuales de la localidad suroriente sin comprometer los recursos de las generaciones futuras. Este enfoque busca equilibrar el crecimiento económico, la sostenibilidad ambiental y la mejora de la calidad de vida de sus habitantes, adaptándose a las características específicas de la zona.

Para la localidad suroriental, marcada por densidad poblacional, limitaciones de infraestructura y alta vulnerabilidad socioambiental, esta línea incluye dos componentes principales: medio ambiente y adaptación al cambio climático, y ordenamiento ambiental territorial. Se priorizan proyectos de transformación urbana, como la creación de espacios verdes en sectores claves para fomentar la cohesión social, mitigar la contaminación y ofrecer áreas recreativas accesibles para todos los habitantes.

Artículo 21. COMPONENTE: MEDIO AMBIENTE Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

Este componente busca promover el desarrollo urbano en la localidad suroriental de Barranquilla, con un enfoque integral de sostenibilidad ambiental, social y económica, adaptado a sus características específicas. En particular, el componente "medio ambiente" se centra en la gestión del recurso hídrico del distrito, garantizando su sostenibilidad mediante el uso racional del agua, promoviendo la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica y reconociendo el agua como un motor esencial para el desarrollo económico y social de la zona.

Asimismo, se enfatiza la gestión de los residuos, reduciendo su generación y promoviendo su reutilización y reciclaje, especialmente en un área con limitaciones en infraestructura de manejo de residuos. También se aboga por el bienestar animal, garantizando la atención y protección de la fauna doméstica a través de la promoción de la tenencia responsable.

Barranquilla, especialmente en su localidad suroriente, se convertirá en un líder en la restauración y preservación de los sistemas hídricos locales, protegiendo el medio ambiente mediante la prevención de la contaminación del agua y la obstrucción de sistemas pluviales. Además, se impulsará la adaptación al cambio climático, mejorando la capacidad de absorción y gestión de aguas, asegurando un drenaje pluvial efectivo y promoviendo la educación ambiental y la participación comunitaria para el desarrollo de soluciones sostenibles.

21.1. Programa: Conservación de la biodiversidad y sus servicios Ecosistémicos

El programa tiene como objetivo fortalecer la relación entre la comunidad y su entorno natural en la localidad suroriente de Barranquilla, una zona que enfrenta retos ambientales debido a su urbanización y actividad industrial. Las acciones se centran en la rehabilitación de especies de fauna y flora silvestres para su reintegración en el hábitat natural, así como en la atención integral a animales domésticos en situación de vulnerabilidad, proporcionando refugio, cuidados veterinarios y promoviendo la adopción responsable.

Además, se fomenta la recuperación de zonas verdes, la creación de bosques urbanos y la arborización, iniciativas que buscan mitigar los riesgos ambientales, conservar la biodiversidad local y reducir el impacto del cambio climático en una de las áreas más críticas de la ciudad.

Estas iniciativas no solo garantizan el bienestar animal, sino que también sensibilizan a la comunidad sobre la importancia de la tenencia responsable de mascotas y promueven prácticas sostenibles que favorecen una convivencia armoniosa entre los habitantes de la localidad suroriente y su entorno natural.

21.1.1. Proyecto: Implementación y Mantenimiento del Proyecto Siembra Barranquilla

NOMBRE DEL INDICADOR	META DISTRITAL CUATRENIO (2024-2027)	DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE	ACCIÓN LOCAL
Árboles Plantados	2.197	SIEMBRA MAS – Agencia Distrital de Infraestructura ADI	Coordinar iniciativas para la siembra de árboles en la localidad.

Artículo 22. COMPONENTE: ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL

A través del componente “Ordenamiento Ambiental Territorial” se busca reconfigurar la forma en que la población se asienta y organiza en el territorio, asegurando una vida digna para todos y protegiendo los diferentes ecosistemas. En este apartado se prioriza la gestión del recurso hídrico y la reducción del riesgo de desastres, especialmente ante eventos hidrometeorológicos como inundaciones y movimientos en masa.

La gestión del riesgo de desastres y del recurso hídrico son fundamentales para la seguridad y calidad de vida de los habitantes. Se promueve una planificación integral que considere la conservación del agua como bien público, priorizando su uso para consumo humano. Sin

embargo, el recurso hídrico se enfrenta a amenazas como la contaminación, la sobreexplotación de acuíferos, la deforestación y el cambio climático, generando problemas de salud pública y escasez de agua. En el presente componente se presentan programas que buscan atender las problemáticas desde óptica de gestión integrada y participativa para abordar estos desafíos y garantizar un desarrollo sostenible en la ciudad.

22.1. Programa: GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

El programa de gestión del riesgo en la localidad suroriental de Barranquilla debe enfocarse en la identificación, análisis, evaluación, monitoreo y seguimiento de los escenarios de riesgo específicos del área, promoviendo la apropiación del conocimiento por parte de la comunidad.

Tras identificar los escenarios de alta complejidad, es necesario profundizar en su estudio mediante investigaciones especializadas, lo que es crucial para tomar decisiones informadas sobre su manejo. Uno de los objetivos principales es promover la reducción del riesgo, lo que implica intervenir en los riesgos existentes, anticipar los posibles riesgos futuros y establecer de medidas de protección financiera para mitigar daños y pérdidas durante eventos peligrosos.

Además, se debe desarrollar y planificar el proceso de manejo de desastres, que incluye la preparación para la respuesta ante emergencias, la planificación para la recuperación post-desastre, así como la ejecución de la respuesta y la rehabilitación. Todo esto tiene como fin asegurar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la localidad suroriente de Barranquilla, garantizando su protección frente a eventos adversos.

22.1.1. Proyecto: Fortalecimiento y apropiación del conocimiento de riesgo de desastres en el Distrito de Barranquilla

los escenarios de riesgo identificados y priorizados en el Plan de Gestión del Riesgo de la localidad suroriente de Barranquilla. Además de implementar medidas administrativas adecuadas, se busca fomentar la apropiación de este conocimiento en las comunidades locales, fortaleciendo así su capacidad de resiliencia y adaptación frente al cambio climático y posibles desastres naturales. Un componente esencial de esta iniciativa es la creación de un observatorio ambiental, que se encargará de monitorear y analizar de manera continua el estado del medio ambiente en la localidad. Este observatorio será crucial para proporcionar información valiosa, que permitirá tomar decisiones más acertadas en la gestión del riesgo y la conservación del entorno natural, especialmente considerando los retos ambientales que enfrenta la región debido a su ubicación geográfica y los impactos del cambio climático.

El proyecto se enfoca en consolidar el proceso social de Gestión del Riesgo en la localidad suroriental de Barranquilla, con especial atención a sus comunidades más vulnerables. Esto se logra mediante la implementación de mecanismos efectivos de comunicación del riesgo, adaptados a las necesidades y realidades locales, así como la realización de caracterizaciones

sociales y económicas de las comunidades en riesgo. Además, se busca fortalecer las capacidades locales a través de la formación y el establecimiento de alianzas estratégicas con actores clave de distintos sectores a nivel local, nacional e internacional. Estas alianzas serán fundamentales para implementar acciones preventivas y de mitigación, promoviendo una cultura de resiliencia y preparación ante posibles emergencias o desastres naturales.

NOMBRE DEL INDICADOR	META DISTRITAL CUATRENIOS (2024-2027)	DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE	ACCIÓN LOCAL
Personas capacitadas con el proyecto Fortalecimiento y concientización del conocimiento de riesgo de desastres	1.000	Oficina de Gestión del Riesgo	Coordinar y promover jornadas de capacitación estratégica, para el fortalecimiento de la consciencia y el conocimiento sobre los riesgos de desastre.
Campañas de educación para la prevención y atención de desastres desarrolladas	10	Oficina de Gestión del Riesgo	Impulsar campañas de sensibilización y educación enfocadas en la prevención y gestión de desastre

Capítulo IV. LÍNEA ESTRATÉGICA “GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE”

Artículo 23. DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA ESTRATÉGICA: GOBIERNO EFICIENTE Y RESPONSABLE

La línea estratégica "Gobierno eficiente y responsable" tiene como objetivo principal fortalecer la relación del Distrito de Barranquilla con la ciudadanía, especialmente en las localidades vulnerables como la zona suroriente. Este enfoque busca asegurar que la gestión pública se lleve a cabo de manera transparente, ética y participativa, con un enfoque en el bienestar de las comunidades. En la localidad suroriental, se pone énfasis en mejorar la infraestructura básica, como la red de drenaje, y garantizar la seguridad ante fenómenos naturales.

Para alcanzar estos objetivos, se trabajará en fortalecer las capacidades institucionales, optimizar los procesos administrativos y mejorar la prestación de servicios públicos, asegurando respuestas rápidas y eficaces a las necesidades de los habitantes. Además, se fomentará la participación activa de la ciudadanía, asegurando que las políticas reflejen sus necesidades y aspiraciones, particularmente en áreas de resiliencia ante desastres.

En resumen, la Administración Local se compromete a gestionar el territorio de forma integral y estratégica, promoviendo la confianza y credibilidad a través de la transparencia, la optimización de recursos y la inclusión de la ciudadanía en el proceso de toma de decisiones.

Artículo 24. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE

Para alcanzar los objetivos establecidos en esta línea estratégica, resulta esencial disponer de las herramientas necesarias en diversas áreas de desarrollo para la localidad suroriente de Barranquilla. En esta zona, caracterizada por su diversidad social y necesidades de infraestructura básica, se hace crucial la integración de recursos económicos, financieros, humanos y tecnológicos. Es necesario contar con un equipo de funcionarios idóneos que se enfoquen en la formulación de políticas públicas locales, especialmente en el ámbito de la mejora de la infraestructura y los servicios esenciales, como la salud, la educación y la seguridad.

Para lograrlo, se deben implementar modelos de gestión ética, con énfasis en la descentralización de servicios hacia el nivel local. Esto incluye la racionalización de trámites, mejorando la accesibilidad y la calidad de los servicios prestados a la comunidad suroriental. Además, la Alcaldía promoverá una cultura de servicio al ciudadano, mediante la optimización de los procesos administrativos, la incorporación de tecnologías avanzadas y la transparencia en la gestión de recursos. El componente clave de este enfoque radica en fortalecer la eficiencia administrativa, evaluar la inversión pública y mejorar la gestión tributaria para asegurar la sostenibilidad financiera del Distrito. Todo ello contribuirá a la construcción de una administración pública más eficiente, transparente y orientada al bienestar de la comunidad.

Artículo 25. COMPONENTE: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EFICIENTE**25.1.1 Programa: Mejoramiento de la planeación territorial**

El programa “Mejoramiento de planeación territorial” constituye una iniciativa integral orientada a elevar la eficiencia, transparencia y excelencia en la prestación de los servicios públicos ofrecidos a los ciudadanos. A través de la implementación, actualización y mejora continua de procesos y sistemas de información administrativa, este programa se propone como un motor de cambio destinado a optimizar la gestión interna de la alcaldía. En este sentido, se busca trascender los límites de lo meramente operativo para alcanzar estándares de calidad superiores, acorde con las demandas y expectativas de una ciudadanía cada vez más exigente y empoderada.

El enfoque de este programa radica en la modernización progresiva de las prácticas administrativas, abrazando la innovación tecnológica y la adopción de mejores prácticas de gestión. Desde la simplificación de trámites hasta la implementación de sistemas de información integrados de vanguardia, se persigue una transformación profunda que permita a la alcaldía responder con celeridad, precisión y eficacia a las necesidades y requerimientos de la comunidad barranquillera. Este proceso de fortalecimiento no solo aspira a mejorar los servicios públicos en sí mismos, sino también a fortalecer la confianza y el vínculo entre la administración distrital y los ciudadanos, fomentando así una participación activa y colaborativa en la construcción de una Barranquilla más próspera, inclusiva y transparente.

25.1.1. Proyecto apoyo a la promoción y coordinación Institucional para la construcción y seguimiento de planes de intervenciones comunitarias

NOMBRE DEL INDICADOR	META DISTRITAL CUATRENIO (2024-2027)	DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE	ACCIÓN LOCAL
Jornadas descentralizadas de planeación	60	Gerencia de Ciudad	Gestionar Jornadas descentralizadas

PARTE II. PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES

TÍTULO I. PLAN FINANCIERO Y PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES

Artículo 26. ESTIMACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO

Conforme al Acuerdo No. 006 del 24 de mayo de 2024, por el cual se adopta el plan de desarrollo territorial “Barranquilla a otro nivel 2024-2027”, el cual en su parte segunda título I establece y desarrolla el Plan Financiero y Plurianual de Inversiones.

Dicha norma establece en su artículo 27 el plan financiero 2024-2027 del distrito de Barranquilla, en armonía con el artículo 28 que establece el plan plurianual de inversiones 2024-2027 y fija en su artículo 30 la estructura del precitado plan plurianual de inversiones por eje estratégico del plan de desarrollo distrital, estableciendo la fuente de recursos y rubros destinados para el desarrollo de los ejes estratégicos del plan de desarrollo distrital.

En dicho orden de ideas, conforme lo establecido en la parte final del artículo 1º del Acuerdo Distrital 013 de 2016, que indica que

“El Plan de Desarrollo Local se financiará con los recursos que destine la Administración Distrital para la Localidad, entre ellos, los correspondientes al Fondo de Desarrollo Local y los demás establecidos por la Ley”

En consonancia con lo anterior el artículo 61 de la Ley 1617 de 2013, establece que en cada una de las localidades se implementará un Fondo de Desarrollo Local, el cual contará con un patrimonio autónomo y personería jurídica; estará bajo la responsabilidad de un ordenador del gasto, que en este caso será el alcalde local, sin embargo, de manera puntual en el Distrito de Barranquilla los fondos de desarrollo local no son manejados por los alcaldes locales, decisión de la administración central que se encuentra amparada en el decreto 2388 de 2015, el cual en sus apartes, establece:

“por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1617 de 2013 y se adiciona un Capítulo 2 al Título 6 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, en lo que respecta al manejo presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local de los Distritos Especiales” que en su parágrafo del artículo 2.6.6.2.4. señala “Para dar cumplimiento al porcentaje de

asignación de gasto dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1617 de 2013, los Distritos Especiales podrán, dentro de tal porcentaje, **computar las inversiones físicas que con recursos corrientes de libre destinación realicen en las localidades, siempre y cuando con ello no se afecte el funcionamiento de éstas.** (Subrayado fuera del texto).

Por lo anteriormente expuesto, este plan de desarrollo local se establece con base y con apoyo de las líneas estratégicas, componentes, programas y proyectos distritales fijados en el plan de desarrollo distrital 2024-2027, y con base en el principio de eficiencia administrativa, este plan de desarrollo local apalancará los proyectos establecidos en el presente plan de desarrollo local.

TÍTULO II. MECANISMOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO

Artículo 27. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO

El sistema de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo 2024-2027 se fundamenta en la metodología del Departamento Nacional de Planeación (DNP), estableciendo indicadores claros y medibles para monitorear políticas, programas y proyectos. A través del análisis sistemático de datos y balances trimestrales realizados en el marco de “Sinergia Territorial”, administrado por la Secretaría Distrital de Planeación, se identifica el avance de metas, se corrigen desviaciones y se optimiza el impacto de las acciones. Instrumentos como el Plan Indicativo, Plan de Inversión y Plan de Acción facilitan la programación anual, el registro de logros y la ejecución presupuestal, mientras que la plataforma MI PLAN permite un seguimiento detallado de la gestión y desempeño.

Adicionalmente, se presta especial atención a la protección de los derechos de la primera infancia, infancia y juventud, monitoreados a través del Consejo de Política Social Distrital. La Secretaría de Planeación brinda asistencia técnica permanente a las dependencias en la formulación y registro de proyectos bajo la Metodología General Ajustada (MGA) en el sistema SUIFP, permitiendo viabilizar y gestionar inversiones, acceder a recursos nacionales y estructurar el Plan Operativo Anual de Inversiones. Este proceso garantiza una ejecución eficiente y transparente, asegurando el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y una mejora continua en la gestión pública.

PARTE III. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28. ANEXOS

Como parte fundamental del Plan de Desarrollo Local de la Localidad Suroriente a Otro Nivel 2024-2027, se incorporan los siguientes documentos en calidad de anexos:

Anexo 1. Plan de Desarrollo Territorial Barranquilla A Otro nivel 2024-2027.

Anexo 2. Concepto Favorable del Consejo Local de Planeación

ARTICULO 29. VIGENCIA Y DEROGATORIA

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**MESA DIRECTIVA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCALIDAD SUR
OCCIDENTE DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE
BARRANQUILLA**

**KELLY JOHANA CABARCAS
RANGE**

Presidente Junta Administradora
Local Suroriente

**LUIS EDUARDO CABALLERO
GUERRERO**

Secretario Junta Administradora
Local Suroriente

**ESMIRA ELEIDA MOLINA
ARRIETA**

1er Vicepresidente Junta
Administradora Local Suroriente

**FABIAN RAFAEL GARCIA
VALENCIA**

2do Vicepresidente Junta
Administradora Local Suroriente

ALCALDIA LOCAL DE RIOMAR, Barranquilla 23 de agosto de 2024: **PEDRO ACOSTA GONZALEZ**, Alcalde Local de Rio-mar (e), paso a su Despacho el Acuerdo Local N° 002 de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL No 04 DE 2017 Y SE IMPLEMENTA EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN LA LOCALIDAD DE RIOMAR Y SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE LOCAL PARA SU APLICACIÓN"**, para su respectiva sanción informándole que fue aprobado en sus respectivos debates.

ALVARO JOSE MUNEVAR MOVILLA
Técnico Operativo 314-04 CA

ALCALDIA LOCAL DE RIO-MAR, Barranquilla 23 de Agosto de 2024, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia o de derecho, se sanciona el Acuerdo Local N° 002 de 2024 que fue aprobado por la Junta Administradora Local de Rio-mar, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1617 de 2013, titulado **"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL No 04 DE 2017 Y SE IMPLEMENTA EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN LA LOCALIDAD DE RIOMAR Y SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE LOCAL PARA SU APLICACIÓN"**.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PÉDRO ACOSTA GONZALEZ.
Alcalde Local de Rio-mar

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR

	JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR FECHA: ABRIL 5 DE 2024 ACUERDO LOCAL No 02 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL No 04 DE 2017 Y SE IMPLEMENTA EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN LA LOCALIDAD DE RIOMAR Y SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE LOCAL PARA SU APLICACIÓN"
---	---

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR

En uso de sus facultades legales y, en especial las establecidas en los artículos 4, 42, y 46 de la Ley 1617 de 2013, artículos 3 y 4 del Acuerdo 01 de 2013 de la Junta Administradora Local de Riomar, y otras normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o de la Ley 1617 de 2013 "por la cual se expide el régimen para los distritos especiales", señala que son autoridades en el respectivo distrito, entre otros, el Alcalde Distrital, Las Juntas Administradoras Locales y los Alcaldes locales, a quienes les corresponde el gobierno y la administración del ente distrital.

Que el artículo 42 de la Ley 1617 de 2013, define las **Atribuciones especiales de la Junta Administradora Local**, señalando expresamente que, además de las atribuciones otorgadas a las juntas administradoras por la Constitución y las leyes, les corresponde cumplir entre otras, las funciones que, en materia de servicios públicos, construcción de obras y ejercicio de atribuciones administrativas les asigne la ley y les deleguen las autoridades nacionales y distritales; promover las campañas necesarias para la protección y recuperación de los recursos y del medio ambiente en la localidad, solicitar informes a las autoridades distritales, quienes deben expedirlos dentro de los siguientes diez (10) días calendario.

Que el artículo 46 de la Ley 1617 de 2013, define como atribuciones de las juntas administradoras locales, de conformidad con la Constitución, la ley, los acuerdos del concejo y los decretos del alcalde distrital, las de vigilancia y control en la prestación de los servicios distritales en su localidad y las inversiones que en ella se realicen con recursos públicos.

Que el Acuerdo 06 de 2006, del Concejo Distrital de Barranquilla, "por el cual se modifica el acuerdo distrital No. 017 de 2022, estatuto orgánico de las localidades en Barranquilla, señala en su título III las atribuciones y funciones específicas de los Alcaldes Locales en el área de su jurisdicción en el Distrito de Barranquilla.



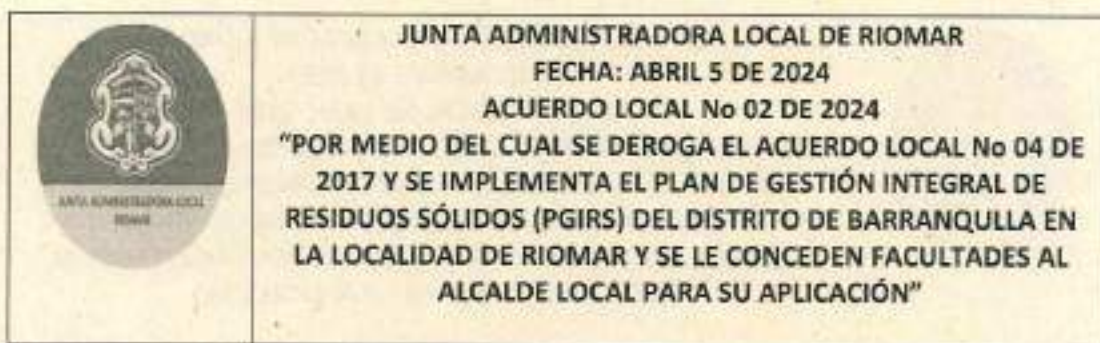
JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR
FECHA: ABRIL 5 DE 2024
ACUERDO LOCAL No 02 DE 2024
"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL No 04 DE 2017 Y SE IMPLEMENTA EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN LA LOCALIDAD DE RIOMAR Y SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE LOCAL PARA SU APLICACIÓN"

Que de conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar, y mantener actualizado un plan de gestión integral de residuos sólidos PGHRIS en el ámbito local o regional según el caso, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes Municipales de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas.

Que el Decreto 2981 de 2013 define el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos como el "instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS".

Que el artículo 4º de la Resolución 754 de 2014 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, define que es responsabilidad de los municipios, distritos o de los esquemas asociativos territoriales, la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS en el ámbito local o regional, según el caso. La formulación o actualización del PGIRS deberá realizarse con la participación de los actores involucrados en la gestión de los residuos sólidos. Así mismo, señala que en ningún caso el municipio podrá delegar esta responsabilidad en la empresa prestadora del servicio público de aseo.

Que el artículo 5º de la Resolución 754 de 2014 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, estipula que el PGIRS será adoptado por el Alcalde municipal o distrital mediante acto administrativo. En los actos administrativos de adopción del PGIRS deberán precisarse los responsables de la coordinación, implementación y seguimiento de cada uno de los programas y proyectos del PGIRS.



Que de conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, los programas y proyectos adoptados en el PGIRS deben incorporarse en los planes de desarrollo municipales o distritales y asignar los recursos correspondientes para su implementación dentro de los presupuestos anuales municipales o distritales. El mismo Decreto, define que la formulación e implementación del PGIRS estará en consonancia con lo dispuesto en los Planes o Esquemas de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 7 de la Resolución 754 de 2014 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, señala que, una vez adoptado el PGIRS por parte de la entidad territorial, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán articular sus Programas de Prestación del Servicio Público de Aseo con los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades definidos en el PGIRS del municipio, distrito o región donde prestan el servicio. En los PGIRS no se podrán imponer obligaciones a los prestadores del servicio público de aseo cuya financiación no esté asegurada de acuerdo con las metodologías tarifarias o con los recursos que sean asignados por el municipio, distrito o región.

Que el artículo 9 de la Resolución 754 de 2014 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio define que los municipios o distritos apoyarán la coordinación entre los actores involucrados en las actividades de aprovechamiento de los residuos sólidos, tales como prestadores del servicio público de aseo, recicladores de oficio, autoridades ambientales y sanitarias, comercializadores de materiales reciclables, sectores productivos y de servicios, entre otros. A efectos de promover la incorporación del material reciclable en la cadena productiva y aumentar las tasas de aprovechamiento, los municipios, distritos o regiones podrán adelantar acciones orientadas a fortalecer las cadenas de comercialización de materiales reciclables.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, adoptó el 20 de diciembre de 2015, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS 2016-2027, tomando como base la guía metodológica dispuesta en la Resolución 0754 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La construcción del documento PGIRS se realizó con la participación de actores involucrados en la gestión integral de los residuos sólidos, como lo fueron la Alcaldía Distrital, el Área Metropolitana de Barranquilla, la Entidad Prestadora del



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR
FECHA: ABRIL 5 DE 2024
ACUERDO LOCAL No 02 DE 2024
"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL No 04 DE 2017 Y SE IMPLEMENTA EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN LA LOCALIDAD DE RIOMAR Y SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE LOCAL PARA SU APLICACIÓN"

Servicio Público de Aseo del Distrito – Triple A S.A E.S.P, representantes de los gremios de recicladores, y demás entes.

Que el PGIRS relacionado en el considerando anterior, aborda los aspectos más importantes para el logro del cambio cultural que se busca en los habitantes del Distrito, que va desde la minimización y clasificación de residuos en origen hasta la su valorización, aprovechamiento y disposición final. Además, involucra la comunidad recicladora en el ciclo productivo de los residuos con potencial de aprovechamiento, a través de la recolección selectiva. Por lo tanto, se diseñan y formulan políticas y estrategias destinadas a tener una gestión ambiental adecuada relacionada con los residuos sólidos generados en el Distrito EIP de Barranquilla, las cuales tienen como objeto mejorar la calidad de vida de sus habitantes, la protección a los recursos naturales del territorio y el cumplimiento de la normativa ambiental pertinente

Que el Alcalde Distrital de Barranquilla expidió el Decreto 0860 de 2012, por medio del cual se reglamenta la instauración del Comparendo Ambiental en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se asignan unas funciones y competencias.

Que el Alcalde Distrital de Barranquilla , expidió el Decreto 0212 de 2014, por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla 2012-2032.

Que el Alcalde Distrital de Barranquilla, expidió el Decreto 0671 de 2015, por el cual se conforma el Grupo Coordinador y un Grupo Técnico de trabajo para la formulación del Plan de Gestión Integral De Residuos Sólidos de Distrito de Barranquilla.

Que el Concejo Distrital de Barranquilla, expidió el Acuerdo 019 de 2021, por el cual se establecen acciones en beneficio de los recicladores en condiciones de vulnerabilidad, estableciendo lineamientos para la aplicación de acciones afirmativas de inclusión y dignificación de la labor de los recicladores de oficio para la coordinación de sus organizaciones en el Distrito de Barranquilla.

	JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR FECHA: ABRIL 5 DE 2024 ACUERDO LOCAL No 02 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL No 04 DE 2017 Y SE IMPLEMENTA EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN LA LOCALIDAD DE RIOMAR Y SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE LOCAL PARA SU APLICACIÓN"
---	---

Que las acciones de implementación presentadas en este Acuerdo, son planteadas en concordancia con la Resolución 0754 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos adoptados por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que mediante Acuerdo Local No 04 de 2017 de la Junta Administradora Local de Riomar, se implementó el plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS) del Distrito de Barranquilla en la Localidad de Riomar y se le concedieron facultades al Alcalde Local para su aplicación.

Que la Junta Administradora Local de Riomar, en uso de sus facultades legales, debe adaptar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS 2016-2027, adoptado el 20 de diciembre de 2015 por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, para la implementación del PGIRS en la Localidad de Riomar.

ACUERDA

Artículo 1 Vigilancia y Control La Alcaldía Local de Riomar y la Junta Administradora Local de Riomar, en uso de sus funciones legales de vigilancia y control, podrán sugerir lineamientos para la adecuada ejecución de las actividades de recolección y transporte de los residuos sólidos generados en la Localidad de Riomar, así como diseñar, planificar y ejecutar estrategias destinadas a mejorar el almacenamiento y presentación de los residuos sólidos domiciliarios, de grandes productores, producto de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, de poda de árboles y corte de césped, de construcción y demolición, etc, generados en la Localidad de Riomar, mediante campañas de socialización y pedagogía articulada con la empresa prestadora de servicio público de aseo Triple A, la Oficina de Servicios Públicos Distrital, Barranquilla Verde y, podrá solicitar acciones específicas sobre los puntos críticos detectados en la Localidad.

Parágrafo uno: Una vez al año y antes de la culminación de cada período constitucional de la Junta Administradora Local de Riomar, la Alcaldía Local previa información suministrada por la empresa de servicio público de aseo Triple A, y las oficinas o autoridades competentes distritales que tiene a su cargo la implementación del PGIRS, deberá presentar a la respectiva Junta Administradora Local, un informe sobre las acciones, medidas de



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR
FECHA: ABRIL 5 DE 2024
ACUERDO LOCAL No 02 DE 2024
"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL No 04 DE 2017 Y SE IMPLEMENTA EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN LA LOCALIDAD DE RIOMAR Y SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE LOCAL PARA SU APLICACIÓN"

inspección que ha realizado sobre la prestación del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos domiciliarios, de grandes productores, producto de barrido, de poda de árboles y corte de césped, construcción y demolición, sólidos especiales, generados en espectáculos masivos, aprovechables, etc., en la localidad de Riomar del Distrito de Barranquilla.

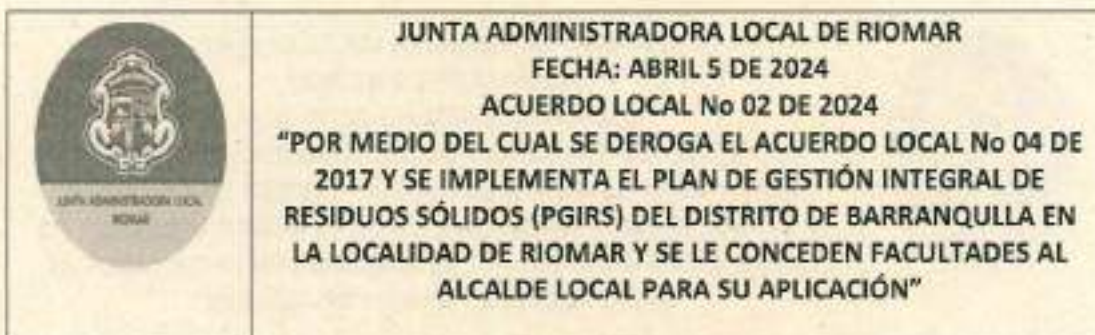
Parágrafo dos: Los informes de seguimiento se publicarán en la página web de la Alcaldía Local de Riomar, dentro del mes siguiente a la presentación del informe a la Junta Administradora Local.

Artículo 2: Limpieza puntos críticos: La Alcaldía Local de Riomar, realizará un censo de puntos críticos que requieran limpieza, los cuales socializará y sugerirá a la Alcaldía Distrital de Barranquilla y a la empresa de servicio de aseo Triple A, para que esta realice periódicamente operativos de limpieza en dichos puntos críticos.

Artículo 3. Sistema de Contenerización La Alcaldía Local de Riomar, realizará seguimiento al proyecto de mejoras en el almacenamiento y presentación de los residuos sólidos mediante la implementación de un sistema de contenerización a los grandes productores, pequeños comerciantes, usuarios en propiedad horizontal y/o grandes productores con domicilio en la Localidad de Riomar; contemplado en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito de Barranquilla.

Artículo 4. Remoción de avisos publicitarios: La Alcaldía Local de Riomar, realizará un censo de los avisos publicitarios ubicados en los Barrios de la Localidad y enviará la información a la Oficina de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, para que esta exija a los anunciantes la remoción y manejo de los residuos sólidos derivados de la actividad publicitaria; para asegurar la limpieza del espacio público de la Localidad de Riomar.

Artículo 5. Instalación de cestas públicas de residuos sólidos en la Localidad de Riomar: La Alcaldía Local de Riomar solicitará a la empresa de servicio Triple A, la información de la colocación de las canastillas o cestas en vías y áreas públicas de la Localidad de Riomar, que han sido autorizadas por la Administración Distrital, para el almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Dicho informe deberá contener el inventario de las canecas, su mantenimiento y reposición.



Artículo 6. Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas pavimentadas o no pavimentadas: La Alcaldía Local de Riomar, podrá solicitar a la empresa de aseo Triple A, previo censo realizado por aquella o por solicitud de los habitantes de los barrios de la Localidad de Riomar, para que de acuerdo a la operación y logística de la Triple A, se analice la posibilidad de adicionar rutas que no se encuentran contempladas a las ya establecidas en la Localidad por la Triple A, o se aumenten las frecuencias y horarios de barridos manual o mecánico, teniendo en cuenta la generación de residuos generados en las zonas propuestas por la Alcaldía Local de Riomar.

Artículo 7. Corte de césped y poda de árboles en vías y área públicas: La Alcaldía Local de Riomar, identificará y comunicará a la empresa prestadora del servicio público de aseo y/o entidad competente, las zonas susceptibles de corte de césped y poda de árboles de vías y áreas públicas de la Localidad de Riomar y sugerirá alternativas de aprovechamiento de los residuos vegetales derivados del corte de césped y poda de árboles de vías y áreas públicas en la Localidad.

Artículo 8. Lavado de áreas públicas: La Alcaldía Local de Riomar, podrá solicitar a la empresa de aseo Triple A, previo censo realizado por aquella o por solicitud de los habitantes de los barrios de la Localidad de Riomar, la remoción de residuos sólidos en áreas públicas, mediante el empleo de agua a presión. La Alcaldía Local de Riomar, podrá realizar un inventario de puentes peatonales, monumentos, y áreas públicas ubicadas en la Localidad de Riomar, para que la empresa Triple A considere la planificación y ejecución de la actividad de lavado de dichas áreas en la Localidad de Riomar. Esta solicitud deberá realizarla la Alcaldía Local de Riomar, con copia a la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Artículo 9. Aprovechamiento: La Alcaldía Local de Riomar en conjunto con la Junta Administradora Local de Riomar, diseñará estrategias de educación y capacitación, incluyendo campañas de orientación y capacitación a los usuarios que promuevan los cambios de cultura ciudadana, en el manejo adecuado de los residuos sólidos y su presentación oportuna, capacitación a los recicladores y a los establecimientos educativos de la Localidad de Riomar, para avanzar en la implementación de una política de desarrollo sostenible.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR****FECHA: ABRIL 5 DE 2024****ACUERDO LOCAL No 02 DE 2024**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL No 04 DE 2017 Y SE IMPLEMENTA EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN LA LOCALIDAD DE RIOMAR Y SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE LOCAL PARA SU APLICACIÓN"

Parágrafo uno: En aras de alargar la vida de útil del espacio utilizado actualmente para la disposición final de los residuos sólidos en Barranquilla, promover oportunidades de empleo al interior de la localidad, y racionalizar el uso de los recursos naturales no renovables, la Alcaldía Local de Riomar debe gestionar la realización de un censo de recicladores individuales, asociaciones formales e informales de recicladores e interesados en reciclar que residan en la Localidad de Riomar.

Parágrafo dos: Los identificados en el censo mencionado en el parágrafo anterior, recibirán capacitaciones en temas de reciclaje, formación y constitución de empresas, conservación de medio ambiente, o emprendimiento ambiental, de tal manera que cuenten con conocimientos para constituir legalmente microempresas recicladoras y puedan prestar el servicio de recolección selectiva y aprovechamiento de residuos sólidos eficazmente; producto de la gestión social realizada por la Alcaldía Local de Riomar y Junta Administradora Local de Riomar, con el apoyo del sector público o privado.

Artículo 10. Compensaciones: En contraprestación por los residuos sólidos aprovechables a los cuales tendrán acceso, cada año, las microempresas recicladoras podrán realizar actividades sociales en pro del desarrollo de las personas que residen en las áreas geográficas en las cuales prestan sus servicios o donaciones de elementos para enriquecer el espacio público de las zonas en las cuales operan. La Alcaldía Local de Riomar y la Junta Administradora Local de Riomar velarán por el cumplimiento del presente artículo.

Artículo 11. Prevención en la generación y separación en la fuente: La Alcaldía Local de Riomar y la Junta Administradora Local de Riomar, solicitarán a la empresa Triple A, un informe cada seis meses, sobre el avance de los programas y proyectos orientados a informar, sensibilizar, educar y capacitar a la comunidad y sectores poblacionales tales como residencial, educativo, servicios, industrial, comercial, etc., en todas las actividades referentes al aseo y manejo ordenado y adecuados de los residuos sólidos, diseñados en concordancia con lo estipulado por la Alcaldía Distrital en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

	JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR FECHA: ABRIL 5 DE 2024 ACUERDO LOCAL No 02 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL No 04 DE 2017 Y SE IMPLEMENTA EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN LA LOCALIDAD DE RIOMAR Y SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE LOCAL PARA SU APLICACIÓN"
---	---

Artículo 12. Disposición final: La Alcaldía Local de Riomar en conjunto con la Junta Administradora Local de Riomar, promoverán la adecuada disposición final de los residuos sólidos no aprovechables generados en la Localidad de Riomar, mediante campañas de divulgación para fortalecer el adecuado servicio de disposición final. Para ello, identificarán y comunicarán a la empresa Triple A, áreas usadas en los barrios de la Localidad de Riomar como basureros a cielo abierto, para que procedan conforme a la normatividad, a la adecuada clausura y post-clausura de esos puntos críticos.

Artículo 13. Gestión de riesgo: La Alcaldía Local de Riomar y la Junta Administradora Local de Riomar, sugerirán a la Secretaría para la Gestión del Riesgo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, previo concepto del Consejo Local de Riesgo de Riomar, medidas enfocadas a la prevención, mitigación y rehabilitación o recuperación del manejo de residuos sólidos asociados a la gestión del riesgo por medio de la identificación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo mitigable sobre posibles daños e impactos en la prestación del servicio de aseo en la Localidad de Riomar, para que la Secretaría para la Gestión del Riesgo considere la adopción de planes de contingencia que minimicen los riesgos asociados al manejo de los residuos.

Artículo 14. Seguimiento: La Alcaldía Local de Riomar, la Junta Administradora Local de Riomar, Barranquilla Verde, los representantes de las microempresas recicladoras que operan en la localidad, y el representante de la Triple A, se reunirán cada seis meses para verificar que la recolección de los residuos sólidos y los demás temas ambientales relacionados con Riomar, se estén manejando correctamente. La reunión podrá ser convocada por cualquiera de los entes mencionados en el presente artículo.

Artículo 15. Facultades: Facúltese al Alcalde Local de Riomar a expedir los Decretos Locales necesarios para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo Local.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR****FECHA: ABRIL 5 DE 2024****ACUERDO LOCAL No 02 DE 2024**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL No 04 DE 2017 Y SE IMPLEMENTA EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN LA LOCALIDAD DE RIOMAR Y SE LE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE LOCAL PARA SU APLICACIÓN"

Artículo 16. Derogatoria. Este Acuerdo deroga el Acuerdo 04 de 2017 expedido por la Alcaldía Local de Riomar y las demás disposiciones contrarias.

Artículo 17. Vigencia. Este Acuerdo rige desde que se publica en la Gaceta Oficial Distrital.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los cinco (5) del mes de abril de 2024

GUILLERMO MENDOZA RIVEIRA
Presidente

MARISABEL BULA CHAMIÉ
Primera Vicepresidenta

DANIEL BOLIVAR DE LA OSSA
Segundo Vicepresidente

LILIANA TÁMARA URZOLA
Secretaria

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR

ALCALDIA LOCAL DE RIOMAR, Barranquilla 23 de agosto de 2024: **PEDRO ACOSTA GONZALEZ**, Alcalde Local de Río-mar (e), paso a su Despacho el Acuerdo Local N° 003 de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO LOCAL No 12 DE 2017"**, para su respectiva sanción informándole que fue aprobado en sus respectivos debates.

ALVARO JOSE MUNEVAR MOVILLA
Técnico Operativo 314-04 CA

ALCALDIA LOCAL DE RIO-MAR, Barranquilla 23 de Agosto de 2024, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia o de derecho, se sanciona el Acuerdo Local N° 003 de 2024 que fue aprobado por la Junta Administradora Local de Río-mar, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1617 de 2013, titulado **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO LOCAL No 12 DE 2017"**.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PEDRO ACOSTA GONZALEZ.
Alcalde Local de Río-mar

ACUERDO LOCAL No 3 DE ABRIL 5 DE 2024
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO
LOCAL No 12 DE 2017"

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR

En uso de sus facultades legales y, en especial las establecidas en los artículos 4, 42, y 46 de la Ley 1617 de 2013, Ley 1523 de 2012, Decreto Distrital 678 de 2016, artículos 3 y 4 del Acuerdo 01 de 2013 de la Junta Administradora Local de Riomar, y otras normas concordantes

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o de la Ley 1617 de 2013 "por la cual se expide el régimen para los distritos especiales", señala que son autoridades en el respectivo distrito, entre otros, el Alcalde Distrital, Las Juntas Administradoras Locales y los Alcaldes locales, a quienes les corresponde el gobierno y la administración del ente distrital.

Que mediante la Ley 1523 de 2012, el Congreso de la República adoptó la política nacional de gestión del riesgo de desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que mediante Decreto del Despacho del Alcalde Distrital No 0768 de 2012, se conformó y organizó el Concejo Distrital de Gestión del Riesgo en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los Comités Distritales y se dictaron otras disposiciones.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 0768 de 2012, define la creación del Consejo Distrital de Gestión del Riesgo, como la instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres y calamidad pública.

Que el artículo 16 del Decreto Distrital de Barranquilla 0941 de 2016, mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla define, que las Alcaldías Locales son las instancias responsables de coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Así mismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos. Además de

ACUERDO LOCAL No 3 DE ABRIL 5 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO LOCAL No 12 DE 2017"

las funciones contenidas en los Acuerdos Distritales 017 de 200 y 006 de 2006 y demás normatividad que los complemente, modifique o adicione.

Que la gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que la Junta Administradora de Riomar, en el artículo 1o del Acuerdo No 12 de 2017, concedió facultades al Alcalde Local de Riomar para convocar, crear, e instalar el Consejo Local para la Gestión de Riesgos de Desastres de la Localidad Riomar del Distrito de Barranquilla, como una instancia consultora, asesora, de estudio y construcción de recomendaciones de la Administración Local, mediante la participación activa de los actores de estos procesos de emergencias y similares, generando instancias de articulación para la toma de decisiones acertadas en las intervenciones requeridas en el proceso de gestión del riesgo de desastres.

Que el párrafo segundo del artículo cuarto del Acuerdo No 12 de 2017 de la Junta Administradora de Riomar señaló que, el Consejo Local para la Gestión de Riesgos de Desastres de la Localidad de Riomar, será convocado por el Alcalde de la Localidad de manera ordinaria cada dos meses, en la primera semana de cada mes correspondiente y de manera extraordinaria por el Alcalde de la Localidad en el evento de una emergencia o riesgo de desastre.

Que el Consejo Local para la Gestión de Riesgos de Desastres de Localidad de Riomar, como instancia consultora y asesora, debe organizar y promover el fortalecimiento a nivel local del Sistema Social de Alertas Tempranas y del Sistema Operativo Distrital de Emergencias, tal como lo establece el numeral 11 del artículo 4 del Acuerdo Local 12 de 2017. En ese sentido, se hace necesario no condicionar la convocatoria ordinaria de que trata el párrafo segundo del artículo 4 de dicho Acuerdo, de cada dos meses en la primera semana de cada mes; para que el Alcalde Local en uso de sus funciones de coordinación,

ACUERDO LOCAL No 3 DE ABRIL 5 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO LOCAL No 12 DE 2017"

supervisión, monitoreo y/o ejecución de acciones de intervención colectiva de las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza e intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo en la Localidad de Riomar, pueda convocarlo cada tres meses o en el momento que lo considere necesario atendiendo las condiciones de riesgo de desastres que puedan presentarse en la Localidad.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar el parágrafo segundo del artículo cuarto del Acuerdo Local 12 de 2017 expedido por la Junta Administradora Local de Riomar.

ACUERDA

Artículo 1. Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo Local No. 12 de 2017, el cual quedará así:

Parágrafo 2: El Consejo Local para la Gestión de Riesgos de Desastres de la Localidad de Riomar, será convocado por el Alcalde o Alcaldesa de la Localidad de Riomar, de manera ordinaria mínimo tres veces en el año y, de manera extraordinaria el Alcalde de la Localidad, lo convocará cuando sobrevengan eventos de emergencia o de riesgo de desastre. Cada año el Consejo Local para la Gestión de Riesgos de Desastres podrá visitar zonas de alta amenaza de desastre que se encuentran en Riomar y que sean definidas como resultado del estudio de que trata el numeral 13 del presente artículo.

Artículo 2. El presente Acuerdo rige al momento de su publicación en la Gaceta Distrital Oficial y modifica el parágrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo Local 12 de 2017 y demás normas que le sean contrarias.

ACUERDO LOCAL No 3 DE ABRIL 5 DE 2024
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PARÁGRAFO 2 DEL ARTÍCULO 4 DEL ACUERDO
LOCAL No 12 DE 2017"

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los cinco (5) del mes de abril de 2024.

GUILLERMO MENDOZA RIVEIRA
Presidente

MARISABEL BULA CHAMIÉ
Primera Vicepresidenta

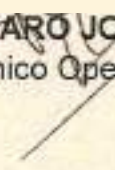
DANIEL BOLIVAR DE LA OSSA
Segundo Vicepresidente

LILIANA TÁMARA URZOLA
Secretaria

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR

Volver
al
índice

ALCALDIA LOCAL DE RIOMAR, Barranquilla 23 de agosto de 2024: PEDRO ACOSTA GONZALEZ, Alcalde Local de Rio-mar (e), paso a su Despacho el Acuerdo Local N° 005 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL 7 DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE LA LOCALIDAD RIOMAR PARA ADOPTAR MEDIDAS TENDIENTES A PROTEGER LA INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", para su respectiva sanción informándole que fue aprobado en sus respectivos debates.


ALVARO JOSE MUNEVAR MOVILLA
Técnico Operativo 314-04 CA

ALCALDIA LOCAL DE RIO-MAR, Barranquilla 23 de Agosto de 2024, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia o de derecho, se sanciona el Acuerdo Local N° 005 de 2024 que fue aprobado por la Junta Administradora Local de Rio-mar, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1617 de 2013, titulado "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL 7 DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE LA LOCALIDAD RIOMAR PARA ADOPTAR MEDIDAS TENDIENTES A PROTEGER LA INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PEDRO ACOSTA GONZALEZ.
Alcalde Local de Rio-mar

	JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR FECHA: ABRIL 6 DE 2024 ACUERDO LOCAL No 05 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL 7 DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE LA LOCALIDAD RIOMAR PARA ADOPTAR MEDIDAS TENDIENTES A PROTEGER LA INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
---	---

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR

En uso de sus facultades legales y, en especial las establecidas en los artículos 4, 42, y 46 de la Ley 1617 de 2013, artículos 3 y 4 del Acuerdo 01 de 2013 de la Junta Administradora Local de Riomar, y otras normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o de la Ley 1617 de 2013 "por la cual se expide el régimen para los distritos especiales", señala que son autoridades en el respectivo distrito, entre otros, el Alcalde Distrital, Las Juntas Administradoras Locales y los Alcaldes locales, a quienes les corresponde el gobierno y la administración del ente distrital.

Que el despacho del señor Alcalde del Distrito de Barranquilla, expidió el Decreto Acordal No 0941 de 2016, por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que el artículo 26 numeral 14 del Decreto Distrital No 0941 de 2016, previó en la conformación de la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito de Barranquilla, la Secretaría Distrital de Control y Espacio Público con dos oficinas, la de control urbano y la de espacio público.

Que el artículo 72 del Decreto Distrital No 0941 de 2016, definió las funciones de la Secretaría Distrital de Control y Espacio Público, señalando como una de las funciones primarias la de direccionar el proceso de control, vigilancia, defensa y de recuperación del espacio público y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, así como también la diseñar e implementar estudios, investigaciones y/o campañas pedagógicas orientadas a la autorregulación de los grupos de interés en materia de espacio público y control urbano en el Distrito de Barranquilla.



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR

FECHA: ABRIL 6 DE 2024

ACUERDO LOCAL No 05 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL 7 DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE LA LOCALIDAD RIOMAR PARA ADOPTAR MEDIDAS TENDIENTES A PROTEGER LA INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que mediante Acuerdo Local de la Junta Administradora de Riomar No 07 de 2018, se autorizó al alcalde de la localidad de Riomar para adoptar medidas tendientes a proteger la integridad del espacio público y, en consecuencia, lo facultó para conformar los grupos de trabajo necesarios para llevar a cabo las intervenciones a que haya lugar a fin de proteger el uso y la integridad del espacio público, de conformidad con lo señalado en el artículo 1 y 2 del Acuerdo Local 7 de 2018.

Que el artículo 74 del Decreto Distrital 0941 de 2016, de forma taxativa señaló que es función primaria de la oficina de espacio público adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, desarrollar acciones orientadas a la defensa, recuperación, manejo y control del espacio público en el Distrito de Barranquilla.

Que la Junta Administradora Local de la Localidad de Riomar del Distrito de Barranquilla, debe acatar y dar cumplimiento a los artículos 26 numeral 14 y 74 del Decreto Distrital No 0941 de 2016, que señala de forma expresa las funciones y potestades atribuidas por norma superior a la Oficina de Espacio Público de la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla.

Que por lo anterior se hace necesario derogar el Acuerdo Local 07 de 2018 expedido por esta Corporación.

ACUERDA

Artículo Primero. Derogatoria: Deróguese el Acuerdo Local No 07 de 2018 expedido por la Junta Administradora Local de Riomar.

	JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR FECHA: ABRIL 6 DE 2024 ACUERDO LOCAL No 05 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL 7 DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE LA LOCALIDAD RIOMAR PARA ADOPTAR MEDIDAS TENDIENTES A PROTEGER LA INTEGRIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
---	---

Artículo Segundo: Vigencia: El presente Acuerdo rige al momento de su publicación en la Gaceta Distrital Oficial y deroga en su totalidad el Acuerdo Local No 07 de 2018 y demás normas que le sean contrarias.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los seis (6) del mes de abril de 2024

GUILLERMO MENDOZA RIVEIRA
Presidente

MARISABEL BULA CHAMIÉ
Primera Vicepresidenta

DANIEL BOLIVAR DE LA OSSA
Segundo Vicepresidente

LILIANA TÁMARA URZOLA
Secretaria

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR

Volver
al
índice

ALCALDIA LOCAL DE RIOMAR, Barranquilla 23 de agosto de 2024: PEDRO ACOSTA GONZALEZ, Alcalde Local de Rio-mar (e), paso a su Despacho el Acuerdo Local N° 004 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y SE SUPRIMEN ARTÍCULOS DEL ACUERDO LOCAL 03 DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, SE CONFORMA Y SE FIJAN LAS FUNCIONES DEL COMITÉ LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADADA DE LA LOCALIDAD DE RIOMAR", para su respectiva sanción informándole que fue aprobado en sus respectivos debates.

ALVARO JOSE MUNEVAR MOVILLA
Técnico Operativo 314-04 CA

ALCALDIA LOCAL DE RIO-MAR, Barranquilla 23 de Agosto de 2024, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia o de derecho, se sanciona el Acuerdo Local N° 004 de 2024 que fue aprobado por la Junta Administradora Local de Rio-mar, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1617 de 2013, titulado "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y SE SUPRIMEN ARTÍCULOS DEL ACUERDO LOCAL 03 DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, SE CONFORMA Y SE FIJAN LAS FUNCIONES DEL COMITÉ LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADADA DE LA LOCALIDAD DE RIOMAR".

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PEDRO ACOSTA GONZALEZ.
Alcalde Local de Rio-mar

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR****FECHA: ABRIL 6 DE 2024****ACUERDO LOCAL No 04 DE 2024**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y SE SUPRIMEN ARTÍCULOS DEL ACUERDO LOCAL 03 DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, SE CONFORMA Y SE FIJAN LAS FUNCIONES DEL COMITÉ LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA LOCALIDAD DE RIOMAR"

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR

En uso de sus facultades legales y, en especial las establecidas en los artículos 4, 42, y 46 de la Ley 1617 de 2013, artículos 3 y 4 del Acuerdo 01 de 2013 de la Junta Administradora Local de Riomar, y otras normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el artículo 40 de la Ley 1617 de 2013 "por la cual se expide el régimen para los distritos especiales", señala que son autoridades en el respectivo distrito, entre otros, el Alcalde Distrital, Las Juntas Administradoras Locales y los Alcaldes locales, a quienes les corresponde el gobierno y la administración del ente distrital.

Que el artículo 16 del Decreto Distrital de Barranquilla No. 0941 de 2016, define que las alcaldías locales deben fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de gestión pública, la promoción de la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía y así mismo coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad.

Que el artículo 71 del Decreto Distrital de Barranquilla No. 0941 de 2016, señala que corresponde a la Oficina de Participación Ciudadana entre otras funciones, la de coordinar con los Alcaldes Locales, supervisar y hacer el seguimiento de la implementación y ejecución de las políticas, estrategias, planes y programas distritales en las localidades, en el marco de sus competencias.

Que el artículo 9 del Acuerdo del Concejo Distrital de Barranquilla No. 06 de 2016, señala como una de las funciones de las alcaldías locales, en cuanto a la participación ciudadana, entre otras, la de coordinar las acciones que estimulen la organización y participación de la comunidad en la gestión del desarrollo integral de su territorio.

Que mediante Decreto No. 0619 de 2016, el Alcalde Distrital de Barranquilla, creó el Consejo Distrital de Participación Ciudadana del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en concordancia con lo señalado en el artículo 81 de la Ley 1757 de 2015, que estableció la creación de los concejos departamentales, distritales y municipales para que junto con las autoridades

	JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR FECHA: ABRIL 6 DE 2024 ACUERDO LOCAL No 04 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y SE SUPRIMEN ARTÍCULOS DEL ACUERDO LOCAL 03 DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, SE CONFORMA Y SE FIJAN LAS FUNCIONES DEL COMITÉ LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA LOCALIDAD DE RIOMAR"
---	--

competentes definieran la promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en sus territorios, así como la articulación con el Consejo Nacional de Participación.

Que mediante Acuerdo Local No 3 de 2018 de la Junta Administradora Local de Riomar, se aprobó la creación del Comité Local de Participación Ciudadana.

Que, en aras de dinamizar y optimizar las convocatorias de las sesiones para el funcionamiento del Comité Local de Participación Ciudadana de la Localidad de Riomar, se hace necesario modificar el artículo segundo del Acuerdo Local 3 de 2018.

ACUERDA

Artículo 1. El artículo primero del Acuerdo 03 de 2018, quedará así:

Artículo primero: Creación y objeto: Crear el Comité Local de Participación Ciudadana de la Localidad de Riomar, que tendrá como objeto promover la implementación de la política pública distrital en materia de participación, concertación y desarrollo social, fortaleciendo los instrumentos de participación democrática, ejercicio ciudadano, social y comunitario.

Artículo 2. El artículo segundo del Acuerdo 3 de 2018, quedará así:

Artículo segundo: Conformación. El presente comité quedará conformado así:

- a) El(la) Alcalde(sa) Local de Rio-mar quien lo presidirá y lo convocará o su delegado.
- b) Secretario(a) de Planeación o su delegado.
- c) El(la) Presidente(a) de la Junta Administradora Local de Riomar o su delegado.
- d) El(la) Presidente(a) de la Asociación de Juntas de Acción Comunal de la Localidad de Riomar (Asocomunal – Riomar), o su delegado(a).
- e) El(la) Representante o su delegado(a) del gremio de comerciante de la localidad.
- f) El(la) Representante o su delegado(a) de grupos de asociaciones o personas en condición de discapacidad de la Localidad.

**JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR****FECHA: ABRIL 6 DE 2024****ACUERDO LOCAL No 04 DE 2024**

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y SE SUPRIMEN ARTÍCULOS DEL ACUERDO LOCAL 03 DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, SE CONFORMA Y SE FIJAN LAS FUNCIONES DEL COMITÉ LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA LOCALIDAD DE RIOMAR"

- g) Un Representante de la Oficina de Participación Ciudadana o su delegado.
- h) El Presidente o su delegado del Consejo Local de Planeación de Riomar.
- i) El(la) Representante de las universidades ubicadas en la localidad.
- j) El(la) Presidente del Consejo de Juventudes de la localidad de Riomar o su Delegado(a).
- k) El(la) Representante o su delegado(a) del Consejo indígena con jurisdicción en la localidad de Riomar y debidamente reconocido.

PARAGRAFO 1: El Consejo podrá invitar a sus sesiones a los representantes y organizaciones públicas y privadas que estime conveniente para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 3. El artículo tercero del Acuerdo 03 de 2018, quedará así:

Artículo Tercero: Funciones. El Comité Local de Participación Ciudadana tendrá las siguientes funciones generales:

- a. Asesorar de manera permanente al Gobierno Local en materias relacionadas con la participación Ciudadana.
- b. Implementar la puesta en marcha del Plan de Participación Ciudadana como un dispositivo de articulación de instancias, espacios, sujetos, recursos, instrumentos y acciones de la participación ciudadana.
- c. Sugerir al Gobierno Local la eliminación, fusión, decisión y modificación de las instancias y mecanismos de participación ciudadana existentes, de acuerdo con la observancia de la oferta participativa estatal.
- d. Asesorar al Gobierno Local en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en toda la Localidad la cultura y la formación para la participación.
- e. Proponer incentivos con el fin de propiciar la inversión del sector privado en programas, políticas y planes para la promoción de la participación ciudadana.

	JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR FECHA: ABRIL 6 DE 2024 ACUERDO LOCAL No 04 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y SE SUPRIMEN ARTÍCULOS DEL ACUERDO LOCAL 03 DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, SE CONFORMA Y SE FIJAN LAS FUNCIONES DEL COMITÉ LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA LOCALIDAD DE RIOMAR”
---	--

- f. Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración Local, Central y descentralizada de nivel distrital y a los Consejos Departamental y Nacional de Participación Ciudadana, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la debida participación ciudadana en los mismos. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes.
- g. Evaluar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.
- h. Darse su propio reglamento y fijar autónomamente su agenda.
- i. Promover la elaboración de códigos de ética para el ejercicio responsable de las actividades en los distintos espacios e instancias de participación ciudadana.
- j. Promover la economía de espacios de participación y la articulación institucional como herramientas de la política pública distrital de participación ciudadana.

Artículo 4: El artículo cuarto del Acuerdo 3 de 2018, quedará así:

Artículo Cuarto: Convocatoria: Los sectores invitados a conformar el Consejo Local de Participación Ciudadana contarán con un plazo de tres (3) meses para definir el representante ante el consejo. Si cumplido el plazo no se ha designado los miembros del consejo ya elegidos solicitarán a cada una de las organizaciones representativas que se reúnan para que dé, manera autónoma e independiente escojan su delegado. Si pasado un mes a la convocatoria no se produce la selección, los integrantes ya designados al consejo definirán cual, de los candidatos, representa el sector.

Parágrafo 1: Los miembros del consejo local de participación ciudadana tendrán un periodo de cuatro (4) años y podrán ser elegidos inmediatamente

Artículo 5: El artículo quinto del Acuerdo 3 de 2018, quedará así:

Artículo Quinto: Sesiones. El Comité Local de Participación Ciudadana se reunirá tres (3) veces al año por convocatoria de la Alcaldía Local de Riomar, sin perjuicio de que sea convocado a reuniones extraordinarias o cuando la circunstancia lo ameriten.



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR

FECHA: ABRIL 6 DE 2024

ACUERDO LOCAL No 04 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y SE SUPRIMEN ARTÍCULOS DEL ACUERDO LOCAL 03 DE 2018, POR MEDIO DEL CUAL SE CREA, SE CONFORMA Y SE FIJAN LAS FUNCIONES DEL COMITÉ LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA LOCALIDAD DE RIOMAR"

Artículo 6: Suprimase el artículo Decimoprimer del Acuerdo 3 de 2018.

Artículo 7: Vigencia: El presente Acuerdo rige al momento de su publicación en la Gaceta Distrital Oficial y modifica el artículo 2 del Acuerdo Local 03 de 2018 y demás normas que le sean contrarias.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los seis (6) días del mes de abril de 2024.

GUILLERMO MENDOZA RIVEIRA
Presidente

LILIANA TÁMARA URZOLA
Secretaria



JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR

Volver
al
índice

ALCALDIA LOCAL DE RIOMAR, Barranquilla 23 de agosto de 2024: **PEDRO ACOSTA GONZALEZ**, Alcalde Local de Rio-mar (e), paso a su Despacho el Acuerdo Local N° 006 de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL 3 DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DE LA LOCALIDAD DE RIOMAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, para su respectiva sanción informándole que fue aprobado en sus respectivos debates.

ALVARO JOSE MUNEVAR MOVILLA

Técnico Operativo 314-04 CA

ALCALDIA LOCAL DE RIO-MAR, Barranquilla 23 de Agosto de 2024, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia o de derecho, se sanciona el Acuerdo Local N° 006 de 2024 que fue aprobado por la Junta Administradora Local de Rio-mar, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1617 de 2013, titulado **“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL 3 DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DE LA LOCALIDAD DE RIOMAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PEDRO ACOSTA GONZALEZ.

Alcalde Local de Rio-mar



	JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR FECHA: ABRIL 6 DE 2024 ACUERDO LOCAL No 06 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL 3 DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DE LA LOCALIDAD DE RIOMAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
---	--

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR

En uso de sus facultades legales y, en especial las establecidas en los artículos 4, 42, y 46 de la Ley 1617 de 2013, artículos 3 y 4 del Acuerdo 01 de 2013 de la Junta Administradora Local de Riomar, y otras normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o de la Ley 1617 de 2013 “por la cual se expide el régimen para los distritos especiales”, señala que son autoridades en el respectivo distrito, entre otros, el Alcalde Distrital, Las Juntas Administradoras Locales y los Alcaldes locales, a quienes les corresponde el gobierno y la administración del ente distrital.

Que el artículo 16 del Decreto Distrital de Barranquilla No. 0941 de 2016, define que las alcaldías locales deben fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de gestión pública, la promoción de la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía y así mismo coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad.

Que mediante Decreto No. 0435 de 2018, el Alcalde Distrital de Barranquilla, creó la Mesa Distrital de la Justicia Alternativa y Comunitaria, como una instancia de consultoría y asesoría permanente de la administración distrital la cual tiene como objetivo articular y coordinar las entidades e instancias del orden distrital que tienen que ver con la Jurisdicción de Paz en la Ciudad de Barranquilla, que permita liderar, promover y la formulación e implementación de los lineamientos de una Política Pública de esta Justicia Alternativa y Comunitaria y, de esta manera propender por su fortalecimiento y adecuado funcionamiento.

Que el artículo primero del Decreto Distrital de Barranquilla No 0435 de 2018 definió, que la Mesa Distrital de la Justicia Alternativa y Comunitaria también tiene como objetivo la promoción y pedagogía de la jurisdicción de paz, la convivencia pacífica y ciudadana, la



	JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR FECHA: ABRIL 6 DE 2024 ACUERDO LOCAL No 06 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL 3 DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DE LA LOCALIDAD DE RIOMAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
---	--

cultura de paz, la reconstrucción del tejido social en el marco del posconflicto y, el acceso a la justicia mediante la justicia de paz.

Que el artículo 2 del Decreto Distrital No 0435 de 2018, definió dentro de la conformación del Comité Local de Participación Ciudadana de la Localidad de Riomar, a un alcalde local en representación de las localidades.

Que el artículo 5 del Decreto Distrital No 0435 de 2018 estableció que, en cada una de las localidades del Distrito de Barranquilla, funcionará una Mesa Local de la Justicia Alternativa y Comunitaria, la cual es una instancia de consultoría y asesoría de la administración local en el marco de la justicia de paz. Así mismo, señaló que las Mesas Locales de la Justicia Alternativa y Comunitaria serán presididas y convocadas por los respectivos alcaldes locales y tendrán en lo posible representantes de los mismos sectores y grupos poblaciones que tienen asiento en la Mesa Distrital de la Justicia Alternativa y Comunitaria.

Que el Acuerdo Local No 3 de 2019 expedido por la Junta Administradora Local de la Localidad de Riomar, creó el Consejo Local de Paz, Reconciliación y Convivencia de la Localidad de Riomar, con fundamento en el artículo 15 del Acuerdo 25 de 2014 y artículo 13 del Acuerdo Distrital 9 de 2016.

Que el despacho del señor Alcalde del Distrito de Barranquilla, expidió el Decreto Acordal No 0941 de 2016, por el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, creando en este Decreto entre otras dependencias, la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana y la Alta Consejería.

Que teniendo en cuenta la actual estructura orgánica adoptada por la administración central de la Alcaldía del Distrito de Barranquilla, que previó en el artículo 13 del Decreto Acordal No 0941 de 2016, la creación de la Oficina para la Seguridad y Convivencia Ciudadana y la Alta Consejería, como oficina adscrita al Despacho del alcalde, se hace necesario derogar el Acuerdo Local 03 de 2019 expedido por esta Corporación y actualizarlo de acuerdo con la normativa vigente.

	JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR FECHA: ABRIL 6 DE 2024 ACUERDO LOCAL No 06 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO LOCAL 3 DE 2019 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DE LA LOCALIDAD DE RIOMAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”
---	--

ACUERDA

Artículo Primero. Derogatoria: Deróguese el Acuerdo Local No 03 de 2019 expedido por la Junta Administradora Local de Riomar.

Artículo Segundo. Vigencia: El presente Acuerdo rige al momento de su publicación en la Gaceta Distrital Oficial y deroga en su totalidad el Acuerdo Local No 03 de 2019 y demás normas que le sean contrarias.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los seis (6) días del mes de abril de 2024.

GUILLERMO MENDOZA RIVEIRA
Presidente

MARISABEL BULA CHAMIÉ
Primera Vicepresidenta

DANIEL BOLIVAR DE LA OSSA
Segundo Vicepresidente

LILIANA TÁMARA URZOLA
Secretaria

ALCALDIA LOCAL DE RIOMAR, Barranquilla 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025: **PEDRO ACOSTA GONZALEZ**, Alcalde Local de Riomar, paso a su Despacho el Acuerdo Local N° 013 de 2025 **“Por medio del cual se crea el Comparendo Educativo ‘RioMar Vive Bonito’ para promover la cultura ciudadana, la convivencia y el cuidado del entorno en la Localidad de Riomar del Distrito de Barranquilla”**, para su respectiva sanción informándole que fue aprobado en sus respectivos debates.

SILVANA GALLO MARINO

Asesora Código y Grado 105-7

ALCALDIA LOCAL DE RIOMAR, Barranquilla 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia o de derecho, se sanciona el Acuerdo Local N° 013 de 2025 que fue aprobado por la Junta Administradora Local de Riomar, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1617 de 2013, titulado ***“Por medio del cual se crea el Comparendo Educativo ‘RioMar Vive Bonito’ para promover la cultura ciudadana, la convivencia y el cuidado del entorno en la Localidad de Riomar del Distrito de Barranquilla”***.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

PEDRO ACOSTA GONZALEZ.

Alcalde Local de Rio-mar

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE RIOMAR

PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No. 13 DE 2025

“Por medio del cual se crea el Comparendo Educativo ‘RioMar Vive Bonito’ para promover la cultura ciudadana, la convivencia y el cuidado del entorno en la Localidad de Riomar del Distrito de Barranquilla”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA LOCALIDAD RIOMAR DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 1617 DE 2013

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2° de la **Constitución Política de Colombia** establece como fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”, siendo la convivencia pacífica y el respeto mutuo condiciones necesarias para alcanzar dichos fines.

Que, el artículo 95 de la **Constitución Política de Colombia** señala los deberes de toda persona, entre ellos “respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios”, “obrar conforme al principio de solidaridad social”, y “proteger los recursos culturales y naturales del país”, lo cual fundamenta la promoción de una ciudadanía activa, consciente y respetuosa del entorno y de las normas básicas de convivencia.

Que la **Ley 1617 de 2013**, por medio de la cual se expide el régimen para los Distritos Especiales, establece en su artículo 131 las funciones de las **Juntas Administradoras Locales (JAL)**, dentro de las cuales se incluye la de “presentar proyectos de acuerdo sobre el desarrollo de su localidad, siempre que no sean de iniciativa privativa del alcalde o del concejo distrital”, así como la de “propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la localidad”.

Que, el artículo 1° de la Ley 1617 de 2013 indica que uno de los fines del régimen especial de los distritos es la participación ciudadana, la descentralización y la gestión territorial orientada al bienestar social, elementos que se integran a través de mecanismos pedagógicos de convivencia como el comparendo educativo.

Junta Administradora Local de Riomar

PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No. 13 DE 2025

Que, la **cultura ciudadana** comprende el conjunto de comportamientos, valores y actitudes que permiten la convivencia armónica en comunidad, y requiere de estrategias creativas, educativas y no punitivas para fortalecerla, especialmente en contextos urbanos con problemáticas recurrentes como el irrespeto al espacio público, el mal parqueo, la contaminación ambiental y el ruido.

Que, en experiencias previas, como las desarrolladas en la ciudad de Bogotá bajo la administración del exalcalde Antanas Mockus, se ha demostrado que la pedagogía ciudadana puede tener un impacto positivo y transformador en la conducta colectiva, mediante mecanismos simbólicos y participativos como el comparendo pedagógico.

Que, la Localidad de Riomar enfrenta actualmente desafíos importantes en materia de uso del espacio público, movilidad, manejo de residuos y convivencia en general, por lo que se requiere una estrategia comunitaria, educativa y participativa que fomente el sentido de pertenencia, el respeto y la responsabilidad ciudadana.

Que, en consecuencia, la creación del programa **Comparendo Educativo “RíoMar Vive Bonito”** se constituye en una propuesta legítima desde lo normativo y necesaria desde lo social, enmarcada en las competencias de la Junta Administradora Local de Riomar y alineada con los principios constitucionales de participación, solidaridad, convivencia y respeto por el bien común.

Que, con base en lo anterior, la **Junta Administradora Local de Riomar,**

ACUERDA

Artículo 1. Objeto.

Créase en la Localidad de Riomar del Distrito de Barranquilla el programa pedagógico denominado **Comparendo Educativo “RíoMar Vive Bonito”**, como una estrategia de cultura ciudadana que promueva el respeto por el espacio público, el entorno, la movilidad segura y la convivencia pacífica, mediante herramientas simbólicas, lúdicas y educativas.

Artículo 2. Naturaleza del comparendo.

El comparendo educativo es una medida no sancionatoria ni coercitiva. Consiste en una notificación simbólica y formativa, entregada por promotores ciudadanos o agentes aliados a personas que

Junta Administradora Local de Riomar

PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No. 13 DE 2025

incurran en comportamientos que afectan la convivencia y el entorno comunitario, con el fin de generar reflexión, corrección voluntaria y participación en actividades pedagógicas.

Artículo 3. Conductas objeto del comparendo.

Serán objeto de comparendo educativo aquellas conductas que, sin constituir delito ni contravención sancionable, afecten la armonía del espacio colectivo, entre ellas:

- a) Invasión o mal utilizar el espacio público (parques, andenes, zonas verdes).
- b) Estacionar vehículos en zonas prohibidas o accesos peatonales.
- c) Generar contaminación sonora o visual en zonas residenciales.
- d) Arrojar basura o escombros en sitios no autorizados.
- e) Impedir el paso a personas con movilidad reducida.
- f) Realizar actos irrespetuosos o agresivos en espacios comunitarios.

Artículo 4. Aplicación y socialización.

El comparendo educativo podrá ser aplicado por promotores voluntarios, líderes comunitarios, juntas de acción comunal, grupos juveniles, veedurías ciudadanas, o en articulación con la Policía Comunitaria, previa capacitación. No generará antecedentes ni sanciones legales.

Artículo 5. Actividades pedagógicas.

Las personas que reciban el comparendo serán invitadas a participar en actividades como:

- Jornadas de limpieza comunitaria.
- Talleres de cultura ciudadana.
- Actividades lúdicas o artísticas con mensajes de civismo.
- Participación en campañas de sensibilización ciudadana.

Estas actividades se registrarán voluntariamente para fines estadísticos y de seguimiento.

Junta Administradora Local de Riomar

PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No. 13 DE 2025**Artículo 6. Articulación institucional y comunitaria.**

El programa será liderado por la Junta Administradora Local, en articulación con la Alcaldía Local, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Cultura Ciudadana, la Oficina de Participación Ciudadana, la Policía Nacional, las instituciones educativas y la comunidad organizada.

Artículo 7. Promoción del programa.

La JAL gestionará alianzas con el sector privado, medios de comunicación, fundaciones y organizaciones sociales para promover, financiar y visibilizar el programa, garantizando la sostenibilidad y permanencia de sus actividades.

Artículo 8. Campaña de Comunicación “RioMar Vive Bonito”

La promoción del programa de qué trata el artículo 7o del presente Acuerdo, podrá diseñarse con las siguientes estrategias de campana:

1) LEMA CENTRAL

“RioMar Vive Bonito: Ser buen ciudadano también se aprende”

Una frase amigable, inspiradora, que promueve el cambio desde la educación, sin tono sancionador.

2) OBJETIVOS DE LA CAMPAÑA

- Generar apropiación ciudadana del comparendo educativo como herramienta de cultura y transformación social.
- Visibilizar las buenas prácticas en el espacio público, la movilidad, el respeto y la limpieza.
- Promover la participación comunitaria en actividades educativas y recreativas.
- Atraer apoyo del sector privado, medios y organizaciones sociales.

Junta Administradora Local de Riomar

PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No. 13 DE 2025

3) LÍNEAS DE MENSAJE

- “Ríete, aprende, comparte... ¡RíoMar vive bonito cuando tú lo haces posible!”
- “No es un castigo, es una invitación: sé ejemplo para tu barrio.”
- “La cultura ciudadana también se enseña... y se celebra.”
- “Un comparendo con corazón: para mejorar, no para sancionar.”

4) ESTRATEGIA VISUAL

- **Colores:** Azul aguamarina, fucsia y verde (armonizan con tu marca y la identidad de Riomar)
- **Símbolos:** Corazón, paso peatonal, árbol, siluetas humanas con manos levantadas, megáfonos comunitarios.



- **Slogan gráfico:** En forma de sello/redondel, con un corazón al centro y el texto: “Comparendo Educativo – RíoMar Vive Bonito”

5) MATERIALES PROMOCIONALES

- Afiches barriales (en sedes comunales, tiendas, postes, colegios).
- Comparendos impresos tipo postal (amables, coloridos, con mensajes y actividades sugeridas).
- Camisetas y gorras para voluntarios con el logo y lema.
- Adhesivos para vehículos con mensajes tipo: “Parquear bien también es cultura ciudadana”.
- Carteles en parques con QR que lleve a un minisitio con videos, retos y actividades.

Junta Administradora Local de Riomar

PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No. 13 DE 2025

6) EVENTOS Y ACTIVACIONES

- **“Día del Buen Ciudadano”** en parques y plazoletas.
- **“Comparendo de la Semana”**: Reconocimiento simbólico a buenos ciudadanos.
- **Campañas puerta a puerta** con comparendos educativos.
- **Talleres lúdicos en colegios** y juegos de roles con niños y adolescentes.
- **Cine al aire libre + comparendo pedagógico teatralizado.**

7) ALIADOS POTENCIALES

- Secretarías de Gobierno, Cultura y Tránsito.
- Policía Comunitaria y gestores de Convivencia.
- Medios locales (emisoras barriales, canales comunitarios).
- Fundaciones o empresas con programas de RSE (ej: Triple A, Olímpica, Transmetro).
- Colegios, iglesias y universidades con presencia en Riomar.

8) FRASES PARA REDES SOCIALES

- “¡Comparte cultura ciudadana, no basura!”.
- “RíoMar vibra bonito cuando todos jugamos limpio”.
- “Con pequeños gestos, construimos una localidad gigante”.
- “Comparendo educativo: un llamado al respeto, no al castigo”.
- “Yo vivo bonito, ¿y tú?” #RíoMarViveBonito.

Junta Administradora Local de Riomar

PROYECTO DE ACUERDO LOCAL No. 13 DE 2025**Artículo 9. Seguimiento y evaluación.**

La JAL, en coordinación con la Alcaldía Local, realizará un seguimiento semestral del impacto del programa, recopilando datos sobre conductas intervenidas, participación comunitaria y percepción ciudadana, con el fin de mejorar sus estrategias.

Artículo 10. Vigencia.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial de la Alcaldía Distrital.

Dado en Barranquilla, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año 2025.

LILIANA LUCIA TÁMARA URZOLA**Presidenta**

Junta Administradora Local de Riomar

GUILLERMO MENDOZA RIVEIRA**Secretario**

Junta Administradora Local de Riomar

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**